



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 10 de diciembre de 1998

Núm. 281

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	5
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	11
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	1	Contiene Anexo	

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio de Economía y Hacienda

Según lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o sus representantes que figuran a continuación, para ser notificados por comparecencia en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León, Avda. Peregrinos s/n, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, de un acto administrativo que afecte a sus intereses, por no haber sido posible realizar la notificación, habiéndolo intentado por dos veces en el domicilio señalado al efecto, por causas no imputables a la Administración Tributaria.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO	ORG. RESPONSABLE DE SU TRAMITACION
ALAIZ PUENTE Eusebio C/ Moisés de León, nº 30 - 6º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-12885/94 Nº liquidación 21-72763/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALONSO GONZALO Abilio Av. Alcalde Miguel Castaño, nº 14 - 3º F LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9144/94 Nº liquidación 41-71148/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALONSO SACRISTAN Félix C/ San Pedro, nº 8 - 1º B Navatejera - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13044/94 Nº liquidación 21-72766/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ BOUZAN Mª Victoria C/ Gregorio Marañón, nº 4 - B/ C Villabispo de las Regueras LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9372/94 Nº liquidación 21-72659/98	Sección de Impuestos Indirectos

ALVAREZ CABEZAS Mª Pacita C/ Teleno, nº 2 Ponferrada - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-8111/94 Nº liquidación 21-72532/98 Nº expediente 21-8114/94 Nº liquidación 21-72535/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ FUERTES Miguel Angel C/ Obispo Cuadrillero, nº 5 - 3º Iz LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-12136/93 Nº liquidación 21-71895/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ MALLO Angeles Rosa Torre de Ugao, nº 2 - 1 Miravalles - VIZCAYA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10600/94 Nº liquidación 41/71030/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ MENENDEZ Amparo Av. Madrid (Valdeafuente) 133 Valdefresno - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5262/94 Nº liquidación 41-71106/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ RODRIGUEZ Aurora C/ Salitre, nº 22 MALAGA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-7501/94 Nº liquidación 41-71095/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ RODRIGUEZ Teresa y otra Av. Florida, nº 113 - 2º - D Vigo - PONTEVEDRA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-1748/94 Nº liquidación 21-72441/98	Sección de Impuestos Indirectos
ANGULO REGUEIRO Mª Rosario C/ Astorga, nº 2 Portal 14 - 2º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6810/91 Nº liquidación 21-72425/98	Sección de Impuestos Indirectos
ARIAS RABANAL Juan Carlos C/ Zubicheta, nº 3 - 4º b Baracaldo - VIZCAYA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13987/94 Nº liquidación 21-72368/98	Sección de Impuestos Indirectos
BERMUDEZ NOGUEIRO José Mª Av. Virgen de Monserrat, 231 - 2 BARCELONA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10464/94 Nº liquidación 21-72725/98	Sección de Impuestos Indirectos
BLANCO LOPEZ Forencio C/ La Iglesia, nº 16 Trabajo del Camino - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-14153/94 Nº liquidación 21-72999/98	Sección de Impuestos Indirectos



BLANCO RODRIGUEZ César C/ Matemático Pedrayes, nº 16 Oviedo - ASTURIAS	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5035/93 Nº liquidación 41-70968/98	Sección de Impuestos Indirectos
CAMPO PEREZ Blanca María C/ Renueva, nº 22 - 1º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-8517/94 Nº liquidación 21-72595/98	Sección de Impuestos Indirectos
CANSECO DE LAS VALLINAS Octavio C/ Renueva, nº 27 - 1º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5051/94 Nº liquidación 21-72805/98	Sección de Impuestos Indirectos
CONSTRUCCIONES GARFER E HIJOS, S.L. C/ Herreros, s/n LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-14190/94 Nº liquidación 41-70890/98 Nº liquidación 41-70891/98	Sección de Impuestos Indirectos
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES FEGASA, S.L. C/ Jacinto Benavente, nº 10 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-12499/93 Nº liquidación 41-70906/98	Sección de Impuestos Indirectos
CUELLO VELASCO José y otra Av. Constitución, nº 269 - 2º Iz. Trobojo del Camino - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-3008/94 Nº liquidación 41-71066/98	Sección de Impuestos Indirectos
DIEZ FIERRO Miguel Angel General Benavides, nº 15 - 3º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-4083/94 Nº liquidación 41-71125/98	Sección de Impuestos Indirectos
DIEZ SAEZ Fe Mariana C/ José María Vicente López, nº 3 - 3º I LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13804/94 Nº liquidación 21-72356/98	Sección de Impuestos Indirectos
DOCE CICERO Fidel General Mola, nº 28 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-2581/94 Nº liquidación 21-73023/98	Sección de Impuestos Indirectos
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES LEONESES, S.A. C/ Jorge Montemayor, nº 22 B LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-14103/94 Nº liquidación 21-72378/98	Sección de Impuestos Indirectos
ESCANCIANO GARCIA José Luis C/ San Mamés, nº 109 - 2º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-8731/94 Nº liquidación 21-72616/98	Sección de Impuestos Indirectos
ESCOTET ALVAREZ José Luis Av. San Andrés, nº 3 - 1º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9561/94 Nº liquidación 21-72673/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ ALVAREZ Melchora C/ Iglesia San Andrés del Rabanedo LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-14209/94 Nº liquidación 21-73004/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ FERNANDEZ Mónica Ferral del Bermeja - Crt. León Carrizo, 81 San Andrés del Rabanedo - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-2608/94 Nº liquidación 21-72013/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ GUTIERREZ José Antonio Av. Quevedo, nº 31 2º F LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13323/94 Nº liquidación 21-71837/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ LERMA Angel C/ Convento, nº 5 La Bañeza - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10080/94 Nº liquidación 21-73032/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ RODRIGUEZ Guillermo Av. San Mamés, nº 1 - 8º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-12617/94 Nº liquidación 21-72882/98	Sección de Impuestos Indirectos
GARCIA COLIN Angel Francisco Pz. España nº6 Cistierna - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-1391/94 Nº liquidación 21-71936/98	Sección de Impuestos Indirectos
GONZALEZ ALVAREZ Consuelo C/ Pendón de Baeza, nº 21 - 2º J LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13324/94 Nº liquidación 21-72770/98	Sección de Impuestos Indirectos
GONZALEZ MONTEL Marcelino Miguel C/ Ramón y Cajal, nº 7 - 7º B LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-11110/94 Nº liquidación 21-73041/98	Sección de Impuestos Indirectos

GONZALEZ OREJAS Mª Josefa Av. 18 de Julio, nº 35 - 3º I LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-4424/94 Nº liquidación 41-71201/98	Sección de Impuestos Indirectos
GONZALEZ VELEZ BARDON José Luis y otros C/ Colón nº 36 - 2º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-3769/94 Nº liquidación 41-71195/98	Sección de Impuestos Indirectos
GORDO ALONSO María Mercedes C/ La Cabaña Villar Mazarife - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-11811/94 Nº liquidación 21-72324/98	Sección de Impuestos Indirectos
GRANDE RUBIO Miguel Carlos C/ San Luis, nº 14 La Virgen del Camino - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-412/96 Nº liquidación 21-72157/98	Sección de Impuestos Indirectos
GRANJA CUNICULA L CIBELES, S.L. Camino Valdespino, s/n Albires Izagre LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6652/94 Nº liquidación 41-71022/98	Sección de Impuestos Indirectos
GUERRERO ARIAS Indalecio C/ Maestro Uriarte, nº 17 - 1º Iz. LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5249/94 Nº liquidación 21-72277/98	Sección de Impuestos Indirectos
GUTIERREZ ALVAREZ Josefa C/ Ginzo de Limia, nº 46 - 10º - Pta.2 MADRID	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-12123/94 Nº liquidación 21-72338/98	Sección de Impuestos Indirectos
GUTIERREZ RODRIGUEZ M. Nieves y otros C/ Obispo Alvarez Miranda LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-8035/94 Nº liquidación 21-72529/98	Sección de Impuestos Indirectos
HONRADO ALVAREZ Agustín C/ Real, nº 21 Villabispo - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-4850/94 Nº liquidación 21-72262/98	Sección de Impuestos Indirectos
JUAN DIEGUEZ Joaquín C/ Covadonga, nº 6 - 4º Iz. LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9926/94 Nº liquidación 21-72862/98	Sección de Impuestos Indirectos
JUNTA COMPENSACION SECTOR LA CHANTRIA Y OTROS C/ Alfonso V, nº 2 - 3º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10180/94 Nº liquidación 41-71319/98 Nº liquidación 41-71323/98	Sección de Impuestos Indirectos
DE LUIS PARIENTE Mª Yolanda C/ Mulhacín, nº 5 - 2º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6792/94 Nº liquidación 21-72475/98	Sección de Impuestos Indirectos
MACIAS GONZALEZ Alvaro C/ Dazoz y Velardo, nº 11 - 1º D LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-2240/94 Nº liquidación 21-73049/98 Nº liquidación 13-70955/98	Sección de Impuestos Indirectos
MAJO BARRERA José Manuel Pa. Maestro Odon Alonso, nº 4 - 4º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9219/94 Nº liquidación 21-72651/98 Nº liquidación 21-72652/98	Sección de Impuestos Indirectos
MANUEL MUÑOZ César y otro C/ Nueva, nº 37 - 1º D LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13691/94 Nº liquidación 21-72778/98	Sección de Impuestos Indirectos
MARSERRA, S.L. C/ Murillo, nº 1 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-12398/94 Nº liquidación 21-72549/98	Sección de Impuestos Indirectos
MARTINEZ CEPEDANO Carlos Alberto C/ Zújar, nº 1 - 30 Bj LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6247/94 Nº liquidación 21-72303/98	Sección de Impuestos Indirectos
MARTINEZ CEPEDANO Marcelino Domingo C/ La Cartuja Baja (Bloques Hogar Cristiano. Bloque 1 - 4º G, Escalera Izquierda) ZARAGOZA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5312/94 Nº liquidación 21-72280/98	Sección de Impuestos Indirectos
MARTINEZ ORDAS Esther C/ Capitán Losada, nº 40 Bembibre - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-52615/98 Nº liquidación 21-72134/98	Sección de Impuestos Indirectos
MIGUELEZ LORENZANA María Teresa Av. Doctor Fleming, nº 30 - 2 Orzonilla - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6572/94 Nº liquidación 41-71246/98	Sección de Impuestos Indirectos

MIGUELEZ SANTOS Ana Celia C/ Fábrica de Harinas Sta. María del Páramo - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13846/94 Nº liquidación 21-71857/98	Sección de Impuestos Indirectos
MIRANTES MANCENIDO Manuel Sariegos LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-11151/94 Nº liquidación 41-71294/98	Sección de Impuestos Indirectos
MORENO FRACO José C/ Obispo Alvarez Miranda, nº 4 - 1º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-15150/94 Nº liquidación 21-72848/98 Nº liquidación 41-71234/98	Sección de Impuestos Indirectos
MORO ALLER Francisco C/ Rosalía de Castro, nº 21 - 5º ZARAGOZA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10854/94 Nº liquidación 21-72743/98	Sección de Impuestos Indirectos
MORILLA GARCIA Mª de los Angeles C/ Santo Tomás, nº 24 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-7770/94 Nº liquidación 21-72951/98	Sección de Impuestos Indirectos
PALANCA DEL OLMO Francisco C/ Cardenal Lorenzana, nº 6 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-13022/94 Nº liquidación 41-71286/98 Nº liquidación 41-71287/98	Sección de Impuestos Indirectos
PEREZ FERNANDEZ Orenco Tremor de Abajo LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-4536/94 Nº liquidación 13-70970/98 Nº liquidación 21-73050/98	Sección de Impuestos Indirectos
PRADO MOLINA Francisco Javier C/ del Olmo nº 12 San Andrés Rabanedo - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-15165/94 Nº liquidación 21-72380/98	Sección de Impuestos Indirectos
PROMOTORA INRESOL, S.L. C/ La Carcaba, nº 29 Villaquilambre - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-2133/94 Nº liquidación 41-70951/98	Sección de Impuestos Indirectos
REBOLLO SAMPEDRO Ana María Av. León, nº 45 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-15149/94 Nº liquidación 21-72847/98	Sección de Impuestos Indirectos
REDONDO LLAMAZARES Pedro y otro C/ Moisés de León, nº 21 - 7º D LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5622/94 Nº liquidación 41-71075/98 Nº liquidación 41-71076/98	Sección de Impuestos Indirectos
REDONDO MAYO Manuel C/ Isaac Peral, nº 15 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9383/94 Nº liquidación 21-72661/98	Sección de Impuestos Indirectos
REY PEREZ Valeriano Av. Doctor Fleming, nº 30 Onzonilla - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6572/94 Nº liquidación 21-72852/98	Sección de Impuestos Indirectos
RODRIGUEZ ALVAREZ Oliva C/ Juan de la Cosa, nº 5 - 10º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5536/94 Nº liquidación 21-71715/98	Sección de Impuestos Indirectos
RODRIGUEZ FEO Mª Luisa C/ Roa de la Vega, nº 28 - 4º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-10180/94 Nº liquidación 41-71318/98	Sección de Impuestos Indirectos
RODRIGUEZ RAMOS Alberto y otros C/ Lope de Fenar, nº 3 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9044/93 Nº liquidación 21-71959/98	Sección de Impuestos Indirectos
RODRIGUEZ RODRIGUEZ Mª Nieves C/ Alcalde Miguel Castaño, nº 72 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-11763/93 Nº liquidación 21-72943/98	Sección de Impuestos Indirectos
RODRIGUEZ SIERRA Miguel Angel y otro Pa del Bierzo, nº 2 - 1º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-3430/94 Nº liquidación 21-72040/98	Sección de Impuestos Indirectos
ROJAS GARCIA CREUS Eduardo C/ General Sanjurjo, nº 4 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-7998/94 Nº liquidación 21-72283/98	Sección de Impuestos Indirectos
SALGUERO GOMEZ Juan Ignacio C/ General Sanjurjo, nº 10 - 6º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-5364/94 Nº liquidación 21-72525/98	Sección de Impuestos Indirectos

SANCHEZ ORTIZ Mª Rosa Arabial, nº 79 - 4º C GRANADA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6109/94 Nº liquidación 21-72815/98	Sección de Impuestos Indirectos
SEVILLA RODRIGUEZ Isolina C/ Santo Tirso, nº 22 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-9199/94 Nº liquidación 21-72610/98	Sección de Impuestos Indirectos
SILVA CONDE Ceferino Av. Del Castillo, nº 1 Ponferrada - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-2502/95 Nº liquidación 21-71498/98	Sección de Impuestos Indirectos
URBANA DE INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES, S.A. C/ Sigüero, nº 10 MADRID	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-14466/94 Nº liquidación 41-71267/98 Nº liquidación 41-71266/98	Sección de Impuestos Indirectos
ZAPICO FERNANDEZ Amable C/ Azarín nº 65-67 - 3º B LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 21-6414/94 Nº liquidación 21-72919/98 Nº liquidación 13-70851/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALONSO MURIAS Juan Carlos C/ Doña Urraca, nº 6 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-8167/94 Nº liquidación 21-72580/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALVAREZ ALVAREZ Arcadio Castroterra de Valmadrigal LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-9901/94 Nº liquidación 21-72981/98	Sección de Impuestos Indirectos
BLANCO ARRIMADA Eduardo C/ 5 de Octubre, nº 12 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-5810/94 Nº liquidación 21-72812/98	Sección de Impuestos Indirectos
CASTRO SANTOS Rosa Mª C7 Marcial pincerna, nº 2 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-7727/89 Nº liquidación 21-9711/98	Sección de Impuestos Indirectos
CONSTRUCCIONES ESTRUCTURALES, S.L. C/ Ramiro Valbuena, nº 13 C - 1º C LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-14198/94 Nº liquidación 21-73002/98	Sección de Impuestos Indirectos
DELGADO ORDOÑEZ Tomás C/ Pérez Galdós, nº 26 - 4º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-13362/94 Nº liquidación 41-71229/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ ALLER Ana María C/ Julio del Campo, nº 1 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación y resol. Rec. Nº expediente 21-6278/89 Nº liquidación 21-72976/98 Nº liquidación 13-70965/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ AMEZ Florencio Fraternidad, nº 39 - 6º B Oviedo - ASTURIAS	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-7265/94 Nº liquidación 21-72494/98	Sección de Impuestos Indirectos
FIGUEIRAS FERNANDEZ Jesús C/ Maestro José de Paz, s/n Sta. Lucía de Gordón - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-8225/95 Nº liquidación 21-72388/98	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ LOPEZ Margarita C/ Miguel Hernández, nº 9 - 1º Villaobispo Regueras - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-342/95 Nº liquidación 21-71973/98	Sección de Impuestos Indirectos
GARCIA OROZCO Modesto C/ San Bernardo, nº 2 Avilés - ASTURIAS	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 10-1506/94 Nº liquidación 21-72037/98	Sección de Impuestos Indirectos
LOPEZ SANCHEZ José Manuel Av. Nocoedo, nº 20 - 2º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-5183/94 Nº liquidación 21-72939/98	Sección de Impuestos Indirectos
MARTINEZ GONZALEZ Jesús C/ Azabachería, nº 20 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-7671/94 Nº liquidación 21-72519/98	Sección de Impuestos Indirectos
MATILLA LOPEZ José C/ San Juan de Sahagún, nº 1 - 1º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación y resol. Rec. Nº expediente 21-3070/92 Nº liquidación 13-70574/98	Sección de Impuestos Indirectos
MONTESERIN FERNANDEZ Faustino C/ La Paz s/n La Robla - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-12871/94 Nº liquidación 21-72824/98	Sección de Impuestos Indirectos
MORAN MARTINEZ Alejandro C/ Miguel de Zahera, nº 18 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-4216/93 Nº liquidación 21-72428/98	Sección de Impuestos Indirectos
PROCOVIAL, S.L. C/ Pendón de Baeza, nº 12 - 1º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-2208/94 Nº liquidación 21-72410/98	Sección de Impuestos Indirectos
RUIZ LLAMAS Nuria Ur. El Montico, nº 40 Carbaljal de la Legua - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación. Nº expediente 21-14097/94 Nº liquidación 21-72377/98	Sección de Impuestos Indirectos
SANTOS GARCIA Virgilio C/ Real, LEON	Impuesto sobre TP y AJD Liquidación y res. Rec. Nº expediente 21-9929/90 Nº liquidación 21-72970/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALONSO LOPEZ Juan José C/ Moisés de León, nº 39 - 7º D LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-9519/94 Nº liquidación 13-70856/98	Sección de Impuestos Indirectos
DIEZ ROBLES Brígida Av. José Mª Fernández, nº 21 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-9553/94 Nº liquidación 13-70857/98	Sección de Impuestos Indirectos

MUÑOZ LAVANDERA Francisco Javier Av Italia, nº 8 SALAMANCA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-14138/94 Nº liquidación 13-70932/98	Sección de Impuestos Indirectos
MUÑOZ LAVANDERA Mónica Mª del Camino Av Italia, nº 8 SALAMANCA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-14137/94 Nº liquidación 13-70931/98	Sección de Impuestos Indirectos
OTERO POMBAR Alvaro Ps. Condesa Sagasta, nº 30 - 2º A LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-6640/94 Nº liquidación 13-70775/98	Sección de Impuestos Indirectos
SEVILLA RODRIGUEZ Isolina C/ Santo Tirso, nº 22 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-9199/94 Nº liquidación 13-70791/98	Sección de Impuestos Indirectos
SUAÑEZ RUFO Isabel C/ Gran Capitán, 7-9 Trobajo del Camino - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-15278/94 Nº liquidación 13-70935/98	Sección de Impuestos Indirectos
VALDES LOPEZ Severino C/ Santa Ana, nº 37 - 6º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores y liquidación (Ley de Tasas) Nº expediente 21-184/94 Nº liquidación 13-70743/98	Sección de Impuestos Indirectos
ALONSO LOPEZ Ana Ps. Condesa de Sagasta, nº 18 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 9519/94	Sección de Impuestos Indirectos
ARROYO VALDES Jaime C/ Santa Clara, nº 5 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 11972/94	Sección de Impuestos Indirectos
CARMENES DIEZ Felicidad C/ Alvaro López Núñez, nº 28 - 2º Iz LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 6215/94	Sección de Impuestos Indirectos
CARRERA CARRERA Mariano C/ Santiago Apostol, nº 21 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 9855/94	Sección de Impuestos Indirectos
CONSTRUCCIONES GARCIA CONDE, S.A. Ps. Condesa Sagasta, nº 20 - 1º B LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 2877/94	Sección de Impuestos Indirectos
DIEZ ALVAREZ Lucía Isabel C/ Cardenal Torquemada, nº 6 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 6593/94	Sección de Impuestos Indirectos
DOMINGUEZ DIEZ Herminia y otros C/ Maestro Nicolás, nº 42 - 2º I LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 10160/94	Sección de Impuestos Indirectos
FERNANDEZ SAN JUAN Pablo y otro Av. Mariano Andrés, nº 83 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 6414/94	Sección de Impuestos Indirectos
GARCIA CONDE Gregorio Ps. Condesa Sagasta, nº 20 - 1º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 2877/94	Sección de Impuestos Indirectos
GARCIA GARCIA-SAN PEDRO José L. Av. Santander, Km. 4 VALLADOLID	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 4940/94	Sección de Impuestos Indirectos
GARCIA SANDOVAL M. Concepción C/ San Pedro, nº 8 - 1º B Navatejera - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 6554/94	Sección de Impuestos Indirectos
GARCIA VALLEJO Hermógenes Cr. La Cartuja, s/n SEVILLA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 13169/94	Sección de Impuestos Indirectos
GOMEZ ALMENA Angel José Av. Baviera, nº 18 MADRID	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 11944/94	Sección de Impuestos Indirectos
GONZALEZ GARCIA M. Covadonga C/ Maestro Nicolás, nº 32 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 10496/94	Sección de Impuestos Indirectos
GONZALEZ GONZALEZ Mª Carmen y otros Av. República Argentina, nº 7 - 1º Iz LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 12516/94	Sección de Impuestos Indirectos
GUTIERREZ ALONSO Jesús C/ Carlos Pinilla, nº 1 - 5º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 8117/94	Sección de Impuestos Indirectos
HIDALGO CORDERO Teresita y Elisa CORDERO FIERRO M. Angela C/ Mayor, nº 21 - 3º Guecho - VIZCAYA	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 10799/93	Sección de Impuestos Indirectos

HIDALGO DIEZ Paz Consuelo Av. 18 de Julio, nº 23 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 10742/94	Sección de Impuestos Indirectos
INMOBILIARIA ESAMAN, S.L. C/ Maestro Nicolás, nº 37 - 6º B LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 7796/94	Sección de Impuestos Indirectos
LEASA, S.L. C/ Gil de Jaz, nº 3 Oviedo - ASTURIAS	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 2613/94	Sección de Impuestos Indirectos
LORENZANA VALCARCE Florentino C/ Roa de la Vega, nº 4 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 8828/94	Sección de Impuestos Indirectos
MASEDA GARCIA M. Concepción Av. Facultad, nº 59 LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 5749/94	Sección de Impuestos Indirectos
MENCIA MARTINEZ Luis Guillermo C/ La Noria, nº 22 - 2º San Andrés del Rabanedo - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 13026/94	Sección de Impuestos Indirectos
MUÑOZ MARTINEZ Santiago C/ Isaac García de Quirós, nº 11 Valencia de Don Juan - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 14137/94 Nº expediente 14138/94	Sección de Impuestos Indirectos
RODRIGUEZ CASTRO Sigfredo C/ Peña Blanca, nº 3 - 2º B LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 6461/94	Sección de Impuestos Indirectos
RODRIGUEZVIÑUELA María y Generosa C/ Lope de Rueda, nº 26 MADRID	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 14926/94	Sección de Impuestos Indirectos
TERMENON PEREZ Carmen C/ Obispo Alvarez Miranda, nº 10 - 3º LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 10585/94	Sección de Impuestos Indirectos
VAZQUEZ ALONSO Pilar Av. España, nº 13 Ponferrada - LEON	Impuesto sobre TP y AJD Comprobación de valores (Ley de Tasas) Nº expediente 10611/94	Sección de Impuestos Indirectos
GARCIA GONZALEZ Luis (Montajes e Instalaciones Luis, S.L.) C/ Esia nº 8 San Andrés del Rabanedo - LEON	Resolución Recurso Nº recurso 288/97 Nº expediente 60356/96	Sección de Impuestos Indirectos
ALONSO FERNANDEZ Victorina Santovenia de la Valdonaña LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-2007/94 Nº liquidación 11-71465/98	Sección de Impuestos Directos
ALONSO SUAREZ Antonio Av. San Mamés, nº 29 - 2º I LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1332/94 Nº liquidación 11-71740/98	Sección de Impuestos Directos
ALONSO SUAREZ Mª de los Angeles Av. San Mamés, nº 1 - 3º LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1332/94 Nº liquidación 11-71741/98 Nº liquidación 11-71742/98 Nº liquidación 11-71743/98	Sección de Impuestos Directos
ALVAREZ GUTIERREZ Santos C/ Fasgar Murias de Paredes - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-876/94 Nº liquidación 11-71489/98	Sección de Impuestos Directos
BLANCO CABERO Eloina C/ Marcelo Macías, nº 1 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-2107/94 Nº liquidación 13-70942 /98	Sección de Impuestos Directos
BLANCO CARRAL Onésima C/ Ignacio Díaz Caneja, nº 5 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1430/94 Nº liquidación 11-71446/98	Sección de Impuestos Directos
BARREÑADA MARTINEZ Bibina Av. José Antonio, nº 13 - 2º A LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1179/94 Nº liquidación 13-70662/98	Sección de Impuestos Directos
BAYON GUANTES José Av. Constitución, nº 285 Trobajo del Camino - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1862/94 Nº liquidación 11-71381/98 Nº liquidación 11-71382/98	Sección de Impuestos Directos
DIEZ LOZANO Emilio Camino Angosto, nº 4 Fresno de la Vega - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1456/94 Nº liquidación 13-70746/98	Sección de Impuestos Directos

DIEZ SAN JOSE Juan Carlos C/ Santa Ana, nº 36 - 3º D LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1474/94 Nº liquidación 11-71372/98	Sección de Impuestos Directos
---	---	----------------------------------

DIEZ SAN JOSE Manuel C/ Santa Cruz, nº 3 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1474/94 Nº liquidación 11-71369/98	Sección de Impuestos Directos
GARCIA BARREALES M ^a Nieves C/ Barahona, nº 5 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1481/94 Nº liquidación 11-71619/98	Sección de Impuestos Directos
GARCIA DIEZ Celia C/ Obispo Almarcha, nº 57 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1406/94 Nº liquidación 13-70723/98 Nº liquidación 13-70724/98 Nº liquidación 13-70725/98	Sección de Impuestos Directos
GARCIA LOPEZ José Av. Torrelavega, nº 71 Oviedo - ASTURIAS	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1811/94 Nº liquidación 13-70803/98	Sección de Impuestos Directos
GARCIA LOPEZ María Jesús C/ Ventas de Alcedo, nº 13 La Robla - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1811/94 Nº liquidación 13-70804/98	Sección de Impuestos Directos
GONZALEZ RODRIGUEZ Ana C/ Catoute, nº 10 - 1 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1213/94 Nº liquidación 13-70901/98	Sección de Impuestos Directos
GONZALEZ RODRIGUEZ Rocío C/ Catoute, nº 10 LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1213/94 Nº liquidación 13-70900/98	Sección de Impuestos Directos
JUSTEL CARRACEDO Antonio Pz. Doce Mártires, nº 2 - 6 ^a A LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1106/94 Nº liquidación 11-71223/98	Sección de Impuestos Directos
LORENZO SANTAMARTA Pascual C/ San Mamés, nº 22 - 3 ^a LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1722/94 Nº liquidación 11-71398/98	Sección de Impuestos Directos
OSORJO RODRIGUEZ Luis C/ San Francisco, nº 8 - 33 Oviedo - ASTURIAS	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1810/94 Nº liquidación 11-71257/98	Sección de Impuestos Directos
OSORIO RODRIGUEZ Javier C/ San Francisco, nº 8 - 33 Oviedo - ASTURIAS	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1810/94 Nº liquidación 11-71258/98	Sección de Impuestos Directos
PERTEJO VILLANUEVA Bernardo Vilecha Onzonilla - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-825/94 Nº liquidación 11-71484/98	Sección de Impuestos Directos
PRIETO ORDAS M ^a Amparo de la Luz C/ Burgo Nuevo, nº 2 - 7 ^a LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-2112/94 Nº liquidación 13-70833/98	Sección de Impuestos Directos
RAMOS GONZALEZ Angeles C/ Zamora, nº 5 Villabispo - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1041/94 Nº liquidación 13-70899/98	Sección de Impuestos Directos
RAMOS GONZALEZ María C/ Antonio Machado, nº 9 - 2 ^a Villabispo - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1041/94 Nº liquidación 13-70898/98	Sección de Impuestos Directos
RODRIGUEZ GARCIA José Antonio Av. Palencia, nº 21 BURGOS	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1527/94 Nº liquidación 11-71629/98	Sección de Impuestos Directos
SALVADOR RODRIGUEZ Constantino C/ Virgen Blanca, nº 38 - 2 ^a D LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-898/94 Nº liquidación 11-71492/98	Sección de Impuestos Directos
SANCHEZ INES M ^a Teresa Ctra. Astorga, nº 4 Trobojo del Camino - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-840/93 Nº liquidación 11-71437/98	Sección de Impuestos Directos
SANCHEZ INES Manuel Bar Mirador San Andrés del Rabanedo - LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-840/93 Nº liquidación 11-71438/98	Sección de Impuestos Directos
SUAREZ ZAPICO Florentina Araya de Luna Sena de Luna - ASTURIAS	Impuesto sobre SUC. Y DON. Comprobación de valores y liquidación. Nº expediente 10-1989/94 Nº liquidación 13-70809/98	Sección de Impuestos Directos
LLAMAS COBO Rosa María C/ San Juan Prado, nº 3 - 2 ^a Dr LEON	Impuesto sobre SUC. Y DON. Liquidación. Nº expediente 10-1856/90 Nº liquidación 11-71526/98	Sección de Impuestos Directos

LLAMAS RODRIGUEZ Francisca C/ Py y Margal, nº 70 Vigo - PONTEVEDRA	Impuesto sobre SUC. Y DON. Liquidación. Nº expediente 10-852/97 Nº liquidación 11-71310/98	Sección de Impuestos Directos
SANTOS BLANCO Pedro C/ Alvaro Flores Estrada, nº 26 - 11 Oviedo - ASTURIAS	Impuesto sobre SUC. Y DON. Liquidación. Nº expediente 10-505/91 Nº liquidación 13-70706/98	Sección de Impuestos Directos

León, 6 de noviembre de 1998.—El Jefe del Servicio Territorial,
José Miguel Lucía Manrique.

11418

152.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 273, de fecha 28 de noviembre de 1998, se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal para cubrir dos plazas de Bombero Conductor, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

Existiendo error en la composición del Tribunal procede rectificar el mismo, y así, donde dice: "Secretario suplente: Doña Rebeca Fernández Prieto", debe decir: "Secretario suplente: Don José Reguera Blanco".

Ponferrada, 2 de diciembre de 1998.—El Concejal de Hacienda y R. Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

11489

1.625 ptas.

* * *

Aprobado inicialmente el Reglamento del Museo del Bierzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado, Juan Elicio Fierro Vidal.

11080

1.250 ptas.

* * *

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión de 30 de octubre de 1998, acordó de oficio iniciar expediente de inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa del edificio sito en el número 5 y 5 bis de la calle MSP, propiedad de doña Rosario Pérez Prada y de los hermanos don Isaac F. Pérez Calleja y don Vicente Pérez Calleja.

La causa de inclusión invocada es la contenida en el artículo 5, párrafo 4 del Reglamento de Edificación Forzosa.

Lo cual se hace público a fin de que cuantas personas puedan invocar algún derecho sobre el dominio u otro derecho real sobre la misma o de cualquier otra naturaleza, puedan comparecer en el expediente en el término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, alegando en el mismo cuanto convenga a sus intereses y proponer en su caso, las pruebas selectivas.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1998.—El Concejal Delegado, Juan Elicio Fierro Vidal.

11081

2.375 ptas.

* * *

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión de 12 de noviembre de 1998, acordó de oficio iniciar expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de edificación forzosa del edificio sito en el número 21 de la calle Ramón y Cajal, (referencia catastral número 72-37-1-12).

La causa de inclusión invocada es la contenida en el número 5, artículo 5, apartado e), del Reglamento de Edificación Forzosa.

Lo cual se hace público a fin de que cuantas personas puedan invocar algún derecho sobre el dominio u otro derecho real sobre la misma o de cualquier otra naturaleza, puedan comparecer en el expediente en el término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, alegando en el mismo cuanto convenga a sus intereses y proponer en su caso, las pruebas selectivas.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1998.-El Concejal Delegado, Juan Elicio Fierro Vidal.

11082 2.250 ptas.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 12 de noviembre de 1998, acordó de oficio iniciar expediente de inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa del edificio sito en el número 26 de la calle Ramón y Cajal, esquina Dr. Fléming.

La causa de inclusión invocada es la contenida en el número 5, artículo 5, apartado e), del Reglamento de Edificación Forzosa.

Lo cual se hace público a fin de que cuantas personas puedan invocar algún derecho sobre el dominio u otro derecho real sobre la misma o de cualquier otra naturaleza, puedan comparecer en el expediente en el término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, alegando en el mismo cuanto convenga a sus intereses y proponer en su caso, las pruebas selectivas.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1998.-El Concejal Delegado, Juan Elicio Fierro Vidal.

11083 2.250 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar musical, calle La Bañeza, n.º 11, bajo. Solicitada por don Juan Pedro González Villalibre.

Astorga, 12 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

10646 1.250 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Oficina bancaria, plaza Obispo Alcolea, n.º 1, solicitada por Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Astorga, 12 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

10647 1.250 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1998, punto 10.9 del orden del día, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización de las calles de La Pajera, Madrigal, Las Cepas, Las Vides y Tejar de Trobajo del Camino, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, con un presupuesto de ejecución por contrata de 39.681.267 pesetas y exposición pública del expediente por plazo de 15 días con anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos, entendiéndose la aprobación definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 9 de noviembre de 1998.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

10585 1.875 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Castro Alonso, representando a Congelados del Cantábrico, S.L., licencia de actividad de venta de productos congelados, a emplazar en la calle Azorín, 24, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de 15 días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 11 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

10642 2.125 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A Luis Andrés Huerga Fuertes, para la instalación de un establecimiento dedicado a café bar en la calle Astorga, 17 de esta ciudad.

La Bañeza, 12 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

10648 1.375 ptas.

BEMBIBRE

Doña Francisca Díaz López, ha solicitado licencia municipal para la actividad de café bar, a ubicar en la calle Susana González, 33, bajo, de Bembibre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y durante el mismo, estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 11 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10649 2.125 ptas.

BALBOA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón por suministro de agua correspondiente al 4.º trimestre de 1998.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados los siguientes recursos:

a) Reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si

transcurre otro mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de 2 meses desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere durante el plazo de un año desde su interposición.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el periodo de pago voluntario hasta el día 31 de diciembre de 1998.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio, con el recargo del 20% de intereses de demora y costas que resulten.

Balboa, 9 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Epifanio Cerezales Pérez.

10586 906 ptas.

PRIORO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 12 de noviembre de 1998, los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio de 1998, se anuncia que estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión con la documentación correspondiente, por espacio de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, que serán llevadas al Pleno de la Corporación.

Si al término del periodo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, los presupuestos se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Prioro, 13 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

10587 594 ptas.

VILLABLINO

PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACION DE LA OBRA "ELECTRICIDAD, TERCERA FASE DEL PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DEL MERCADO DE GANADOS EN VILLABLINO"

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se da publicidad a la adjudicación del siguiente expediente de contratación:

-Denominación: "Electricidad, tercera fase, del proyecto de reforma y ampliación del mercado de ganados en Villablino".

-Organo de contratación: Comisión de Gobierno.

-Adjudicatario: Don Fernando González de las Cuevas Pérez.

-Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 1998.

-Precio de adjudicación: 15.030.513 pesetas.

-Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

Villablino, 12 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

10591 2.125 ptas.

FABERO

Por don Ignacio Tejera Montaña, en representación de Construcciones Temón, S.L., se solicita licencia municipal para el ejer-

cicio de una actividad dedicada a centro asistencial integrado por residencia y centro de día en Fabero, en este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fabero, 11 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

10592 2.000 ptas.

CASTROPODAME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, se abre un nuevo periodo de información pública, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, de tramitación de expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad, debido a cambio de ubicación de la actividad solicitada inicialmente:

A don Napoleón do Nacimiento Asenjo, para actividad de explotación de cría de cerdas de gestación, que instalará en nave industrial de 624 m.² de superficie, a ubicar en el paraje "El Rajallo", polígono 60, parcelas 3, 6, 273 y 274, en los términos de Vitoria y San Pedro Castañero.

Castropodame, 10 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Santiago Payero.

10596 1.875 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 1998, ha sido elevada a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

	Estado de ingresos	Estado de gastos
Capítulo 1.º	25.816.881	10.252.642
Capítulo 2.º	5.000.000	23.404.565
Capítulo 3.º	9.487.963	
Capítulo 4.º	33.564.518	3.100.024
Capítulo 5.º	5.914.671	
Capítulo 6.º		32.038.037
Capítulo 7.º	14.011.235	25.000.000
Total	93.795.268	93.795.268

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado.

Personal funcionario:

Número	Denominación	Grupo	Situación
1	Secretario-Interventor	B	Propiedad
1	Auxiliar de adm. general	D	Vacante
1	Operario serv. múltiples	E	Propiedad

Chozas de Abajo, 10 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Manuel Villadangos Colado.

10597 906 ptas.

VILLATURIEL

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos n.º 1/1998, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de septiembre, se considera definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que se publica resumido por capítulos:

1. CREDITOS SUPLEMENTADOS

	<u>Pesetas</u>
Capítulo 1	70.000
Capítulo 2	4.000.000
Capítulo 4	3.000.000
Capítulo 6	10.000.000
Capítulo 7	<u>57.000.000</u>
Total	74.070.000

2. FINANCIACION

	<u>Pesetas</u>
Remanente líquido de tesorería	<u>74.070.000</u>
Total	74.070.000

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Villaturiel, 12 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Por doña María del Mar Alvarez Morán se solicita licencia de actividad para la instalación de un bar en la calle Camino de Santiago, n.º 70, de la localidad de Puente Villarente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de 15 días.

Villaturiel, 13 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

10699 2.125 ptas.

ONZONILLA

Por Hispano Europea de Pesaje, S.A.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a construcción de básculas, en el camino de Ribaseca, Onzonilla, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 11 de noviembre de 1998.-El Alcalde (ilegible).

10703 1.750 ptas.

LA BAÑEZA

ADJUDICACION DE LA OBRA DE "ADECUACION Y RESTAURACION DEL CENTRO DE HIGIENE EN LA BAÑEZA"

Nombre de la entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza. Comisión de Gobierno.

Dirección: Plaza Mayor, 1. La Bañeza 24750 (León). Teléfono: 987 64 12 68 // 987 64 09 52.

Modalidad de adjudicación elegida: Procedimiento abierto y subasta.

Fecha de adjudicación del contrato: 12 de noviembre de 1998.

Número de ofertas recibidas: Dos.

Nombre del adjudicatario: Rogelio Fernández Martínez, S.L.

Precio: 12.870.000 pesetas.

Fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA: 19 de octubre de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 13 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

10704 2.625 ptas.

TRUCHAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 1998, acordó aprobar el expediente número 1/98, de modificación de créditos en el Presupuesto único de 1998, por importe de 4.392.901 pesetas, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Truchas, 14 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Juan José Lorenzo Pozos.

10762 469 ptas.

* * *

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 13 de noviembre de 1998, los proyectos técnicos que a continuación se indican, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal junto con los acuerdos, expedientes y demás documentos por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

-Proyecto de "Acondicionamiento y protección de las márgenes del río Eria a su paso por Corporales y Quintanilla de Yuso", cuyo presupuesto de contrata es de 40.992.308 pesetas, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Pajares Alonso.

-Proyecto de "Pavimentación del camino nuevo de acceso a Pozos desde la carretera de Castrocontrigo a Truchas", cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 43.800.000 pesetas, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera.

Truchas, 16 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Juan José Lorenzo Pozos.

10763 563 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A doña Rosa Posada García, para actividad de sala de juegos en la plaza del Castillo de esta localidad.

Laguna de Negrillos, 17 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

10760 1.375 ptas.

BEMBIBRE

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 253, de 5 de noviembre de 1998, y en el BOLETIN Oficial de Castilla y León número 211, de 3 de noviembre de 1998, relativo a acuerdos plenarios de fecha 9 de octubre de 1998, se subsana en la forma siguiente:

Donde dice: "-Plan Especial de Conjunto Histórico de Bembibre «Villavieja»",

Debe decir: "-Avance Plan Especial del Conjunto Histórico de Bembibre «Villavieja»".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 17 de noviembre de 1998.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

10757

875 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios que presido, en sesión extraordinaria de fecha noviembre de 1998, adjudicó el concurso para la adquisición de 70 contenedores de basura, 70 de papel-cartón y 20 de vidrio, a Comercial Tubos de León, S.L., en el precio de 2.464.072 pesetas.

Por medio del presente se da publicidad a dicha adjudicación para cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local.

Santa María del Páramo, 12 de noviembre de 1998.-El Presidente (ilegible).

10601

1.750 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CURUEÑO

Valdepiélagos, Valdelugeros, La Vecilla, Vegaquemada y Cármenes

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios del Curueño en sesión de 29 de octubre de 1998, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico: "Acondicionamiento medioambiental de cascada del arroyo de Valdorra en Nocado de Curueño", elaborado por el Arquitecto don Ricardo García Alonso, con un presupuesto de ejecución mediante contrata de diez millones de pesetas.

Dicho proyecto queda expuesto al público en las oficinas de esta Mancomunidad, por plazo de 15 días, a efectos de alegaciones o reclamaciones que se estime conveniente interponer.

Transcurrido dicho periodo sin que se hayan formulado reclamaciones dicho proyecto quedará aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Mata de la Bérbula, 9 de noviembre de 1998.-La Presidenta, María Isabel Fresno Fresno.

10599

2.125 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, correspondiente al ejercicio de 1997, e informada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 9 de noviembre de 1998, se expone al público con los documentos que la justifican y el informe de la comisión citada en la Intervención de Fondos de esta entidad, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y 8 más los interesados podrán examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentesnuevas, 10 de noviembre de 1998.-El Presidente, Víctor Araujo Blanco.

10708

2.000 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

SERFUNLE

León - San Andrés del Rabanedo - Villaquilambre

La Junta de esta Mancomunidad, en reunión de 30 de septiembre de 1998, acordó declarar admitidos a las pruebas convocadas para cubrir 3 plazas vacantes de oficial 2.º funcionario conductor a los solicitantes siguientes:

D. Carlos Fernández Pozuelos,
D. Benigno González Llamazares y
D. Antonio Alvarez García.

Excluidos:

Ninguno.

El Tribunal Calificador de dichas pruebas será el siguiente:

Presidente.-El de la Mancomunidad, don Francisco Javier Saurina Rodríguez, o Vocal corporativo de la misma en quien delegue.

Vocales:

Por el Ayuntamiento de León, don José María López Benito, como titular y don Enrique Gil Alonso, como suplente.

Por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, don José Fernández Robles, como titular y doña Carmen Rosa Alonso García, como suplente.

Por el Ayuntamiento de Villaquilambre, don Roberto Alejandro del Agua Alonso.

Secretario: El de la Mancomunidad, don Alejandro Díez Tristán y, en su defecto, la Jefe Administrativa, doña Begoña Fernández del Fueyo.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, puedan formularse en las oficinas de la Mancomunidad, calle Julio del Campo, 7, la alegaciones o recusaciones de los miembros del Tribunal que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 5 de noviembre de 1998.-El Presidente de la Mancomunidad, Francisco J. Saurina Rodríguez.

10764

4.500 ptas.

Juntas Vecinales

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1998, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 1998, el cual estará de manifiesto en la Casa Concejo, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante esta Junta Vecinal, que dispondrá de un mes para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 y siguientes de la Ley 39/88.

Villamoratiel de las Matas, 13 de noviembre de 1998.-El Presidente, Demetrio Morala.

10706

500 ptas.

* * *

Esta Junta Vecinal de Villamoratiel de las Matas, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas (León), en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1998, acordó incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de pertenencia siguientes:

Número	Parcela	Polígono	Superficie
1.º	8	201 C	19,82 ha.
2.º	19	201 C	3,00 ha.
3.º	24	201 C	4,79 ha.
4.º	35	201 C	5,39 ha.
5.º	5.011	201 PD	6,36 ha.
6.º	5.012	201 PD	15,75 ha.
7.º	1	202 C	28,20 ha.
8.º	10	202 C	84,13 ha.
9.º	5	202 C	0,79 a.
10.º	4	203 C	52,49 ha.
11.º	5	203 C	64,01 ha.
12.º	8	203 C	32,39 ha.
13.º	9	203 C	0,84 a.
14.º	5.009	203 C	0,44 a.
15.º	5.001	203 PD	1,34 ha.
16.º	5.002	203 C	1,73 ha.
17.º	5.075	203 PD	6,13 ha.
18.º	5.126	203 C	5,59 ha.
19.º	5.127	203 PD	0,34 a.
20.º	5.133	203 PD	0,20 a.
21.º	1	204 G	98,40 ha.
22.º	12	204 C	14,76 ha.
23.º	23	204 C	9,13 ha.
24.º	5.001	204 PD	6,79 ha.
25.º	5.002	204 PD	0,51 a.
26.º	5.014	204 PD	0,24 a.
27.º	3	205 C	36,60 ha.
28.º	9	205 C	18,03 ha.
29.º	10	205 G	2,89 ha.
30.º	18	205 G	1,36 ha.
31.º	25	205 C	34,09 ha.
32.º	5.045	205 PD	10,66 ha.
33.º	5.055	205 PD	0,13 a.
34.º	5.098	205 PD	0,49 a.
35.º	5.001	205 PD	4,72 ha.
36.º	5.017	206 PD	3,42 ha.
37.º	5.043	206 PD	1,97 ha.
38.º	5.045	206 C	0,52 a.
39.º	5.089	206 C	0,40 a.
40.º	5.102	206 PD	1,71 ha.
41.º	5.103	206 PD	0,27 a.
42.º	17	206 C	3,97 ha.
43.º	38	207 C	7,44 ha.
44.º	51	207 C	3,77 ha.
45.º	5.083	207 PD	0,25 a.
46.º	5.092	207 PD	0,16 a.
47.º	3	208 C	2,62 ha.
48.º	4	208 C	3,07 ha.
49.º	113	208 C	0,52 a.
50.º	129	208 C	1,23 ha.
51.º	5.011	208 C	0,16 a.
52.º	5.020	208 C	0,55 a.
53.º	5.012	208 PD	20,00 ha.
54.º	5.020	208 PD	0,55 a.
55.º	1	209 G	17,48 ha.
56.º	1	210 C	23,77 ha.
57.º	15	210 G	2,26 ha.
58.º	26	210 C	1,53 ha.
59.º	31	210 C	2,17 ha.
60.º	36	210 C	4,54 ha.
61.º	38	210 C	11,84 ha.
62.º	5.119	210 C	0,53 a.
63.º	5.073	210 PD	0,12 a.
64.º	5.074	210 PD	9,27 ha.
65.º	5.111	210 PD	7,41 ha.
66.º	1	211 C	41,19 ha.
67.º	8	212 C	138,90 ha.
68.º	14	212 C	8,81 ha.

Número	Parcela	Polígono	Superficie
69.º	15	212 C	5,47 ha.
70.º	5.034	212 C	0,74 a.
71.º	5.062	212 PD	0,46 a.
72.º	5.086	212 PD	2,59 ha.
73.º	5.087	212 PD	0,94 a.
74.º	1	213 C	5,67 ha.
75.º	9	213 C	3,62 ha.
76.º	32	213 C	61,72 ha.
77.º	3	214 C	121,11 ha.
78.º	5.001	214 C	0,83 a.
79.º	5.002	214 PD	2,55 ha.
80.º	5.001	206 PD	0,20 a.
81.º	5.033	212 PD	31,72 ha.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen conveniente ante esta Junta Vecinal, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamoratiel de las Matas, 13 de noviembre de 1998.-El Presidente, Demetrio Morala Santamarta.

10705

3.031 ptas.

LA ROBLA

Por la Junta Vecinal de La Robla, en sesión de fecha 7 de noviembre de 1998, se adoptaron los siguientes acuerdos:

-Aprobación de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para llevar a efecto la gestión del polígono industrial de La Robla, mediante una sociedad de responsabilidad limitada.

-Constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Polígono Industrial de La Robla, S.L.".

-Aprobación de los estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada.

Los citados acuerdos, juntamente con sus respectivos expedientes, se exponen al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones u observaciones procedentes.

La Robla, 16 de noviembre de 1998.-El Presidente de la Junta Vecinal, José Luis García Fernández.

10707

625 ptas.

EL OTERO DE VALDETUEJAR

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de El Otero de Valdetuéjar, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1998, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, se anuncia que estará de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Otero de Valdetuéjar, 10 de noviembre de 1998.-El Presidente, Fermín Aláez Miguel.

10598

563 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.321/98-2.ª A, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de don Fabián López Ballinas, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 30 de enero de 1998, que fijó el justiprecio de terrenos propiedad de las comunidades hereditarias de doña Antonia López Ballinas y don Antonio López Fernández.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de septiembre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9185 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.207-1.ª B/98, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Amado García Barrio, doña Margarita Fernández Argüelles y don Benigno González Llamazares, contra orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 31 de marzo de 1998, por la que se resuelve el procedimiento de responsabilidad patrimonial.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de octubre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9388 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.121/98-2.ª B, por el Procurador señor Stampa, en nombre y representación de Yesos Proyectos Bresme, S.L., contra resolución dictada por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, de fecha 13 de mayo de 1998, por la que se acuerda confirmar el acta de inspección número 2307-97, por la que se impone una sanción de 100.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de octubre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9578 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.724/98-2.ª A, por el Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de Talleres Valti, S.L., contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante contra otra recaída en el expediente número 249200903440 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 50.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de octubre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9497 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.122/98, sección 1.ª A, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de doña M.ª Elena Menéndez Martínez, doña M.ª Cristina Sánchez Rico, doña Pilar Brígida Bellido Diarte y doña M.ª Antonia Lucas Díez, contra resoluciones de la Subdirectora General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 20 de mayo de 1998, por las que se deniega a cada una de las recurrentes la petición formulada en relación con la asignación del nivel y complemento específico a los puestos de trabajo que desempeñan en la Dirección Provincial de León de dicho Ministerio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de octubre de 1998.-Ezequías Rivera Temprano.

9736 3.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 844/98-2.ª B, por el Procurador señor Burgos, en nombre y representación de don Santiago Castro Fer-

nández y don Isaac Fernández Fernández, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, de 16 de diciembre de 1997, Decreto de la Alcaldía de 13 de enero de 1998 y acuerdo de la Comisión de Gobierno de 28 de mayo de 1996, denegando la solicitud de adhesión a la Junta de Compensación del Sector San Mamés de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de junio de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

6513

3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1196/98, Sección 1.ª A, por el Procurador don Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de doña M.ª Concepción García Revilla, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1998, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución de 1 de septiembre de 1997 del órgano de selección de la provincia de León, en la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso en el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de junio de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

6514

3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 746/98, Sección 1.ª-A, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de Operadora Internacional de Recreativos, S.A., contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de fecha 21 de abril de 1997 y 20 de marzo de 1997 que desestiman las reclamaciones números 24/686/95, 24/687/95, y 49/422/96 sobre la tasa fiscal sobre el juego.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de mayo de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

5597

3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 427/98-1.ªA, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Bragado, en nombre y representación de don Faustino-Leonardo Fernández Morán y don Alvaro Pola Gutiérrez, contra Decreto 205/1997, de 16 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición forzosa de servidumbre de paso para el acceso a la fosa séptica de Carrocera en el Ayuntamiento de Carrocera (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de abril de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

4175

3.125 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 4.037/97-2.ªB, interpuesto por la Procuradora señora Martínez Bragado, en nombre y representación de don Faustino Leonardo Fernández Morán, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero, de 10 de octubre de 1997, en expediente 0176/97 C.C (D-7610), sanción multa 50.000 pesetas y requerimiento para cese inmediato de vertido, bien directamente a cauce público o indirectamente a través de colector, de purines y estiércol el 29 de enero de 1997, en t.m. de Carrocera (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de abril de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

4176

3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 4.193/97-2.ªB, interpuesto por el Procurador señor Martínez Bragado, en nombre y representación de don José Manuel Castro Arias, contra el acuerdo de 25 de septiembre de 1997 del Ayuntamiento de Igüeña (León), en expediente sobre reclamaciones urbanísticas por presunta infracción contra doña Adelina Santiago García.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder

comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de abril de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

4177 2.750 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.478 de 1998-2 B, por la Procuradora señora Martínez, en nombre y representación de Hotulesa, S.L., contra la resolución de la Dirección Provincial de León de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 26 de febrero de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante contra resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Administración 24/02 de Ponferrada, por la que se declara la responsabilidad solidaria por sucesión empresarial, respecto de las deudas contraídas con la Tesorería General de la Seguridad Social por la empresa Hotel Conde Silva, S.A.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de septiembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

8624 3.375 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.518/98, Sección 1.ª-B, por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, en nombre y representación de don Juan Manuel Fernández Solís Riera, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 16 de junio de 1998, por la que se inadmite a trámite la solicitud de suspensión (reclamación 24/748/96).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10243 2.875 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.532/98, Sección 1.ª-B, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de don Miguel Pérez Villar, contra orden de 1 de julio de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se declara la nulidad de las resoluciones de 9 de

diciembre de 1998, en las que se concedía a la empresa Recursos Naturales, S.A., subvenciones en los expedientes LE/80/88, LE/81/88 y LE/82/88.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 30 de octubre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10222 3.125 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.195/98, Sección 2.ª-B, por la Procuradora señora Verdugo, en nombre y representación de la entidad mercantil Publiasociación, S.L., contra la resolución dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaria General Técnica, de fecha de salida 2 de junio de 1998, por la que se desestima el recurso ordinario presentado y se confirma el acta de infracción número 244-96.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10375 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.206/98, Sección 2.ª-B, por el Procurador Gallego Brizuela, en nombre y representación de Jarago, S.L., contra resolución de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 14 de enero de 1998, desestimatoria del recurso ordinario por dicha demandante contra resolución de la Delegación Territorial de dicha Junta en León, de 10 de junio de 1997, dictada en el expediente número LE 74/97, sanción multa de 50.000 pesetas por infracción horario cierre establecimiento.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10420 3.500 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.689/98, Sección 2.ª-A, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Miguélez, S.L., contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de 13 de abril de 1998, en expediente sancionador acta infracción 1.669/97, expediente 383/97, incoado por la Oficina de Trabajo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de noviembre de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10469

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.288/98, Sección 1.ª-B, por don Carlos Prieto Santos, recurso contra resolución del teniente General Jefe de la Región Militar Noroeste de 7 de marzo de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de 7 de julio de 1997, por la que se nombra al comandante de Sanidad don Fermín Rubio Edo, Jefe de Asistencia Sanitaria de la plaza de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 10 de julio de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10470

2.875 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 304/98, Sección 2.ª-A, por el Letrado señor Garicano Añibarro, en nombre y representación de doña Consuelo González López, contra resolución de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), desestimatoria del recurso ordinario por dicha demandante contra otra recaída en el expediente número 24-040.116.449-2 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, sanción multa de 50.000 pesetas y dos meses de suspensión del permiso de conducir.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de abril de 1998.—Ezequías Rivera Temprano.

10531

3.125 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

En León, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 102/98, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martínez, como demandante, contra don Roberto Gómez Valencia, en situación de rebeldía procesal, como demandado, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la entidad actora contra el demandado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a don Roberto Gómez Valencia a pagar a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., la suma de quinientas treinta y una mil novecientas sesenta y cinco (531.965) pesetas y los intereses pactados y que se liquidarán en ejecución de sentencia según lo pactado, y todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

9933

4.625 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 333/98, promovidos a instancia de C. Propietarios calle Conde de Toreno, 2 y 4, representada por la Procuradora doña Purificación Díez Carrizo, contra María Jesús García Fernández y otra, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por la presente se emplaza a los demandados expresados para que en término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo caso se les concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 21 de octubre de 1998.—La Secretaria (ilegible).

9879

1.750 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 379-A/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Jesús García Carballo y María González Álvarez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

La Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 379-A/97, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., con Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y Letrado don Emilio Gueñu Carnevali y de otra como demandado don Jesús García Carballo y María González Alvarez, en rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Jesús García Carballo y doña María González Alvarez, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 227.522 pesetas, intereses legales de esta cantidad desde la interposición judicial, y con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Jesús García Carballo y doña María González Alvarez, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en León a 26 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

9880 4.000 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de ejecutoria número 46/97, dimanante del juicio de faltas número 33/97, seguida por hurto, contra Pedro José González Alonso, en el día de hoy ha recaído la siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Miguélez del Río.

León, a veintitres de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta: El anterior oficio de la Policía Judicial únanse a los autos de su razón y, dado el ignorado paradero del condenado Pedro José González Alonso, notifíquese al referido condenado que con fecha 1 de junio de 1998, se dictó auto por este Juzgado declarándose la suspensión de la ejecución de la pena por plazo de tres meses, pena de arresto sustitutorio impuesta por impago de la multa de 6.000 pesetas, a través de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón del Juzgado.

Lo mandó y firma S.S^a, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Pedro José González Alonso, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a 23 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Pilar Sáez Gallego.

9881 2.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 478/96, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 267/98.—En Ponferrada a 15 de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María José Merayo García, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal civil número 478/96, seguidos entre partes, de una como demandante don Antonio Rodríguez Nieto, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, de otra y como demandado don Antonio Velasco Jáimez, representado por el Procurador señor Fra Núñez y don José Cándido Gonçalves Teixeira, quien se encuentra en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez Nieto, contra don Antonio Velasco Jáimez y don José Cándido Gonçalves Teixeira, debía condenar y condeno a éstos últimos a abonar solidariamente al actor la cantidad de 118.946 pesetas, más

los intereses desde la interposición de la demanda y los legales del artículo 921 de la L.E.Civil, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía del demandado don José Cándido Gonçalves Teixeira, notifíquesele la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.Civil, salvo que la parte actora solicite su comunicación personal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Cándido Gonçalves Teixeira y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 26 de octubre de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

9935 4.625 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 154/98, se siguen autos de juicio cognición, promovidos por doña Josefa Julia Barrio Mato, contra don Ghulam Raza y Ghaffar Abdul, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 8 de octubre de 1998, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de cognición número 154/98, seguidos a instancia de doña Umbelina Rodríguez Silva, representada por la Procuradora doña Josefa Julia Barrio Mato, contra don Ghulam Raza y Ghaffar Abdul, este último en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Josefa Julia Barrio Mato, en nombre y representación de doña Umbelina Rodríguez Silva, contra don Ghaffar Abdul, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a este demandado a que satisfaga a la actora la cantidad de doscientas ocho mil pesetas (208.000), más los intereses legales desde la fecha de 22 de abril de 1998, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio y desestimando respecto a don Ghulam Raza, debo absolverle y le absuelvo de las pretensiones contra él deducidas condenando a la actora al pago de las costas que se le hubieren causado.

Fernando Javier Muñoz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Ghaffar Abdul, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de octubre de 1998.—El Secretario (ilegible).

9883 3.750 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Certifico: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

Sentencia número 193/98.—En Ponferrada a dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia, divorcio contencioso 65/1998, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Julio Prada Diéguez, con Procuradora doña María Isabel Macías Amigo y Letrado doña Concepción Martínez Blanco, y de otra como demandada doña María Purificación Cañueto Castro, actualmente en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal, sobre familia, divorcio contencioso.

Fallo: Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre don Julio Prada Diéguez y doña María Purificación Cañueto Castro, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y sin hacer declaración expresa sobre las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación de sentencia a la demandada rebelde doña Purificación Cañueto Castro, con actual domicilio desconocido, expido y firmo el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada, a 27 de octubre de 1998.—Doy fe.—Firma (ilegible).

9884

4.250 ptas.

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo número 212/98, que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dicen:

En Ponferrada a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 212/1998, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la entidad Caja de Ahorros de Galicia, con Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y Letrado don Carlos Miguélez Mateos, y de otra como demandados don Joaquín Augusto Saraiva, María Zulmira Jesús Mesquita Silva, en situación de rebeldía procesal, sobre juicio ejecutivo, y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Joaquín Augusto Saraiva y María Zulmira Jesús Mesquita Silva, hasta hacer pago a la entidad Caja de Ahorros de Galicia de la cantidad de ciento cincuenta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a 23 de septiembre de 1998.—Doy fe.—Firma (ilegible).

9938

4.000 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 102/97, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Comercial de Tubos León, S.L., representada por la Procuradora señora Hernández Martínez, de otra, como demandada, la entidad Construcciones Díez y Fernández, S.L., con domicilio en Ponferrada y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó sentencia número 233/97, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales señora Hernández Martínez, en nombre y representación de Comercial Tubos León, S.L., contra Construcciones Díez y Fernández, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga al actor la cantidad de 113.518 pesetas, intereses legales y costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, en cumplimiento de lo acordado, de la sentencia dictada a la entidad demandada rebelde Construcciones Díez y Fernández, S.L., expido y firmo el presente edicto, en Ponferrada a 9 de octubre de 1998.—Firma (ilegible).

9885

3.250 ptas.

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Citación de remate

Por haberlo acordado así en propuesta de providencia de fecha 20 de octubre de 1998, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 245/91, seguidos a instancia de la entidad Maquiler, S.A., representada por la Procuradora señora González Rodríguez, contra la entidad Edificaciones San Payo, S.L., con domicilio en León, calle San Roque, número 3, 1º, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 95.200 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio de la presente se cita de remate al mencionado demandado para que dentro del término de nueve días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda oponerse a la ejecución, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador y bajo la dirección de Letrado, apercibiéndole de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole constar, conforme a lo establecido en el artículo 1.460 LEC, que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate a la entidad Edificaciones San Payo, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a 20 de octubre de 1998.—La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

9939

3.500 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad, al objeto de que asistan a la Junta General Ordinaria que preceptúan los artículos 25 y 32 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en esta localidad en la casa del pueblo el próximo día 13 de diciembre, a las 11.30 horas en primera convocatoria y, si no hubiese número suficiente de comuneros, a las 12.30 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º Memoria semestral y presupuestos para 1999.
- 3.º Limpieza de canales y presas.
- 4.º Renovación del cargo de Secretario.
- 5.º Informes de la presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Se recuerda a todos los participantes que por una causa u otra no hayan efectuado el pago de los recibos del riego, pasen por la Oficina de la Comunidad los domingos de 12.30 a 1 del mediodía; de lo contrario se tomarán las medidas oportunas, incrementándose los recargos establecidos por la Ley.

También se informa a los comuneros los pasos que se están dando en el tema de la concentración de Los Perones y Perucha.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los usuarios de esta Comunidad.

Dehesas, 30 de noviembre de 1998.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

11223

3.375 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Jueves, 10 de diciembre de 1998

Depósito legal LE - 1 - 1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.
Semestral 5.655 ptas.
Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

ANEXO AL NÚMERO 281

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D.ª María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1998.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada

por el Pleno Corporativo el día 29 del pasado mes de julio, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de León, de fecha 22 del pasado mes de julio, recaído en las diligencias previas número 348/98, abiertas por denuncia de D. Alberto Álvarez de Toledo Ibarra, por un presunto delito de prevaricación cometido con la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, nº 1/98, de 2 de enero, por la que se desestima la solicitud del Sr. Álvarez de Toledo Ibarra para que se le devuelvan las cantidades abonadas en concepto de recibos pagados de IAE, años 94, 95 y 96, correspondientes a una finca de su propiedad, en Villafranca del Bierzo, y, por la anulación de los pendientes, de los avales entregados correspondientes al IAE de otra finca, sita en el mismo municipio, y por los mismos años; auto por el que se archivan las actuaciones llevadas a cabo al no ser las mismas constitutivas de infracción punible.

b) Sentencia número 906/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 223/95, interpuesto por D.ª Nieves Labrador González contra la Excma. Diputación Provincial de León, en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1994, por el que se determina que la recurrente pase a prestar servicio, con carácter provisional, en otras instalaciones, así como la instrucción de expediente disciplinario; sentencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo de referencia, sin hacer especial condena en las costas del mismo.

c) Sentencia número 913/98 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 2.344/94, interpuesto por Gabi-

nete de Publicidad, S.A., contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1994, por el que adjudicaba el concurso de alquiler de carteles a instalar en las obras que lleve a cabo la Diputación a D. José Luis Gallardo Merayo; sentencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo de referencia, sin hacer especial condena en las costas del mismo.

d) Sentencia número 340/98, del Juzgado de lo Social número Dos de León, recaída en autos número 298/98, interpuestos por D^a Manuela Pérez Martínez, que presta sus servicios en la Excm. Diputación Provincial de León, contra ésta, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Asepeyo, por padecimiento de dolores en la columna cervical; sentencia por la que se desestima la demanda interpuesta, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

e) Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Ponferrada, recaído en autos número 290/97, seguidos a instancia de D. Álvaro Guillherme Miranda Ferreira contra D^a María Dolores Sertal do Campo, para que se cumpla lo establecido mediante resolución del mismo Juzgado, de fecha 1 del pasado mes de julio, acordando la continuación del régimen de visitas a favor del Sr. Miranda Ferreira respecto de sus hijos menores Patricia y Álvaro, régimen que se limitará a un día por semana, en horas extraescolares y siempre controlado por un especialista, en concreto por la trabajadora Social del CEAS de Fabero, concretándose a los sábados desde las once a las dieciséis horas.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, acordó que el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo se personase en nombre de esta Institución e interpusiera los recursos o acciones a que hubiera lugar contra dicho Auto, toda vez que la Diputación Provincial de León no puede ejecutar esta resolución judicial con personal de CEAS, en cuanto que ni por la organización del servicio ni por el contenido de sus funciones es posible atender a tales cometidos que, por otra parte, no le son legalmente exigibles.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- RATIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON LA EMPRESA PROPELESA, EDITORA DEL PERIÓDICO LA CRÓNICA, PARA LA EDICIÓN DE LA COLECCIÓN "CASAS TRADICIONALES".

- Se conoció el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 30 del pasado mes de julio, con la empresa Promociones Periodísticas Leonesas, S.A. (PROPELESA), editora del periódico La Crónica, para la publicación de la colección "Casas tradicionales", aportando esta Diputación la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.); y visto el informe de Intervención, del que se desprende que existe consignación presupuestaria en la partida 111.03/470.03 del vigente Presupuesto, y conforme con la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, su ratificación; Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA CRÓNICA DE LEÓN PARA LA EDICIÓN DE LA COLECCIÓN "CASAS TRADICIONALES".

En León, a 30 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Vicepresidente Primero de la Excm. Diputación Provincial de León, D. Ramón Ferrero Rodríguez, con D.N.I. nº 9.628.016.

Y de otra, D. Julio Fernández-Cueto Aparicio, Consejero Apoderado de la Empresa Promociones Periodísticas Leonesas, S.A. (PROPELESA), editora del periódico La Crónica, con domicilio en León, y con D.N.I. nº 589.976.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Julio Fernández-Cueto Aparicio, en representación de "La Crónica de León".

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de León viene apoyando decididamente, desde 1986, todas las iniciativas de La Crónica de León, que tienen por finalidad acercar a los ciudadanos las cuestiones relacionadas con la Cultura e Historia de la Provincia.

Una manifestación más de este interés determina que se suscriba el presente Convenio de colaboración, entre la Excm. Diputación de León

y La Crónica de León, para la edición de la colección "Casas tradicionales de León".

ESTIPULAN

1º.- Que La Crónica de León, editará y distribuirá con el periódico la colección denominada "Casas tradicionales de León".

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León subvencionará la edición de la citada colección con una aportación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la partida de Presidencia correspondiente al ejercicio de 1998, habida cuenta de que esta publicación colabora al fomento de los intereses culturales de la Provincia.

3º.- La Crónica de León se compromete a invertir en dicha publicación hasta un total de cinco millones cuatrocientos diez mil pesetas (5.410.000 pts.), de los que la Diputación Provincial de León financiará dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), corriendo la financiación del resto a cargo de la propia empresa editora y a las ayudas obtenidas de otros Organismos Públicos y Privados.

4º.- Que el importe de la subvención objeto de este Convenio se hará efectiva al finalizar la publicación de la citada Colección.

Para su percepción deberá acreditarse la completa terminación de la edición y, además, la inversión total a que se hace referencia en el punto tercero.

5º.- La Diputación Provincial de León colaborará en la distribución de dicha colección entre Centros y Entidades Públicas, a cuyo efecto La Crónica de León, entregará a la Diputación 200 ejemplares de la misma.

6º.- Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que, al efecto, resulte de la legislación Local y, en particular, a lo previsto en el Cap. IV, Sección 1ª denominada del "Régimen de Ayudas y Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para 1998.

7º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

8º.- La efectividad del presente Convenio quedará supeditada a su ratificación por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 4.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 100.000.000 DE PESETAS.-

- Se conoció el expediente tramitado para la concertación de una operación de crédito para el Presupuesto de 1998, por importe de cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), de acuerdo con la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 178/98, de 6 de agosto, y vista el acta de apertura de propuestas, de la que se desprende que se han presentado las siguientes entidades bancarias:

PRÉSTAMO	CAJA ESPAÑA	BANCO PASTOR	BCH	BCLE
100.000.000	Mi. 3 meses + 0,10%	Mi. 3 meses + 0,24% (C.ap.0,09%)	Mi. 3 meses + 0,08%	Mi. año + 0,2%

El Banco de Crédito Local presenta otra oferta:

Diez primeros años 5,30%, resto periodo Deuda del Estado + 0,40%.

Visto el informe de Intervención, señalando que la oferta más económica es la presentada por el B.C.H. al ser el tipo de interés Mibor trimestral con un diferencial de 0,08 puntos y sin comisión de apertura; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, concertar con el B.C.H. una operación de crédito, por importe de cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), al tipo de interés MIBOR trimestral más 0,08% y sin comisión de apertura.

ASUNTO NÚMERO 5.- EXPEDIENTE Nº 4/98 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN.-

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Crédito nº 4/98, por un importe global de ciento noventa y cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesetas (194.695.878 pts.), cuyo desglose es el siguiente:

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS:

Créditos Extraordinarios	9.035.280
Suplementos de crédito	185.660.598
Total	194.695.878

RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACIÓN:

Bajas de crédito en otras aplicaciones	145.576.004
Remanente de Tesorería. (F. Gral.)	49.119.874
Total modificaciones en Gastos	194.695.878

PARTIDA	TIPO DE MODIFICACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
611.72/632.0497	Suplemento de crédito	11.000.000 G	Presupuesto renovación Oficinas Intervención
121.05/222.00	Suplemento de crédito	800.000 G	Suplemento comunicaciones telefónicas
121.05/222.01	Suplemento de crédito	8.000.000 G	Suplemento comunicaciones postales
121.05/226.09	Suplemento de crédito	1.300.000 G	Suplemento gastos diversos
121.07/224.00	Suplemento de crédito	300.000 G	Aumento seguros Parque Móvil
121.09/222.01	Suplemento de crédito	1.900.000 G	Suplemento comunicaciones postales Imprenta Provincial
121.13/212.00	Suplemento de crédito	200.000 G	Gastos de conservación San Cayetano
121.13/221.00	Suplemento de crédito	700.000 G	Suministro energía eléctrica San Cayetano
313.21/212.00	Suplemento de crédito	300.000 G	Conservación de edificio
422.29/221.03	Suplemento de crédito	300.000 G	Combustibles Enseñanza Convenios M.E.C.
422.34/212.00	Suplemento de crédito	300.000 G	Conservación Edificio COSAMAI
422.34/221.08	Suplemento de crédito	200.000 G	Productos limpieza COSAMAI
422.34/227.01	Suplemento de crédito	300.000 G	Servicio Vigilancia COSAMAI
422.35/212.00	Suplemento de crédito	200.000 G	Conservación Edificio Sagrado Corazón
422.35/221.03	Suplemento de crédito	300.000 G	Combustible Sagrado Corazón
422.35/226.09	Suplemento de crédito	1.500.000 G	Servicio Vigilancia Sagrado Corazón
422.36/221.00	Suplemento de crédito	400.000 G	Energía eléctrica Colegio Fray Pedro Ponce
422.37/213.00	Suplemento de crédito	100.000 G	Conservación maquinaria Escuela Capacitación Agraria
422.37/221.08	Suplemento de crédito	100.000 G	Suministro productos limpieza y aseo
422.38/229.00	Suplemento de crédito	2.000.000 G	Gastos especiales funcionamiento Conservatorio
452.55/222.00	Suplemento de crédito	250.000 G	Gastos teléfono Leitariagos
452.55/226.09	Suplemento de crédito	200.000 G	Gastos diversos Estación Leitariagos
452.56/226.09	Suplemento de crédito	100.000 G	Gastos diversos Cueva de Valporquero
531.67/221.06	Suplemento de crédito	200.000 G	Manutención animales Finca de Almazara
531.68/213.00	Suplemento de crédito	100.000 G	Maquinaria e instalaciones San Pedro Bercianos
531.68/221.06	Suplemento de crédito	300.000 G	Manutención animales San Pedro Bercianos
531.68/226.09	Suplemento de crédito	100.000 G	Gastos diversos San Pedro Bercianos
531.69/226.09	Suplemento de crédito	200.000 G	Gastos diversos Estación Agrícola Experimental
531.70/226.09	Suplemento de crédito	300.000 G	Gastos diversos Monte San Isidro
531.71/212.00	Suplemento de crédito	200.000 G	Conservación Edificios
531.71/226.09	Suplemento de crédito	200.000 G	Gastos diversos Vivero Provincial
422.29/223.00	Crédito Extraordinario	300.000 G	Tie. Enseñanza Convenios MEC
121.08/632.00	Crédito Extraordinario	8.735.280 G	Aula Permanente Formación Pabellón S. José S. Cayetano
223.14/226.09	Suplemento de crédito	1.970.000 G	Plan de Protección Civil
121.13/632.0597	Suplemento de crédito	3.135.846 G	Modific. Proyecto Acondicionamiento Vestuarios CRISC
452.53/462.00	Suplemento de crédito	9.128.748 G	Escuelas Deportivas y Aula de Deporte y Salud
452.53/462.00	Suplemento de crédito	4.500.000 G	Escuelas Deportivas y Aula de Deporte y Salud financiadas con baja en otras Partidas de Deportes
121.05/220.00	Suplemento de crédito	3.500.000 G	Aumento material de oficina Servicios Generales
011.00/310.00	Bajas por anulación	10.000.000 G	Sobrante intereses disminuc. tipos (5% previsto a 4,35% actual)
452.53/227.16	Bajas por anulación	4.500.000 G	Baja para Escuelas Deportivas y Aula de Deporte y Salud
870.00	Aumento de previsiones	9.035.280 G	Remanente Tesorería para Crédito Extraordinario
870.01	Aumento de previsiones	40.084.594 I	Remanente Tesorería para Suplementos de Crédito
751.78/770.10	Suplemento de crédito	131.076.004 G	Inversión Turismo Rural Agrupación Convocatoria 1997
751.78/770.1097	Baja por anulación	131.076.004 G	Baja para Suplemento de Turismo Rural

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el citado Expediente de Modificación de Crédito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el art. 150.1 de la Ley señalada, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 6.- ANULACIÓN Y CAMBIO DE OBRAS.-

Por el Secretario actuante se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, que, literalmente dice:

"CAMBIO DE OBRAS.- Visto el expediente de la obra de "C.V. de acceso a Peñalba de Santiago", del Plan Provincial de 1998, nº 65, y teniendo en cuenta que resulta más urgente la ejecución de la obra de "C.V. de Fontecha a Villamañán", del Plan Provincial de 1998 -Remanentes-, nº 92;

Terminadas las intervenciones, por unanimidad de todos los miembros presentes, representantes de los Grupos Políticos del PP, PSOE, UPL e IU de la Corporación, la Comisión dictamina proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Anular la obra de "C.V. de acceso a Peñalba de Santiago", del Plan Provincial de 1998, nº 65, e incluir en su lugar la obra de "C.V. de Fontecha a Villamañán", del Plan Provincial de 1998 -Remanentes-, nº 92, por el mismo importe y con igual financiación."

Terminada la lectura del precedente dictamen, D. LUIS HERRERO RUBINAT pide la palabra y dice: Sí, con la venia Sr. Presidente. Como usted bien sabe, ningún Diputado de nuestro Grupo Político pudo asistir a esa Comisión y nos hemos encontrado con este Acta de la Comisión Informativa que, de alguna manera, nos ha sorprendido. Usted recordará que el Grupo Político de la U.P.L. presentó una Moción, en diciembre de 1997, precisamente pidiendo que se restaurara o que se arreglaran los accesos a Peñalba de Santiago, que se aprobó en febrero de este mismo año dichas obras y ahora, sinceramente, nos hemos visto sorprendidos por éste, no sabemos si es cambio o es anulación, como dice el Acta. Desde luego, en el Acta de la Comisión no figuran los motivos. Entonces nos gustaría preguntarle, Sr. Presidente, ¿cuáles son los motivos por los cuales, cuáles son los motivos para cambiar esta obra? Si son razones de tipo político o son razones de tipo técnico. Y nos gustaría, sobre todo, conocer si es voluntad del Equipo de Gobierno mantener el compromiso con Peñalba de Santiago.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Indudablemente. O sea, sin el menor lugar a la duda se mantiene, naturalmente, la obra de Santiago de Peñalba. Eso está clarísimo. No se ha producido una sustitución momentánea porque no era posible hacer la aplicación en la obra de Santiago de Peñalba por falta de proyecto y, ante la pérdida de las ayudas del M.A.P., pues se sustituyó con el acuerdo de los tres Grupos presentes en la Comisión Informativa por esta otra obra. Pero, políticamente, existe el propósito firme indubitado de mantener la obra y de realizar la obra de Santiago de Peñalba, evidentemente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Para agradecerle la respuesta y para hacerle una pregunta más. Usted sabe que existe preocupación en Peñalba de Santiago. Tengo noticia que hoy ha recibido un fax del Presidente de la Junta Vecinal. Nos gustaría, si fuera posible, para trasladarle a los vecinos de Peñalba si se puede concretar en el tiempo para cuándo podrá estar el proyecto y la adjudicación de las obras. Es decir, esto parece que va a suponer un retraso. Si se puede cuantificar en el tiempo para cuándo las máquinas van a estar haciendo las obras.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Conteste el Diputado.

D. CIPRIANO ELÍAS MARTÍNEZ ÁLVAREZ: Si hubieran asistido a la Comisión se hubieran enterado mejor de cómo es. Sencillamente, lo que se ha hecho es cambiar la obra de Remanentes, o sea, adelantarla posiblemente en un mes, en un par de meses como mucho. O sea, entrará la obra en cuanto esté la documentación.

Tras estas intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación el asunto y, por unanimidad, se **ACUERDA** anular las obras de "C.V. de acceso a Peñalba de Santiago", nº 65 del Plan Provincial de 1998, e incluir en su lugar las de "C.V. de Fontecha a Villamañán", nº 92 del Plan Provincial de 1998 -Remanentes-, por el mismo importe y con igual financiación.

Finalmente, visto que por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril pasado, se acordó anular las obras de "Pavimentación de calles en Montrondo y Vivero y muro de contención en Montrondo, Vivero y Villanueva", nº 54 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1998; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aplicar la subvención que correspondía a dichas obras, a las de "Construcción de pasarela en Llamas de la Ribera", nº 136 del Plan del Fondo de Cooperación Local de 1998 -Remanentes-, manteniendo el importe de la subvención de la Junta de Castilla y León, que es superior a la prevista para estas obras, y reduciendo, por tanto, la de la Diputación, quedando la financiación de las mismas como sigue:

Junta de Castilla y León	2.500.000 pts.
Diputación	1.700.000 pts.
Ayuntamiento Llamas de la Ribera	1.800.000 pts.
TOTAL	6.000.000 pts.

ASUNTO NÚMERO 7.- AYUDAS A MUNICIPIOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS POR REDACCIÓN DE PROYECTOS.-

Vistas las minutas de honorarios presentadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, correspondientes a la redacción de los proyectos de las obras que igualmente se citan, por los importes que se reseñan; conocido el informe de la Oficina de Cooperación, del que se desprende:

1º.- Que se trata de obras incluidas en los Planes que se citan, en los cuales no se habilitó la partida que habitualmente se venía incluyendo para el pago de honorarios por redacción de proyectos, debido a que la Corporación optó por destinar los créditos disponibles a subvencionar obras exclusivamente, siendo valor convenido el conceder ayuda económica para el pago de los aludidos honorarios a los Ayuntamientos que encajaran en la escala establecida en el art. 10 del Reglamento de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, por cuanto a los mismos se les requería la presentación con carácter de urgencia de los proyectos, ya que, en el supuesto de solicitar su redacción por esta Diputación, no era posible llevarlos a cabo en el plazo que necesitaban.

2º.- Que, conforme a la escala vigente, los Ayuntamientos de la Provincia tienen opción a ayuda económica para el pago de honorarios por redacción de proyectos cuando su Presupuesto Ordinario sea inferior a 16.000.000 de pesetas, estableciéndose en el art. 10 del Reglamento regulador de esta materia la correspondiente escala de porcentajes de ayuda, que alcanzan desde el pago total de los honorarios a Ayuntamientos con Presupuesto inferior a 2.000.000 de pesetas hasta el 30% de ayuda a los Ayuntamientos con Presupuestos de menos de 16.000.000 de pesetas; si bien a los Ayuntamientos con Presupuesto de más de 16.000.000 y menos de 20.000.000 de pesetas, cuando circunstancias muy especiales lo aconsejen, puede concederse la ayuda técnica y económica con bonificación del 30%, circunstancia especial que se da en el presente caso, al tratarse de obras incluidas en Planes Provinciales

3º.- Que, con respecto a este tipo de ayuda y para su aplicación a los proyectos de las obras incluidas en los Planes de 1989-90, el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el 22 de febrero de 1989, acordó que los Ayuntamientos pueden optar por la que les corresponda, conforme a la escala establecida en el artículo de anterior referencia o por la concesión de un porcentaje análogo al que representen las aportaciones del Estado y de la Diputación a la financiación de las obras.

4º.- Que el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, acordó que el citado anteriormente, de fecha 22 de febrero de 1989, se ampliara a las obras susceptibles de ser incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y Comarcas de A.E. de las anualidades 1991-1995.

5º.- Que para las obras incluidas en Planes de 1995, 1996 y 1997 no ha habido ningún acuerdo regulador de este tipo de ayudas.

6º.- Que en el presente caso los Ayuntamientos han optado por la ayuda que les correspondan por aplicación de la escala establecida en el art. 10 del Reglamento de Cooperación o por el porcentaje análogo al que representen las aportaciones del Estado y de la Diputación a la financiación de las obras de que se trata, según se reseña en cada caso.

El Pleno, conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes de septiembre, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Hacer extensivo a las anualidades de 1995, 1996 y 1997 el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación para las anualidades del 91-95, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, aplicándose a las obras del Plan Operativo Local, el de la Red Viaria Local y el Plan Especial los mismos porcentajes que les correspondan, de conformidad con dicho acuerdo.

2º.- Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan las ayudas económicas que se citan, con cargo a las Partidas 444.43/601.42-94, 444.43/762.02-96 y 444.43/762.02 del vigente Presupuesto:

Nº	Ayuntamiento y obra	Minuta Rectific.	Minuta Ayto.	Presupuesto Esc. art.10	Porcent. análogo	Porcent. análogo	Subvención
A.E. MARAGATERIA-CEPEDA 1992:							
83	LUCILLO.- Pavimentación calles en Rem. Malinaltarrera	463.091	406.188			65	264.022

Nº	Ayuntamiento y obra	Minuta Rectific.	Minuta Ayto.	Presupuesto Esc. art.10	Porcent. análogo	Porcent. análogo	Subvención
A.E. MARAGATERIA-CEPEDA 1993:							
52	LUYEGO.- Renovación red abastecimiento agua de Tabuyo del Monte	494.256		(108.318 prop.desgl.)		75	81.238
PLAN OPERATIVO LOCAL 1993:							
87	LUYEGO.- Renovación red abastecimiento agua de Tabuyo del Monte	1.373.719	1.237.008	(445.155 prop.desgl.)		80	356.124
PLAN PROVINCIAL 1994:							
135	TORAL DE LOS GUZMANES.- Pavimentación calles Toral de los Guzm. -13ª F.	449.294				50	224.647
PLAN OPERATIVO LOCAL 1994:							
33	TORAL DE LOS GUZMANES.- Ampliación y renovación abastecimiento agua en Toral de los Guzmanes	833.509				78,78	656.638
PLAN PROVINCIAL 1995:							
115	LLAMAS DE LA RIBERA.- Pavimentación aceras Villaviciosa de la Ribera	337.599	262.577			50	131.288
164	TORAL DE LOS GUZMANES.- Pavimentación calles en Toral de los G. -14ª F.	282.353				50	141.176
A.E. MARAGATERIA-CEPEDA 1995:							
74	LUYEGO.- Alcantarillado C/ Altamira en Tabuyo del Monte	282.353				75	211.764
PLAN OPERATIVO LOCAL 1995:							
50	ARGANZA.- Ensanche y afirmado del Camino de Caneado a Quilés	403.362				100	403.362
75	LUYEGO.- Renovación abastecimiento de agua en Luyego	1.343.645		(p/prop/722.198)		85	613.868
PLAN PROVINCIAL 1996:							
23	CISTIerna.- Mejora captaciones en grupos urbanos del Municipio	638.117	564.705			65	367.058
35	LAGUNA DALGA.- Depósito elevado en Laguna Dalga	403.362				65	262.185
79	LLAMAS DE LA RIBERA.- Pavimentación calles Quintanilla de Sollomas	381.177	296.469			50	148.234
101	TORAL DE LOS GUZMANES.- Pavimentación calles en Toral de los G.	282.353				37,50	105.882
112	VILLAFRANCA DEL BIERZO.- Urbanización calle y travesía de la C/ La Libertad en Villafranca del Bierzo	263.529				50	131.764
124	ARGANZA.- Construcción aceras y acondicionamiento plaza en Magaz de Arriba y San Juan de la Mata	524.423	516.302			50	258.151
125	BARJAS.- Pavimentación de calles en Rem. Barjas	261.000				50	130.500
131	CACABELOS.- Instalación alumbrado Rem. público en San Clemente y otros	231.243	214.594			50	107.297
A.E. ZONA OMAÑA-LUNA 1996:							
69	RIELLO.- Pavimentación de calles en Re.Ad. el Municipio de Riello -6ª Fase-	597.038				75	447.778
A.E. MARAGATERIA-CEPEDA 1996:							
75	LUYEGO.- Renovación abastecimiento de agua en Luyego	1.343.645		(p/prop/. 621.447)		52,70	327.502
77	LUYEGO.- Pavimentación de calles en Luyego	727.560		(p/prop/. 515.082)		22,75	117.181
PLAN OPERATIVO LOCAL 1996:							
113	LLAMAS DE LA RIBERA.- Mejora del abastecimiento (sondeo) en San Román de los Caballeros	403.527	376.624			65	244.805
168	SOBRADO.- Renovación de la traida de agua en Portela de Aguiar	161.344				65	104.873
170	VILLAFRANCA DEL BIERZO.- Alcantarillado en Ribón, Veguellina y Vilela	352.942				65	229.412
171	LUYEGO.- Captación y traida agua en Villalibre de Somoza	690.555				52,3364	361.411
186	CISTIerna.- Red de impulsión desde Rem. pozo de captación de aguas a depó. sitio regulador en Vidanes.	424.610	392.584			100	392.584
PLAN ESPECIAL 1996:							
18	CISTIerna.- Pavimentación calles en Cistierna	279.176	264.705			50	132.352
22	LLAMAS DE LA RIBERA.- Pasarela sobre río Omaña en San Román de los Cab.	150.336				80	120.268
1997							
24	CISTIerna.- Pavimentación calles en Cistierna	890.232	787.814			50	393.907
30	ESCOBAR DE CAMPOS.- Pavimentación calles en Escobar de Campos -6ª F.-	256.387	226.891			50	113.445
34	MATADÓN DE LOS OTEROS.- Pavimentación de calles en el Municipio.	358.941	317.646			50	158.823

Nº	Ayuntamiento y obra	Minuta Rectific.	Minuta Ayto.	Presupuesto Esc. art.10	Porcent. análogo	Porcent.	Subvención
45	SANTA MARÍA DE LA ISLA.- Pavimentación calles en el Municipio -9ª Fase-	484.033				50	242.016
57	LA VECILLA.- Pavimentación calles en La Vecilla de Curveño	422.901	352.941			50	176.470
60	VILADECANES.- Pavimentación calles en Villadecones	652.338	645.378			50	322.689
69	VILAORNATE Y CASTRO.- Pavimentación calles en Vilaornate -12ª Fase- y Castroforte -8ª Fase-	440.871				46,485	204.938
74	BARJAS.- Pavimentación de calles en Rem. Barjas -2ª Fase-	260.810				50	130.405
A.E. ZONA OMAÑA-LUNA 1997:							
37	CABRILLANES.- Pavimentación calles -2ª Fase- en San Félix y Meroy.-	418.891				80	335.112
41	RIELLO.- Pavimentación calles en el Municipio -7ª Fase-	624.266				76,866	479.848
44	SOTO Y AMIO.- Pavimentación calles en Canales-La Magdalena.-	780.410				64,607	504.199
70	SOTO Y AMIO.- Abastecimiento agua Rem. en Canales.-	162.400	161.343			80	129.074
A.E. ZONA MARAGATERÍA-CEPEDA 1997:							
40	BRAZUELO.- Renovación redes abastecimiento en Pradorrey.-	317.647	296.469			80	237.175
42	SANTA COLOMBA DE SOMOZA.- Renovación red distribución agua Santa Colomba de Somoza.-	161.344				80	129.075
43	LUCILLO.- Pavimentación calles en Pobladura de la Sierra -2ª Fase.-	405.378				80	324.302
44	MAGAZ DE CEPEDA.- Pavimentación — calles en el Municipio -9ª Fase.-	502.693	456.050			80	364.840
47	SANTA COLOMBA DE SOMOZA.- Pavimentación calles en Viforcos.-	264.705				80	211.764
49	VAL DE SAN LORENZO.- Urbanización calles en el Municipio.-	983.909		(298.147 p.prop./desgl)		72,769	216.958
51	VILLABISPO DE OTERO.- Pavimentación de calles en el Municipio.-	548.571				80	438.856
81	LUYEGO DE SOMOZA.- Mejora abastecim. agua Prioranza de la Valduerna.-	632.471				61,2245	387.227
84	VALDERREY.- Pavimentación calles en el Municipio -2ª Fase.-	644.406				80	515.524
86	VAL DE SAN LORENZO.- Urbanización — calles en el Municipio.-	983.909		(63.811 p.prop.)		80	51.049
PLAN OPERATIVO LOCAL 1997:							
189	BRAZUELO.- Ampliación alcantarillado en Pradorrey.-	743.581	466.320			65	303.108
193	JOARILLA DE LAS MATAS.- Estación depuradora de aguas residuales en Joarilla de las Matas.-	262.012	247.325			65	160.761
197	VAL DE SAN LORENZO.- Renovación y ampliación redes saneamiento en Val de San Lorenzo.-	223.704				65	145.407
202	CABRILLANES.- Captación de agua en Quintanilla de Babia.-	201.680				65	131.092
210	JOARILLA DE LAS MATAS.- Construcción depósito en San Miguel de Montañán.-	391.891	346.805			65	225.423
212	MATADEÓN DE LOS OTEROS.- Ampliación abastecimiento y saneamiento en Matadeón de los Oteros.-	225.086	201.681			65	131.092
217	SANTA COLOMBA DE CURUEÑO.- Abastecimiento agua en Pardesivil.-	386.859	342.353			65	222.529
222	LA VECILLA.- Mejora infraestructura — hidráulica en el Municipio.-	452.529	423.528			65	275.293
235	RIELLO.- C.V. de La Garandilla a Trascastra e Inicio.-	5.468.616		(1.008.403 p.prop./ desgl)		100	1.008.403
298	BORRENES.- Captación agua Orellán.-	470.589				65	305.882
303	CASTRILLO DE CABRERA.- Mejora y ampliación abastecimiento agua y alcantarillado en el Municipio -2ª Fase.-	336.134				65	218.487
309	TRUCHAS.- Mejora y ampliación abastecimiento de agua y alcantarillado — en el Municipio -2ª Fase.-	504.202				65	327.731
311	VEGA DE VALCARCE.- Abastecimiento Adic. y saneamiento Vega de Valcarce.-	389.760				65	253.344
312	VALDERREY.- Polígono Industrial de Valderrey.-	352.942				100	352.942
316	RIELLO.- C.V. de La Garandilla a Trascastra e Inicio.-	5.468.616		(511.986 prop./ desgl/)		100	511.986
321	BORRENES.- Ampliación del abastecimiento de agua a Borrenes.-	416.477	409.882	(220.705 prop./ desgl/)		65	143.458

Nº	Ayuntamiento y obra	Minuta Rectific.	Minuta Ayto.	Presupuesto Esc. art.10	Porcent. análogo	Porcent.	Subvención
327	SOBRADO.- Mejora abastecimiento agua de Portela de Aguiar.-	470.589				65	305.882
330	BOCA DE HUÉRGANO.- Polígono ganadero de Parilla de la Reina.-	750.628	708.139	(p./prop./330.025)		100	330.025
RED VIARIA LOCAL 1997:							
2	VALDERREY.- Afirmado C.V. de Cuevas y C.V. de Matanza -2ª Fase.-	262.186				100	262.186
PLAN ESPECIAL 1997:							
10	CISTIerna.- Pavimentación de calles en Cistierna.-	398.823	352.940			50	176.470

ASUNTO NÚMERO 8.- CONCURSO CONTROL DE CALIDAD:

A) IMPUGNACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES.- Se da cuenta de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación del concurso convocado por esta Diputación para la realización de los trabajos de Control de Calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otros que realice la Diputación Provincial de León, en relación con el escrito remitido por D. Domingo Valladares Moratiel, en representación de la empresa CENILESA, S.L., impugnando el pliego de condiciones regulador del mismo.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General de la Diputación que, literalmente, dice:

"En relación con el escrito de D. Domingo Valladares Moratiel, que actúa en representación de CENILESA S.L., de fecha 30 de julio último, que tuvo entrada el día 31 siguiente, por el que se formulan alegaciones contra el Pliego de cláusulas administrativas, económicas y particulares del Concurso convocado por esta Diputación para la adjudicación de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en los Planes Provinciales y otras que realice esta Diputación durante los años 98 y 99, se emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES

1º.- Que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de julio de 1998, al punto 4.1 del Orden del Día, adoptó el acuerdo de convocar el referido concurso y aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas, económicas y particulares que regularán esta licitación.

2º.- Que en el B.O.P. del día 21 de julio de 1998 se publicó la convocatoria del referido concurso.

3º.- Que el día 31 de julio de 1998 la representación de la empresa CENILESA S.L., formuló escrito de alegaciones por el que se impugnan los criterios base para la adjudicación contenidos en los referidos Pliegos de condiciones, alegaciones que, resumidamente, argumentan lo siguiente:

Falta de objetividad en los términos que exige el art. 87 de la Ley LCAP, por haberse incluido en las bases nuevos criterios tales como la acreditación ISO 9000, experiencia en trabajos similares de Planes Provinciales que atentan contra el art. 14 de la Constitución al valorar de manera desproporcionada los méritos de la empresa a la que sistemáticamente se le viene adjudicando el concurso en años anteriores, con cita de los arts. 103 y 9 de la Constitución en relación con el 35 k) de la Ley 30/92, para concluir que se está ante el supuesto de nulidad absoluta del art. 62.1.a) de la referida Ley sobre lesión del contenido esencial de los Derechos y Libertades susceptibles de amparo constitucional. En base a todo ello solicita la revocación del acuerdo de referencia en lo referido a la aprobación de los Pliegos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º.- Cuestiones de Procedimiento.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los actos y acuerdos de las Entidades Locales ponen fin a la vía administrativa y por lo tanto los interesados sólo pueden interponer recurso contencioso-administrativo directo, al haber sido suprimido el recurso de reposición por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por lo tanto, los alegantes contra las bases, en realidad la acción que pueden interponer es la del citado recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo anterior y teniendo en cuenta que en el anuncio del referido concurso no se ofrece a los interesados los recursos que caben contra dicho Pliego, la notificación es defectuosa por no cumplir los requisitos del art. 58.3 de la Ley 30/92.

Desde otro punto de vista debe tenerse en cuenta que el art. 50 de la LCAP no impone que se dé publicidad a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, que constituyen una parte del expediente, art. 68.1 LCAP, que contrario exige publicidad previa para su aprobación por el órgano de contratación, de forma que sólo se impone a la Administración la obligación de facilitar copias de los Pliegos a los interesados, art. 50.6 y 70 LCAP.

En razón de todo ello, y aún teniendo en cuenta la correcta tramitación del expediente, en aras del Principio de tutela judicial efectiva que impone la Constitución, art. 24, procede admitir a trámite el escrito en el sentido de analizar el fondo del asunto planteado, adoptando la correspondiente resolución el órgano de contratación, a la vista del presente informe y previa propuesta de la Mesa de Contratación.

2º.- Los criterios del concurso.- El art. 87 LCAP señala que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares constarán los "... criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación tales como el precio, la forma de revisión, en su caso, el plazo de ejecución o entrega, el coste de utilización, la calidad, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la posibilidad de repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio posventa, u otras semejantes, de conformidad a las cuales el órgano de contratación acordará aquélla".

A los efectos que aquí interesa la Jurisprudencia y la doctrina ha marcado las siguientes pautas de interpretación de los criterios objetivos:

A).- El art. 87.1 LCAP al exigir unos criterios objetivos como base para la resolución del concurso limita la discrecionalidad que anteriormente existía en el sentido de que objetiviza al máximo la resolución del concurso.

B).- Sin perjuicio de lo anterior, no debe olvidarse de que la Administración goza de una amplia discrecionalidad en la aplicación de dichos criterios, siempre y cuando estén orientados a la satisfacción del interés público que en cada caso proceda.

C).- Los criterios que marca el art. 87 no son exhaustivos puesto que permiten la introducción de cualesquiera otro que estén amparados por el interés público, y entre ellos puede citarse el de la valoración de la experiencia en relación con el objeto del contrato de que se trate, pues como dice la STS de 18 de noviembre de 1988 la valoración de la experiencia "...no tiene más finalidad que la de posibilitar la adjudicación del servicio al concursante mas idóneo, por lo que dicha cláusula no puede estimarse caprichosa ni arbitraria".

D).- Impone también el art. 87.2 que los criterios se fijarán con la ponderación correspondiente.

Vease: Comentarios a la LCAP, publicado por el BOE y MAP 1997.

3º.- Examen de los criterios del concurso.- Examinados los criterios del concurso que constan en la cláusula 14 de las bases, éstos se regulan sobre dos aspectos fundamentales, la valoración técnica y la valoración económica.

En la valoración técnica se tienen en cuenta a su vez tres aspectos que son, análisis de la empresa, metodología de los trabajos y experiencia en trabajos similares. A su vez cada uno de estos aspectos se descomponen en diferentes factores, cada uno de ellos con la puntuación atribuibles debidamente cuantificada.

Con referencia a la experiencia en trabajos similares, su valoración se hace en función de tres factores: trabajos de característica análogas similares durante los últimos cinco años, experiencia en Planes Provinciales y comportamiento de la empresa en contratos anteriores, todos ellos referidos no a la Diputación de León, ni siquiera sólo a las Diputaciones, sino a cualquier Entidad Local o Administración Pública, computándose los méritos en función de los aspectos técnicos y factores de ponderación concretos y específicos.

Una consideración global de esta regulación permite observar la absoluta objetividad de sus descripciones, así como que su valoración máxima supone sólo un tercio de la total que se puede atribuir por el concepto de valoración técnica en general.

A mayor abundamiento la oferta económica que figura en los Pliegos se puntúa en función de la progresividad de las bajas numérica y objetivamente valorada.

Por todo lo anterior procede concluir que no está ni mucho menos justificada la falta de objetividad alegada por la empresa CENILESA S.L., ni existe argumento alguno que permita considerar que los criterios impugnados lesionan ningún Derecho o Libertad Constitucionalmente garantizados.

Debe rechazarse asimismo las afirmaciones del alegante sobre la supuesta valoración desproporcionada de los méritos de la empresa a la que sistemáticamente se le viene adjudicando el concurso, según cita textualmente, pues la objetividad de los méritos de las bases es incuestionable y, en cualquier caso, el alegante pudo haber impugnado los acuerdos de adjudicación a que aluden.

4º.- Conclusiones.- En razón de lo expuesto el informante propone lo siguiente:

Primero.- Admitir a trámite el escrito de alegaciones.

Segundo.- Rechazar las alegaciones formuladas por carencia de fundamento y estar las bases ajustadas a Derecho, a través de acuerdo de la Comisión de Gobierno, previa propuesta de la Mesa de Contratación.

Tercero.- Notificar dicho acuerdo a la empresa alegante con ofrecimiento en forma del recurso contencioso-administrativo.

Cuarto.- Proseguir la tramitación del concurso en forma legal y reglamentaria.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión cele-

brada el día 24 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, y en base a los argumentos jurídicos reseñados, rechazar las alegaciones formuladas por carencia de fundamento y estar las Bases ajustadas a Derecho.

B) ADJUDICACIÓN.- Dada cuenta del expediente del concurso tramitado para la contratación de los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en Planes Provinciales y otras que adjudique esta Diputación para 1998-1999 y vista el acta de apertura de propuestas, de la que resulta que se presentaron las siguientes empresas especializadas:

* INCOSA

* CINSA

Habiéndose informado por el Ingeniero Director de Vías y Obras que todos los licitadores cumplen las condiciones prevenidas para la contratación y que la oferta más ventajosa, tanto desde el punto de vista económico como técnico, corresponde a la presentada por la empresa INCOSA; al haber obtenido un total de 46,54 puntos frente a los 26,34 otorgados a la empresa CINSA, según los criterios señalados por el pliego de condiciones regulador del presente concurso; conocida la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente los trabajos de control de calidad de las obras incluidas en Planes Provinciales y otras que adjudique esta Diputación durante las anualidades de 1998-1999 a la empresa INCOSA, C.I.F. A-24036691, que se compromete a su realización en las cantidades que señala en la proposición presentada.

2º.- Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación definitiva, requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que señala el Reglamento General de Contratación del Estado para responder del cumplimiento y suscriba el correspondiente contrato, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

3º.- Devolver la fianza provisional depositada por la otra empresa ofertante.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 9.- ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Examinado el expediente relativo a la petición de préstamo formulada por el Ayuntamiento de Santas Martas, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de 2.250.000 pesetas al Ayuntamiento de Santas Martas, para financiar parte de su aportación a las obras de "Reparación de calzadas en Villamarco", en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectiva la cantidad concedida una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, el Ayuntamiento de Santas Martas, si adeudara a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberá justificar que ha abonado el importe de la misma.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL BOEZA.-

Se conoce la propuesta formulada por la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza para la modificación del art. 3 de sus Estatutos, comprensivo de los fines específicos de dicha Mancomunidad, que queda redactado en los siguientes términos:

"Art. 3.-

3.1.- Son fines específicos de la Mancomunidad "Ribera del Boeza":

- a) El servicio de recogida, tratamiento y destrucción de residuos sólidos urbanos en vertedero controlado.
- b) La conservación y mejora de infraestructuras viarias rurales.
- c) Servicios de Protección Civil y Extinción de Incendios."

Teniendo en cuenta que el acuerdo de modificación se adoptó por unanimidad de los miembros que integran el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1998, y que dicha modificación no está en contradicción con lo dispuesto en los arts. 35 y 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, que habrá de seguir el procedimiento señalado en los arts. 37 y 38 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.3.b) de la Ley de Bases de Régimen Local, y art. 38.1. de la citada Ley 1/1998, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación puntual del art. 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, sobre los fines de dicha Entidad, según la propuesta aprobada por el Órgano de Gobierno de la misma.

ASUNTO NÚMERO 11.- EXENCIÓN PLAZA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CUA.-

Se conoce el escrito remitido por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Cua, por el que interesa informe favorable de esta Diputación Provincial en el expediente instruido para solicitar la exención, en la citada Mancomunidad, de disponer de un puesto de trabajo reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1998, petición que fundamenta en la insuficiencia de recursos económicos y escaso volumen respecto de los servicios prestados.

Visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que señala como requisito previo a la declaración de exención por la Comunidad Autónoma el informe de la Diputación Provincial, del que se desprende:

1º.- Que el citado Real Decreto 1732/94, en su art. 4.2 señala, como formas alternativas, que en las Mancomunidades de Municipios las funciones atribuidas a los funcionarios habilitados de carácter nacional se ejercerán por algunos de los sistemas establecidos en el art. 5 -por las Diputaciones a través del Servicio de Asistencia a Municipios-, mediante acumulación (art. 31.2), o bien a través de funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñen estas funciones en alguno de los municipios que integren la Mancomunidad.

2º.- Que los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Cua, en su art. 12, señalan que las funciones de Secretaría-Intervención y Tesorería serán desempeñadas de conformidad con la legislación vigente.

3º.- Que el art. 4.2 del citado Real Decreto establece la posibilidad de que las Mancomunidades sean eximidas de la obligación de mantener estos puestos reservados a habilitados de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sean insuficientes para el mantenimiento de los mismos.

4º.- Que de la documentación aportada, en la que figura el presupuesto general, que asciende a 55.362.611 pesetas, y los servicios que presta dicha Mancomunidad, se desprende la justificación para dicha exención.

Por todo lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la petición de exención de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional solicitada por la Mancomunidad de Municipios del Cua, estimando procedente

que el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención sean desempeñadas a través de funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que la integran o en régimen de acumulación previsto en el art. 31 del Real Decreto 1732/94 anteriormente citado, que corresponde otorgar al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTAS DE ACUERDOS ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

12.1.- APROBACIÓN ESCUDO HERÁLDICO, BANDERA MUNICIPAL Y MEDALLA AL MÉRITO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO.-

El Pleno del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico, bandera municipal y medalla al mérito, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

Escudo de Armas:

Campo: La tradicional española, rectangular, cuadrilonga y redondeado en su punta y sus proporciones deben ser de cinco de ancho por seis de alto.

Cuartel único: Sobre campo de oro, tres lanzas de gules.

Bordura: Sobre azur, tres veneras de plata dos al jefe y una en punta.

Timbre: Corona Real cerrada.

Bandera Municipal:

Asta. Rematada con corona real cerrada.

Dimensiones: cuadrada en proporción 1:1

Composición: paño de amarillo con bordura rojo de 1/5 del ancho, cargada al centro en brochante con el escudo de armas municipal en sus colores.

Medalla al Mérito:

*En su anverso figurará en su parte central el Escudo de armas y orlando esta cara en su contorno con una filacteria que lleva la inscripción "Ayuntamiento de Villadangos del Páramo * León * Medalla del Municipio *"*

Y en el reverso, una rama de laurel y otra de olivo unidas en su base por un lazo de oro, y en el espacio central el título o inscripción en letra uncial: Medalla al mérito, talento y laboriosidad a Don. (seguido del nombre y apellidos del laureado) Año (en cifra).

Dicha medalla debe pender de un cordón trenzado compuesto por los colores amarillo, rojo y azul.

Elevaro el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 12 de enero de 1998, con el siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una excelente Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Villadangos del Páramo se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa; pero es de notar que no se expresa el color o esmalte de las veneras que van en la bordura.

También favorablemente debo informar acerca de la propuesta de Bandera y de Medalla de honor que propone este Ayuntamiento.

Por lo tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 26 de junio de 1998, del siguiente tenor literal:

"No hay inconveniente en aceptar el modelo que se propone para el escudo de armas cuya descripción es como sigue: de oro, tres lanzas de gules puestas en palo, una junto a otra; bordura de azul cargada de tres veneras de plata. Va timbrado con la corona real española. En la representación gráfica se recomienda dar mayor volumen a las lanzas con objeto de que llenen en lo posible el campo.

Igualmente aceptable es la bandera aprobada por el Pleno municipal. Es cuadrada, de color amarillo, con un borde rojo de 1/5 del ancho y el escudo de armas timbrado antes descrito en su centro.

Por último, de la "medalla al mérito" cuyo diseño se envía sólo vamos de juzgar el escudo que lleva en su anverso, que coincide exactamente con el anteriormente descrito, por lo que no existe inconveniente alguno en su aprobación".

Siendo concordantes y favorables los referidos informes, y considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto

otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto, en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el escudo heráldico, bandera y medalla al mérito del Municipio de Villadangos del Páramo, que quedará organizado en la siguiente forma:

Escudo Heráldico:

Campo rectangular, cuadrilongo y redondeado en su punta en proporciones de 5 de ancho por 6 de alto. Cuartel único: Sobre campo de oro, tres lanzas de gules puestas en palo, una junto a otra; bordura de azul cargada de tres veneras de plata, dos al jefe y una en punta. Va timbrado con la Corona Real Española.

Bandera:

Es cuadrada, de color amarillo, con bordura en rojo de 1/5 del ancho, cargada al centro en brochante con el escudo de armas municipal en sus colores.

Medalla al Mérito:

Anverso: En su parte central figura el escudo de armas y orlando esta cara en su contorno con una filacteria que lleva la inscripción *Ayuntamiento de Villadangos del Páramo* León* Medalla del Municipio*.

Reverso: Una rama de laurel y otra de olivo unidas en su base por un lazo de oro. En el espacio central la inscripción en letra uncial: Medalla al mérito, talento y laboriosidad a Don (seguido del nombre y apellidos del laureado) Año (en cifra).

La medalla pende de un cordón trenzado compuesto por los colores amarillo, rojo y azul.

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

12.2.- AUTORIZACIÓN PERMUTA DE BIENES DE PROPIOS A LA JUNTA VECINAL DE BURÓN.-

Se conoce escrito remitido por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Burón, por el que, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.L. 1.372/86, de 13 de junio, solicita autorización para realizar permuta inmobiliaria entre dicha Junta Vecinal y D. Huberto Allende Allende, adjuntando el correspondiente expediente; y resultando:

1º.- Que las fincas objeto de permuta son las que a continuación se describen:

a) Terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Burón:

Urbana-solar. Situada en Burón, manzana O, Parcela 5-0, de una superficie de 1050 m² que linda: al Norte, con zona verde; Sur: con vial 2; Este: con zona verde 2; y Oeste: con paso público nº 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo 454, libro 20, folio 15, finca nº 1921. Valorada pericialmente en 3.084.900 pts.

b) Terrenos propiedad particular de D. Huberto Allende Allende:

Urbana. Parcela 4P, con una superficie de 900 m², que linda: al Norte: con vial 2; Sur: con suelo urbanizable; Este: con suelo Urbanizable; y Oeste: con resto de la manzana P. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna al tomo 454, libro 20, folio 15, finca 1929, sin cargas, valorada pericialmente en 2.644.200 pts.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Informe jurídico del Secretario de la Entidad indicativo de los preceptos legales aplicables.

b) Valoración emitida por Arquitecto, asesor del Ayuntamiento, de la finca de la Junta Vecinal que fija en la cantidad de 3.084.900 pts., y para la finca del particular en 2.644.200 pts. Diferencia en valor a favor de la Junta Vecinal de 440.700 pts.

c) Certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de Cistierna según se ha descrito en el resultando primero, por lo que respecta a la finca propiedad de la Junta Vecinal; así como copia de escritura donde consta que se haya inscrito también en el Registro de la Propiedad la finca del particular.

d) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Burón, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1998, de iniciación del expediente, justificando la conveniencia o necesidad de esta permuta.

e) Certificaciones expedidas por la Secretaría de la Junta Vecinal de que el bien objeto de permuta se encuentra inscrito en el inventario de bienes de la Entidad con la calificación jurídica de bien de propios o patrimonial y de que los recursos ordinarios de la misma, en el ejercicio de 1996, ascendieron a la cantidad de 29.538.916 pts.

f) Justificación de exposición al público, por espacio de quince días hábiles, según anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, nº 237/97, de 16 de octubre, y certificado del resultado de esta exposición, de fecha 24 de septiembre de 1997. Sin reclamaciones.

g) Acuerdo de ratificación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Burón, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1997.

Vistos los arts. 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 y 80 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 109 y concordantes del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales.

Considerando:

1º.- Que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente, habiendo sido aprobada la permuta con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta Vecinal, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Burón con el mismo quórum legal.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

En razón de lo expuesto, conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Burón, del Ayuntamiento del mismo nombre, para que pueda realizar la permuta de la finca de su propiedad por la del propietario D. Huberto Allende Allende, descritas en el resultando primero, con abono a la Junta Vecinal de la diferencia del valor de las fincas a permutar, que se cifra en cuatrocientas cuarenta mil setecientas pesetas (440.700 pts.).

12.3.- PERMUTA DE SOLAR POR LA JUNTA VECINAL DE CAMPONARAYA.-

Se conoce el expediente incoado por la Junta Vecinal de Camponaraya para llevar a cabo una permuta de bienes inmuebles de su propiedad, así como el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos del SAM, del siguiente tenor:

"Se examina el expediente instruido por la Junta Vecinal de Camponaraya, que se formula como permuta de bienes inmuebles y del que resultan los siguientes antecedentes:

1. Por providencia; de fecha día 1 de diciembre de 1997, suscrita por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal se inicia la instrucción del expediente, tomando como base un proyecto de permuta redactado por la Entidad Europrin (Europea de Profesionales Independientes, S.A.), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 159-1º, de Madrid. Dicho proyecto se configura como un convenio de colaboración, instrumentado a través de un contrato de compromiso de permuta futura o permuta con prestación subordinada de obra en el que interviene la representación del Ayuntamiento, de la Junta Vecinal y la de la Empresa Inmobiliaria Europrin. Consta de once estipulaciones y un anexo con una somera memoria descriptiva del

edificio multiuso que como bien de futuro ha de ser objeto de permuta por la parcela de 4,6582 Has., propiedad de la Junta Vecinal, donde se pretende la construcción de 330 viviendas, en lugar de las 125 previstas en las actuales Normas Subsidiarias Municipales, a cuyo efecto el Ayuntamiento tramitará la oportuna modificación del citado instrumento urbanístico. En el citado Proyecto aparecen, como objeto del mismo, los bienes inmuebles siguientes:

I. Bien patrimonial de la J.V. de Camponaraya:

Según consta en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, el bien queda referenciado en la siguiente forma:

* Nº de orden: 71.

* Código.

* Nombre: finca: parcela B) procedente de la finca Nº 4.122, inscrita al tomo 891, libro 39, folio 41, del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, denominada Brazales de Arriba.

* Naturaleza del inmueble: urbana. Calificado en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Camponaraya como "suelo apto para urbanizar residencial (SR.1).

* Situación: C/ Brazal.

* Linderos: Norte, con la parcela C); Sur, con la parcela A); Este, Camino y fincas particulares; y Oeste, camino y fincas particulares.

* Superficie: 46.582 m².

* Clase de aprovechamiento: ninguno.

* Naturaleza de dominio: de propios, porque está calificado como urbano en las Normas Subsidiarias Municipales.

* Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad: posesión inmemorial.

* Inscrito: en el Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo al tomo 1.141, libro 68, folio 46, finca 9.302.

* Destino: solar.

* Derechos reales constituidos a su favor:

* Derechos reales que graven la finca:

* Derechos personales constituidos:

* Fecha de adquisición: inmemorial.

* Costo de la adquisición: desconocido.

* Valor que correspondería en venta:

* Frutos y rentas que prodújere: carece.

Figura informe sobre valoración pericial emitido por el Arquitecto Técnico Sr. Martínez Fernández, cuyo tenor es el siguiente:

"Que la mencionada parcela se encuentra clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como 'Suelo apto para urbanizar residencial (SR 1)'. Se halla situada al norte de la calle del Brazal de la localidad de Camponaraya y su superficie aproximada es de 4,70 hectáreas.

El aprovechamiento urbanístico según el apartado 4.2.4.1. de las Normas Subsidiarias Municipales es el siguiente:

Usos globales:

* Residencial, con las reservas del suelo prescritas en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento. 80% mínimo de la superficie total construida.

* Comercial.

* Esparcimiento y ocio.

* Dotación y equipamiento.

Intensidad:

* 125 viviendas como máximo.

* Edificabilidad bruta <0,75 m²/m².

Tipología:

* Edificación aislada o adosada, baja densidad.

* Altura máxima dos plantas, con posible aprovechamiento bajo cubierta.

La urbanización de la parcela deberá desarrollarse de acuerdo con un Plan Parcial de Ordenación, que no se encuentra redactado actualmente, por lo que no puede estimarse con exactitud el coste total de la ejecución de la urbanización.

Se estima un precio aproximado de venta de la referida parcela, dada su situación en el límite de la zona urbana y características descritas anteriormente de sesenta y seis millones de pesetas (66.000.000 pts.)."

II. Bienes de titularidad privada de la Entidad permutante:

Según figura en la cláusula 2ª del Convenio:

"a) Europrín efectuará, a su costa, las obras de construcción de un inmueble, con la configuración física de local comercial, que será entregado a la Junta Vecinal para su utilización y destino a los fines que tengan por convenientes. La ubicación del local será definitivamente establecida, una vez elaborada la documentación técnica de las Normas Subsidiarias Municipales o del Plan Parcial, si fuese necesario, aunque supeditada a las características y tipología de la construcción, así como la superficie del inmueble de una planta, que será de 2.000 m² (dos mil metros cuadrados), que, en principio, serán las establecidas en la documentación que se adjunta

al presente contrato como Anexo nº1.". El referido anexo nº1 se refiere a una memoria funcional, formal y constructiva de carácter general, sin presupuesto ni valoración alguna. Se trata pues de una promesa de cesión de un bien inmueble, de futuro, sin existencia real y por tanto sin título, ni garantía registral alguna; podría ser contemplado con la doctrina privatista con la denominación de un bien de futuro, al amparo de lo previsto en el art. 1221 del Código Civil.

2. En el expediente se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Memoria justificativa de la permuta, redactada por el Sr. Presidente, para la construcción de viviendas, señalando los antecedentes, necesidad de viviendas, referencias a la Entidad Empresarial, Sujeto de la permuta y de su programa "POPULI", señalando que no es posible conseguir la construcción de viviendas sociales por el sistema de subasta o concurso por la imposibilidad de conseguir licitadores.

b) Informe emitido por el Secretario de la Entidad respecto de los antecedentes y preceptos legales aplicables, así como de carecer de Presupuesto dicha Entidad.

c) Valoración Técnica referenciada, señalando las características urbanísticas y de edificabilidad, de acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales en vigor, fijando en 125 viviendas de posible ubicación en la parcela objeto de permuta, con una valoración de sesenta y seis millones de pesetas (66.000.000 pesetas).

d) Documentación acreditativa de la inscripción en el Inventario de Bienes de la Entidad y constancia de dicha inscripción en el Registro de la Propiedad de Villafranca, según ha quedado descrito en los antecedentes señalados con el nº1, por lo que respecta a la finca de la Junta Vecinal.

e) Certificación del acuerdo adoptado, por unanimidad de los miembros que componen la Junta Vecinal de Camponaraya, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1997, aprobando, en todas sus partes, un proyecto de permuta, en el que, entre otras estipulaciones, cuyo contenido no corresponde a la competencia de esta Diputación, a la que únicamente le confiere lo concerniente a la disposición de Bienes por las Entidades Locales, figuran las relativas al bien público objeto de permuta y el compromiso de construcción y cesión del bien de futuro referenciado anteriormente, siendo necesario señalar que en el apartado c) de la estipulación segunda se hace constar lo siguiente:

"El equilibrio de las prestaciones se ha obtenido valorando la total edificabilidad que resulte tras la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, que regulan el suelo de esa parcela o del Plan Parcial correspondiente, si fuese necesario, en el mismo importe, que se prevé que será necesario para ejecutar la construcción del inmueble descrito en el anexo, es decir, 66.000.000 de pesetas, realmente invertidos, porque es el valor que se fija al edificio que se va a entregar a la Junta Vecinal, pudiendo peritarse lo invertido en el mismo por Peritos neutrales, si se estimase en consideración a una edificabilidad resultante para uso residencial de 28.200 metros cuadrados, se pacta expresamente que, en el supuesto hipotético de que dicha edificabilidad residencial tuviese que ser reducida, se vería asimismo reducido, de forma directamente proporcional, el valor de las obras de construcción del edificio a permutar, mediante la minoración de su superficie."

f) Justificación de exposición al público, por espacio de quince días, mediante edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº46/98, de 25 de febrero, y certificado del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

g) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, ratificando el acuerdo de permuta de bienes adoptado por la Junta Vecinal de Camponaraya el día 4 de Diciembre de 1997, transcribiendo el texto íntegro del convenio.

Fundamentos legales:

1º.- El art. 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, señala que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse por subasta pública. Se exceptúa el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario.

2º.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, señala en su art. 112 que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

No será necesario la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trata de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.

3º.- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, señala en su art. 11 que los contratos de las Administraciones Públicas se ajustarán a los principios de publicidad, concurrencia y, en todo caso, los de igualdad y no discriminación.

Considerando:

1º.- Que se configura el expediente como un negocio jurídico de permuta, si bien tiene como base un proyecto de convenio por el que se pretende la permuta de terrenos, como bien de propios de la Junta Vecinal, con una superficie de 46.580 m², por la obligación de construir y hacer entrega de un inmueble con la configuración física de local comercial con una superficie en planta de 2.000 m², sin que exista proyecto técnico redactado y únicamente una somera memoria constructiva en la que no es posible determinar el valor, ni llevar a cabo la ejecución con una exigibilidad mínima garantizada.

2º.- Que tampoco queda definido el lugar de ubicación del edificio, ni siquiera la superficie edificada, dado que ésta estará en función de que las Normas Subsidiarias Municipales modificadas permitan o no la edificabilidad de 330 viviendas, aumento éste que no redundará en beneficio de la Junta Vecinal sino en la Entidad Promotora (o en su caso del adquirente de viviendas) que verán disminuido en el coste la incidencia del solar de cada vivienda de 500.000 pts. a 200.000 pts., aun cuando la actual valoración técnica está referida a la edificabilidad de las normas vigentes y no a las que previsiblemente se aprueben.

Dado el carácter privado de la promoción inmobiliaria, tampoco queda garantizado que la menor repercusión o incidencia del valor de solar por vivienda sobre 300.000 pts. redunde en los vecinos presuntos adquirentes de las viviendas.

3º.- Que la tipicidad del contrato de permuta y los requisitos legales que el Reglamento de Bienes establece, exige, cuando menos, una concreción del objeto a permutar, que debe ser, en todo caso, valorado y cuantificado, extremos éstos que habrían de plasmarse con la presentación de un proyecto de ejecución redactado por técnico competente, donde se concrete, defina y valore el objeto que la Junta Vecinal ha de recibir.

A la dificultad de configurar el citado negocio atípico, como una permuta de un bien inmueble de carácter urbano, la futura construcción y cesión de un bien de futuro, cabe añadir la falta de acreditación de la necesidad singular de obtención de un inmueble determinado, ya que la finalidad principal y única es la construcción de viviendas, con el fin de dar respuesta a la necesidad sentida en el Municipio.

4º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

Se estima por el Informante, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas, la improcedencia de autorizar a la Junta Vecinal de Camponaraya, del Ayuntamiento del mismo nombre, la permuta de bienes que es objeto de este expediente sin perjuicio de superior y mejor criterio."

A la vista del informe transcrito, del que se dio traslado al Presidente de la Junta Vecinal de Camponaraya, el Letrado D. Manuel Barrio Álvarez, por encargo de ésta, emite un dictamen, debidamente fundamentado, en el que expone que la permuta es posible puesto que "..... En la enajenación por permuta lo necesario ha de entenderse en el sentido que sea útil al interés público, lo que se concreta, en la memoria justificativa obrante en el expediente, en la optimización del patrimonio de la Junta Vecinal, en el sentido de promover viviendas en tal terreno y a precios razonables en beneficio indiscriminado de los vecinos de la localidad, lo que supone el ejercicio de una auténtica función pública, y en la obtención por la Administración, sin inversión económica, de un equipamiento que, de ejecutar ella directamente el Plan Parcial del S.R.1, tendrá que hacer frente.

En cuando al otro requisito, hay que señalar que existe una equivalencia de los valores en 66.000.000 pts."

El dictamen de referencia sostiene como conclusión que "Las consideraciones anteriormente expuestas entiendo que amparan razonablemente la enajenación mediante permuta de la parcela denominada Brazales de Arriba, descrita en el antecedente primero, propiedad de la Junta Vecinal de Camponaraya, por el edificio de servicios o multiusos a construir por la mercantil Europrin, descrito en el proyecto aludido en el antecedente cuarto."

Por todo ello, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** autorizar a la Junta Vecinal de Camponaraya la permuta de una finca de su propiedad (Parcela B), procedente de la finca nº 4.122, inscrita al tomo 891, libro 39, folio 41, del Registro de la Propiedad de Villafranca del Bierzo, denominada "Brazales de Arriba" por las obras de construcción de un inmueble, por la Entidad Europrin

(Europea de Profesionales Independientes, S.A.), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 159 -1º, de Madrid, con la configuración física de local comercial, que será entregado a la Junta Vecinal para su utilización y destino a los fines que tenga por conveniente.

12.4.- AGRUPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO MILLAS Y QUINTANA DEL CASTILLO PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-

Se conoce el expediente tramitado, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre (B.O.E. 233/87, de 29 de septiembre), por los Ayuntamientos de Santiago Millas y Quintana del Castillo para la agrupación de dichos municipios para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Funcionario con habilitación de carácter nacional; y resultando:

1º.- Que el municipio de Santiago Millas cuenta con una población de 363 habitantes y está integrado por cinco Entidades Locales; y el de Quintana del Castillo tiene una población de 1.186 habitantes y está integrado por trece Entidades Locales.

2º.- Que ambos municipios no son limítrofes y los núcleos de población correspondientes a las capitalidades de los municipios distan entre sí 29 km., pero se encuentran bien comunicados.

3º.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Santiago Millas, para el ejercicio de 1998, asciende a la cantidad de 27.113.972 pesetas y el del Ayuntamiento de Quintana del Castillo asciende a la cantidad de 76.870.221 pesetas.

4º.- Que por los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, en reunión celebrada el día 9 de julio de 1998, y en representación de sus municipios, se conviene en iniciar el expediente de Agrupación y en redactar el proyecto de Estatutos que la han de regir.

5º.- Que en el art. 2 de los Estatutos de la Agrupación se señala como Sede de la misma la Casa Consistorial de Santiago Millas y en el artículo 5.1. se formula la distribución de porcentajes que cada municipio abonará al funcionario con cargo a sus presupuestos en la forma siguiente: el 60% el Ayuntamiento de Santiago Millas y el 40% el Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

6º.- Que en el expediente remitido constan memorias explicativas de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, fundamentando la Agrupación en el ahorro económico que ello supondría, sin menoscabo del correcto funcionamiento de los servicios municipales, e informe jurídico emitido por el Secretario.

7º.- Que la Secretaría de ambos Ayuntamientos se encuentra actualmente desempeñada por el funcionario de habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor D. Julio Javier Pedreira García, desempeñando su puesto en calidad de propietario en el Ayuntamiento de Santiago Millas y en régimen de acumulación en el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, sin que en el mismo aparezca alegación alguna por parte de dicho funcionario.

8º.- Que, igualmente, se acredita que los acuerdos han sido tomados por las respectivas Corporaciones, en sesiones celebradas el día 6 de agosto de 1998 por la Corporación de Santiago Millas y el día 7 de agosto de 1998 por la Corporación de Quintana del Castillo, con el quórum establecido en el art. 47.3.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobando igualmente los Estatutos por los que se ha de regir la Agrupación de ambos municipios.

9º.- Que el expediente ha sido sometido a información pública por espacio de 15 días, mediante edictos publicados en el B.O.P. nº 188/98, de 19 de agosto, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna contra el expediente tramitado y los acuerdos adoptados sobre la Agrupación.

Vistos los arts. 159 y 161 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1996, de 25 de junio, y art. 3º del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para informar, conocer y resolver los expedientes de agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretario en común, en virtud

de delegación otorgada por la Junta de Castilla y León, mediante Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que en el presente expediente se observa el cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa vigente, y en los Estatutos de la Agrupación no se aprecia motivo de ilegalidad que desaconsejen su aprobación.

3º.- Que la Agrupación puede resultar beneficiosa para los municipios integrados, al menos en el aspecto económico, dadas las circunstancias de distancia y comunicaciones entre las sedes municipales, sin que existan obstáculos para una adecuada prestación de los servicios de Secretaría-Intervención.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Santiago Millas y Quintana del Castillo, de esta provincia de León, con sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiago Millas, aprobando igualmente los Estatutos por los que ha de regirse.

2º.- Proponer la confirmación como Secretario-Interventor de la nueva Agrupación al funcionario con habilitación de carácter nacional D. Julio Javier Pedreira García.

3º.- Comunicar esta Resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, Subdirección General de la Función Pública Local y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a quien corresponde la clasificación del puesto común de Secretario de la Agrupación.

ASUNTO NÚMERO 13.- CAMBIO DE DESTINO DE SUBVENCIONES A PEQUEÑAS OBRAS 1998.-

Se conoce, en primer lugar, solicitud del Presidente de la J.V. de Cerezales del Condado de autorización de cambio del Camino en la ejecución de las obras de "Pavimentación Camino Cementerio", que fue subvencionada por acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, para ejecutarla en el Camino que transcurre perpendicular al Cementerio, que se inicia en la confluencia del Camino del Cementerio con la carretera de acceso al Pueblo, con el fin de acortar la distancia, en más de 600 metros, desde la Iglesia al Cementerio.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Cerezales del Condado para el cambio de ejecución de la obra "Pavimentación Camino Cementerio", para que se efectúe en el Camino que transcurre perpendicular al Cementerio, que se inicia en la confluencia del Camino del Cementerio con la carretera de acceso al Pueblo, manteniendo el importe de la subvención concedida en su momento.

Finalmente, se conoce solicitud formulada por el Presidente de la J.V. de Villamondrín de Rueda, por la que interesa el cambio de destino de la subvención concedida por el Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 29 de julio del presente año, por importe de un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000 pts.), y presupuesto de ejecución de dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 pts.), para la ejecución de las obras de "Edificio Casa Juntas", por las de "Pavimentación calle Canseco", por igual importe y subvención.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Villamondrín de Rueda, el cambio de destino de la subvención concedida para la ejecución de las obras de "Edificio Casa Juntas", por las de "Pavimentación calle Canseco", con igual presupuesto y subvención.

ASUNTO NÚMERO 14.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CINEMA PAZ PARA CASA DE CULTURA EN

BEMBIBRE -1ª FASE-", SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO.- Se conoce el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, por el que remite certificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1998, solicitando de esta Excm. Diputación Provincial una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de "Remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura en Bembibre -1ª Fase-", debido a la demora producida en la entrega del proyecto, obras para las que esta Diputación aporta la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pts.), según convenio de colaboración suscrito el día 12 de diciembre de 1997.

Visto el informe emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder al Ayuntamiento de Bembibre una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de "Remodelación y acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura en Bembibre -1ª Fase-", hasta el día 30 de noviembre de 1998, por los motivos expuestos.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLI-DEPORTIVO COMARCAL.-

Se conoció propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada para suscribir un Convenio de colaboración con esta Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León para la construcción en dicha Ciudad de un Pabellón Polideportivo, con una inversión total de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts.), de la que aportaría la Diputación Provincial un total de cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), distribuidos en la siguiente forma: un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en el ejercicio de 1998, treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 pts.) en el de 1999, treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 pts.) en el ejercicio del año 2000 y treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 pts.) en el del año 2001, correspondiendo aportar ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 pts.) a la Junta de Castilla y León y la misma cantidad al Ayuntamiento de Ponferrada.

Se conoce, asimismo, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, contrario a la firma del Convenio propuesto.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones, y es D. EMILIO SIERRA GARCÍA quien toma la palabra en primer lugar para decir: Muchas gracias Sr. Presidente. Vaya por delante que al Grupo Socialista no le parece mal que el Ayuntamiento de Ponferrada haga este pabellón cubierto, este magnífico pabellón cubierto, pero nuestro voto en la Comisión se hizo con la Ley de Bases en la mano, donde no cabe la más mínima duda de que las competencias de cooperación con los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes no corresponden a la Diputación.

Con estas dos premisas lo más sencillo es que el Partido Socialista se opone a la construcción del pabellón de Ponferrada pero no es cierto. Nosotros no solamente no nos oponemos a que se construya ese pabellón sino que estamos dispuestos a apoyar al Ayuntamiento para que reclame, de la Junta de Castilla y León, la ayuda necesaria para la construcción de ese polideportivo.

La Junta de Castilla y León tiene la obligación, por Ley, de colaborar en la cooperación a las obras de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de esta Comunidad y, por lo tanto, si Ponferrada cree que esta obra está insuficientemente financiada por parte de la Junta tiene todo el derecho a reclamar más subvención; y nosotros, desde la Diputación, lo que podemos hacer perfectamente es apoyar esa reivindicación y esa reclamación ante la Junta de Castilla y León.

Quisiera recordar aquí que hace un par de años se planteó, planteamos nosotros con motivo de unos Presupuestos, la necesidad de pedirle a la Junta de Castilla y León dinero para que colaborase en un Plan tendente a adaptar las piscinas municipales, yo creo que todos los Ayuntamientos de la Provincia, la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de la Provincia teníamos en aquellos momentos el problema

para adaptar las piscinas municipales a la nueva normativa que había sacado, sin duda además que convenientemente, la Junta de Castilla y León. La Junta de Castilla y León, si no recuerdo mal, se negó a poner un solo duro para ese Plan. El Plan ha tenido bastantes dificultades, hemos tenido que recurrir incluso a los Remanentes del Fondo de Cooperación para poder completar las peticiones y las ayudas que habíamos pedido a los Ayuntamientos, es decir, las necesidades que, en materia de instalaciones deportivas, tenemos en esta Provincia las conocemos todos. Y las dificultades para poder llegar, con las subvenciones de la Diputación, a cubrir esas necesidades de los Ayuntamientos también.

Por lo tanto, no hay justificación para que ahora aparezcan cien millones en tres años, que podrían ir perfectamente para hacer pabellones cubiertos en Municipios más pequeños que Ponferrada, menores de 20.000 habitantes que tienen necesidad de estas instalaciones, sobre todo y piénsese en la geografía de esta Provincia y sobre todo en los Ayuntamientos que están más al Norte, donde en invierno es imposible hacer deporte si no es en una instalación cubierta.

Y quiero recordar también que, en los últimos años, en esta Provincia, son varios los Ayuntamientos que han hecho instalaciones deportivas cubiertas sin obtener ni un solo duro de subvención por parte de Diputación. Varios. Por lo tanto, sería absolutamente discriminatorio para estos Ayuntamientos que tuvieron que recurrir a la Junta de Castilla y León, en unos casos, al Consejo Superior de Deportes y a sus propios medios para hacer estos pabellones, sería injusto y discriminatorio para ellos que ahora la Diputación se gastase cien millones en colaborar con este pabellón donde las competencias son municipales y de la Junta de Castilla y León.

Pero es que, además, en esta Casa, en multitud de ocasiones hemos rechazado solicitudes de subvención para muchas cosas con el argumento tan sencillo y tan fácil de decir que no había consignación presupuestaria. Todos los Diputados que estamos aquí recordamos casos en los que una asociación, un Ayuntamiento, una Junta Vecinal, solicita una subvención para lo que sea y le contestamos que no es posible acceder a lo solicitado porque no hay consignación presupuestaria. Bueno, pues en este caso tampoco hay consignación presupuestaria; pero sí se puede, parece ser, acceder a lo solicitado. Pero es que, además, no se nos dice, porque me imagino que esto estará pendiente de una futura modificación de créditos, pero no se nos dice de dónde va a salir el dinero para esta obra. Y, claro, hoy hemos aprobado, unánimemente además, todos los Grupos, una modificación de créditos donde todo el dinero de esa modificación, todo el dinero de esa modificación, va para gasto corriente. Quiero decir que cuando se hizo el Presupuesto se presupuestó mal el Capítulo II, de Gastos Corrientes. Y ahora hay que ir poniendo dinero en ese Capítulo. Por lo tanto, de ahí, del Gasto Corriente, no vamos a sacar el dinero para el pabellón de Ponferrada. Yo quisiera saber entonces de dónde lo vamos a sacar. Porque también quiero recordar que en los Presupuestos quedaron muchas cosas pendientes de futuros ingresos de Remanentes, etc., etc., quedaron pendientes para aplicarlos, lógicamente, a las peticiones fundamentales del Grupo que apoyó los Presupuestos.

Por lo tanto, también quisiéramos saber exactamente de dónde se va a sacar el dinero. Todas estas causas y todos estos motivos y no el que estemos en contra del pabellón, que estamos totalmente a favor de que se haga, pero no de que se haga a costa de los dineros de Diputación que tienen que tener, lógicamente, otro destino.

A continuación, el Ilmo. Sr. Presidente otorga la palabra a D. GUILLEMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Izquierda Unida se ha posicionado en la Comisión de Cooperación en contra de que la Diputación cofinanciase esas instalaciones. Yo creo que los argumentos que ha expuesto el Portavoz del Partido Socialista son perfectamente válidos. Yo creo que es obvio decir que nadie está en contra de que se haga un pabellón en Ponferrada. No creo que nadie tenga ninguna intención de que no se haga; simplemente, creemos que en la Diputación tenemos obligaciones reales con municipios de menos de 20.000 habitantes, necesidades que no están cubiertas. Y entendemos que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene otras vías para poder cofinanciar esas instalaciones a través del Consejo Superior de Deportes, de sus propios Presupuestos, de la Junta de Castilla y León. Porque, digamos, si nosotros nos implicamos como Diputación en este tema estaríamos rompiendo

un poco los criterios que se han seguido hasta ahora a la hora de conceder otro tipo de ayudas.

Entonces, yo creo que, en principio, sin estar en contra de ese tema, de que tengan el pabellón, Izquierda Unida va a votar en contra de este Convenio que se propone. Nosotros creemos, porque se argumentaba en la Comisión, de que se decía que iba a ser un pabellón comarcal. Yo creo que si se pretende hacer un pabellón comarcal, como se dice, el lugar idóneo para tratarlo sería en el Consejo Comarcal del Bierzo. Entonces, Izquierda Unida podría reconsiderar la postura de ver si la Diputación tendría que implicarse o no en cofinanciar un pabellón comarcal si previamente se discute, dentro del Consejo Comarcal, se habla de la ubicación más correcta, de cómo iba a funcionar, qué iban a aportar cada uno de los ayuntamientos... Entonces estaríamos hablando de un tema comarcal donde la Diputación sí podríamos ver las cosas de otra manera. Pero tal cual se presenta el convenio como Ayuntamiento de Ponferrada, Izquierda Unida va a votar en contra. Yo creo que el Ayuntamiento pudo haber, -si ésta era una necesidad imperiosa, sin querer entrar aquí lógicamente a aconsejar a nadie porque no es para eso para lo que estamos aquí, el Ayuntamiento de Ponferrada, priorizado otra serie de obras, que seguramente eso les sacará la rentabilidad política que corresponda y es lícito además, y, sin embargo, esto lo ha dejado relegado a un segundo plano. Y ahora, pide financiación a Diputación en un tema que no nos compete.

Ya digo, si realmente se quiere adornar eso porque en el informe del Técnico se hablaba de que iba a ser un pabellón comarcal, para ser un pabellón comarcal no puede ser el Ayuntamiento de Ponferrada quien lo planteé, sino que sea el Consejo Comarcal del Bierzo, que se discuta ese tema, se vea qué va a aportar cada uno de los Ayuntamientos, cómo va a funcionar el pabellón..., en definitiva, que no dependa, no se trate de adornar el tema planteándolo como pabellón comarcal cuando luego va a depender sólo y exclusivamente y va a ser titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada.

Seguidamente, toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Nosotros vamos a apoyar este punto y vamos a apoyar, en este caso, al Equipo de Gobierno. Creemos que lo importante es la finalidad. Nos parece, no sólo apoyamos que en Ponferrada se construya un pabellón, nos parece razonable que desde Ponferrada se intente plantear un pabellón deportivo de ámbito comarcal porque, lógicamente, un pabellón de esas características y de esa financiación difícilmente se puede construir en todos los municipios, en todos los pueblos del Bierzo o de la Provincia. Por lo tanto, creemos que es un pabellón que va a cubrir una infraestructura necesaria para El Bierzo y estamos, en ese sentido, por la labor de apoyar, apostar y colaborar con el Equipo de Gobierno para que sea una realidad.

Es cierto, como contaba el Portavoz del Partido Socialista, que, de acuerdo con la Ley de Régimen Local, la Diputación tiene competencias en aquellos municipios de menos de 20.000 habitantes, eso es cierto, pero también es cierto que cuando en esta Institución gobernaban otros y en el Ayuntamiento de Ponferrada gobernaban otros, y coincidía el color, entonces, como ahora pero al revés, entre el Equipo de Gobierno de la Diputación de entonces y el de Ponferrada entonces, no había empacho a costa de las arcas provinciales, por ejemplo, de subvencionar con doscientos setenta y cinco millones de pesetas, creo recordar, el Teatro Bergidum. Y nosotros no lo criticamos pero nos parece una incoherencia poner el grito en el cielo, alarmarse, criticar de que estamos poco menos que atentando contra la Ley ahora y no hacer una reflexión sobre la postura o la actitud política que adoptaron las mismas personas que critican desde la oposición cuando estaban en el Equipo de Gobierno.

Lógicamente, estamos muy de acuerdo con que la Junta de Castilla y León aporte la cantidad. Y ojalá la Junta de Castilla y León relegue a la Diputación Provincial de tener que invertir esos cien millones de pesetas. Lo que pasa es que pedir a la Junta de Castilla y León subvenciones es un poco como escribir a los Reyes Magos. Por pedir podemos pedir pero la Junta de Valladolid nos tiene acostumbrados a hacer oídos sordos a las reivindicaciones de León.

Entendemos que un poco el fundamento o la finalidad o el ánimo que preside en algunos, votando en contra, ha salido en el subconsciente, se ha hablado de rentabilidad política. Entendemos que es lógico

que partidos que tienen opciones, y nosotros hablamos además desde la legitimidad que nos da no tener precisamente demasiados intereses electorales en el municipio de Ponferrada, no tener excesivas perspectivas electorales en las próximas elecciones en el Ayuntamiento de Ponferrada, nos parece que estamos haciendo un juego partidista para evitar que un Alcalde de un partido adversario corte una cinta inaugural de un pabellón deportivo, de una infraestructura deportiva que es buena no sólo para Ponferrada sino para toda la Comarca, con independencia de cual sea la Institución de la que ha partido la iniciativa de construirla. Por lo tanto vamos a votar a favor de este punto.

Nuevamente, toma la palabra D. EMILIO SIERRA GARCÍA, quien en esta su segunda intervención señala: Muy brevemente, por las alusiones recibidas por parte de la U.P.L. Yo creo que nuestra postura la he dejado bastante clara en mi primera intervención. La U.P.L. seguramente que entendía, traía el tema preparado y pretendiendo que yo hubiese dicho algo distinto de lo que dije. Pero lo cierto es que, por recordar algo más, este año, en los Presupuestos, iba otra intervención de esta Diputación en Ponferrada a la cual nosotros no nos opusimos en ningún momento porque era una continuación de otra actuación del año anterior, en el Temple, que nosotros habíamos apoyado y aunque no apoyamos este año los Presupuestos, desde luego no dijimos nada en nuestra intervención en aquel Pleno en contra de las ayudas al Ayuntamiento de Ponferrada para restaurar el Temple. Por lo tanto son cosas totalmente distintas.

Si ésto se hubiese traído en los Presupuestos sabríamos de dónde venía el dinero. Para nosotros era otra totalmente distinta, que fue lo que se hizo con el Teatro Bergidum, que no recuerdo tampoco las cifras pero me parece que las ha exagerado un poco el compañero Rubinat.

De todas las maneras tampoco se obsesione tanto con el tema electoral porque el propio Ayuntamiento de Ponferrada nos dice, en su escrito dirigido a esta Diputación, que la cinta se va a cortar en el 2001, que yo me parece que no es ni siquiera año electoral. Por lo tanto, el Alcalde de Ponferrada va a tener dificultades hasta para poner la primera piedra antes de las elecciones. O sea, que no es ese el tema.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ) cierra el turno de intervenciones diciendo: Muy bien, muchas gracias. Bueno, el Equipo de Gobierno, obviamente, va a votar afirmativamente. Y lo va a hacer por diversas razones que muy sintéticamente voy a expresar.

Primero, evidentemente e independientemente de cual sea la titularidad del polideportivo, si municipal o comarcal, lo cierto es que funcionalmente es una instalación que va a trascender de los ámbitos estrictamente municipales del Ayuntamiento de Ponferrada y que va a afectar beneficiosamente a toda la Comarca y sobre todo a las poblaciones más próximas a Ponferrada. Por tanto, creemos que es una infraestructura clara y netamente útil no sólo para el Ayuntamiento de Ponferrada sino también para la Comarca del Bierzo.

En segundo lugar, no creemos que el planteamiento se resuelva correctamente invocando la Ley de Bases del Régimen Local, en cuanto a municipios de más de 20.000 habitantes. ¿Por qué?. Porque la Ley de Bases del Régimen Local prevé, precisamente, los convenios de cooperación y colaboración con otras Administraciones. Y esta Diputación, afortunadamente, tiene multitud de convenios de cooperación y colaboración con otras Administraciones, no sólo las municipales sino también la Comunitaria y la del Estado. Por lo tanto, ésto se enmarca en una política de cooperación y colaboración con otras Administraciones. Y es un modelo éste de la cooperación con otras Administraciones que, en este caso concreto, a nosotros nos satisface plenamente. Si un proyecto evaluado en cuatrocientos treinta millones de pesetas necesita de una aportación del 23,5% por parte de esta Diputación para llegar a buen fin, yo, personalmente, entiendo que sería una política correcta de la Diputación siempre aportar ese 23,5%, y conseguir de otras Administraciones unas inversiones casi del orden del 80% para conseguir los objetivos fijados. O sea, que me parece muy positivo que nosotros posibilitemos, con nuestra aportación, la cooperación o las aportaciones de otras Diputaciones.

Se señalaba, por parte del Sr. Sierra, el problema presupuestario. Bueno, bien, estamos hablando de cien millones de pesetas pero en cuatro ejercicios económicos. Y lo que afectaría al ejercicio económico presente, del presente año, sería un millón de pesetas. Evidentemente, no hay especial dificultad en el Remanente de disponer de un mi-

llón de pesetas en el presente Ejercicio. Por lo tanto, no es cuestión, tampoco, presupuestaria.

En cuarto lugar, aquí ya se han citado o se han recordado precedentes de actuaciones de la Diputación en obras de ayuntamientos superiores a 20.000 habitantes. Se ha citado el Teatro Bergidum. Incluso en San Andrés del Rabanedo, en el año 1994, se hizo una aportación de cuarenta millones al alumbrado público en el Ayuntamiento. Por tanto... y eso no lo..., lo hicieron precisamente el Gobierno Socialista de la Diputación; por tanto hay precedente en ese sentido, tampoco es nada absolutamente nuevo.

Por todas estas razones, yo creo que es absolutamente coherente y absolutamente conforme al interés general que nosotros apoyemos este convenio. Y así, en ese sentido, vamos a emitir nuestro voto.

Tras estas manifestaciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Ponferrada y por quince votos favorables -emitidos por los trece Diputados del Grupo Popular y los dos de la Unión del Pueblo Leonés- y doce votos contrarios -correspondientes a los diez Diputados del Grupo Socialista y los dos de Izquierda Unida- se **ACUERDA** suscribir con el Ayuntamiento de Ponferrada y la Junta de Castilla y León un Convenio de Colaboración para la construcción en dicha Ciudad de un Pabellón Polideportivo, con una inversión total de cuatrocientos millones de pesetas (400.000.000 pts.), aportando la Diputación Provincial un total de cien millones de pesetas (100.000.000 pts.), distribuidos en la siguiente forma: un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en el ejercicio de 1998, treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 pts.) en el de 1999, treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 pts.) en el ejercicio del año 2000 y treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 pts.) en el del año 2001, correspondiendo aportar ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 pts.) a la Junta de Castilla y León y la misma cantidad al Ayuntamiento de Ponferrada, quedando supeditado el presente acuerdo a la condición suspensiva de existencia de crédito para hacer frente a los gastos comprometidos para el presente ejercicio.

ASUNTO NÚMERO 16.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN:

AYUNTAMIENTO DE MURIAS DE PAREDES

J.V. de Senra de Omaña

D. Senén González Álvarez, D.N.I. 9.683.420-Y

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA:

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

J.V. de Vega de Yeres

D. Manuel Suárez Rodríguez, D.N.I. 9.908.740-H

D. Vicente Barrio Bayo, D.N.I. 9.993.390-M

D. Antonio Balboa Balboa, D.N.I. 9.969.238-A

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA ANULACIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES EN CONVOCATORIA 97.- Se conoce informe emitido por la Jefe de Sección de Bienestar Social en relación con la presentación de la do-

cumentación necesaria para la justificación de las subvenciones concedidas por acuerdo plenario, de fecha 24 de septiembre de 1997, a asociaciones juveniles.

Teniendo en cuenta que el art. 18 de las Bases Reguladoras de tales subvenciones establece que la falta de presentación de la documentación determinada en el art. 15 y en el plazo fijado en el art. 17 -en este caso el 31 de diciembre de 1997-, lleva implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 17 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular las subvenciones concedidas a las asociaciones que se cita, por las razones que en cada caso se señalan:

- a) Por no haber presentado la documentación justificativa:
- | | |
|--------------------------------|--------------|
| * ASOC. JUVENIL "EL SOTO" | 125.000 pts. |
| * ASOC. JUVENIL "ONILER" | 100.000 pts. |
| * ASOC. JUVENIL "EL LLAMBRIÓN" | 100.000 pts. |
- b) Por presentar la documentación incompleta:
- | | |
|--------------------------|-------------|
| * ASOC. JUVENIL "CODEMA" | 70.000 pts. |
|--------------------------|-------------|
- c) Por haber presentado la documentación fuera de plazo:
- | | |
|---------------------------------|--------------|
| * ASOC. JUVENIL "CONCEYU XOVEN" | 125.000 pts. |
|---------------------------------|--------------|

ASUNTO NÚMERO 18.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.- Se somete a la consideración del Pleno Corporativo el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la Universidad de León para el desarrollo de "Ayudas a Proyectos de Investigación", del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día de de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1998.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio César Santoyo Mediavilla, en nombre y representación de la Universidad de León, en calidad de Rector Magnífico y en uso de las facultades que por razón de su cargo tiene atribuidas.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y al efecto.

EXPONEN

1º.- La Ley Orgánica de Reforma Universitaria, recoge como "funciones de la Universidad al servicio de la sociedad", "el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto nacional como de las Comunidades Autónomas" y "la extensión universitaria". En esta línea los Estatutos de la Universidad de León, en el artículo 4, señalan que para la consecución de estos fines "la Universidad de León establecerá relaciones de colaboración, coordinación e intercambio con otras Universidades e instituciones nacionales y extranjeras y, especialmente, con las más próximas".

2º.- La Diputación Provincial de León con el fin de contribuir a fomentar, en la medida que sus disponibilidades económicas lo permitan, la investigación científica y técnica en beneficio del interés general, así como la promoción de los intereses peculiares de la Provincia, tal como se recoge en el artículo 44.2 de la Constitución y en el artículo 36.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La finalidad del presente Convenio es la de establecer un marco adecuado de colaboración entre la Diputación Provincial de León y la Universidad de León, para el desarrollo de las ayudas que se concedan al amparo de la convocatoria, que elabora anualmente la Diputación Provincial, de "Proyectos de Investigación, dirigidos y realizados por personal de la Universidad de León".

SEGUNDA.- La Excma. Diputación Provincial de León, la Universidad de León y los Investigadores de los proyectos serán copropietarios de los resultados obtenidos. En todo caso la Universidad de León y la Diputación Provincial podrán disponer libremente de ellos para fines docentes e investigadores.

TERCERA.- La concesión o denegación de las solicitudes de Ayudas a Proyectos de Investigación se acordará por el Órgano Competente de la Excma. Diputación Provincial de León, previa selección a través de convocatoria pública.

CUARTA.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas.

El importe de las ayudas será librado por anticipado, mediante pago único para cada anualidad a favor de la Universidad de León, la cual efectuará el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios. En caso de que el Proyecto de Investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, el importe de la ayuda de cada año será librado, previa solicitud de su titular, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, adjuntándose el informe anual.

QUINTA.- Para la concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación se creará una Comisión de Selección, designada por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de León, de la que formarán parte dos representantes designados por la Universidad de León. Dicha Comisión conocerá también de las prórrogas y llevará el seguimiento de las ayudas concedidas y demás incidencias que surjan en relación con los expedientes objeto de subvención. Podrá recabar los asesoramientos internos y externos que estime convenientes.

SEXTA.- Los autores de los proyectos se comprometerán a hacer efectiva la entrega a la Diputación Provincial de León de un ejemplar completo de sus investigaciones.

SÉPTIMA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no mediara denuncia expresa de alguna de las partes.

OCTAVA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados."

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, el día 17 del corriente mes de septiembre, de **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio transcrito, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 19.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN AÑO 98.- Seguidamente, se conoce el proyecto de Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Investigación para el año 1998, con el contenido literal siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 1998.

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, me-

dante la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación de interés provincial y de contenido humanístico, a los que se les concederá hasta un 30% de las citadas ayudas.

2.- SOLICITANTES.- Podrán presentar solicitudes los Profesores doctores funcionarios con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación.

3.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

* Fotocopia compulsada del D.N.I. de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

* Memoria del proyecto de investigación.

* Currículum vitae del personal investigador que participará en el proyecto.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P.

5.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

5.1.- La selección de los proyectos será realizada por una Comisión de Selección, designada al efecto por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los temas señalados como prioridades por la Corporación Provincial.

b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

c) Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.

d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

e) Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.

f) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.3.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de su propuesta.

5.4.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.- ACEPTACIÓN.-

6.1.- La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

6.2.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. A salvo lo establecido en el segundo párrafo del apartado 6.3 siguiente, los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

6.3.- Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

6.4.- El importe de las ayudas será librado por anticipado, mediante pago único para cada anualidad a favor de la Universidad de León, la cual efectuará el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios. En caso de que el proyecto de investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, el importe de la ayuda de cada año será librado, previa solicitud de su titular, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del ejercicio económico correspondiente, adjuntándose el informe anual a que se refiere la Base Octava.

7.- JUSTIFICACIÓN.- Los beneficiarios de las ayudas justificarán la inversión de las mismas mediante presentación de la siguiente documentación:

. Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación.

. Certificación acreditativa de que no se han recibido otras ayudas económicas para la realización del mismo proyecto de investigación de

cualesquiera Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

. Facturas y otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación o, en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por la Universidad de León, anotándose en el original mediante diligencia que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Excm. Diputación Provincial.

8.- SEGUIMIENTO.-

8.1.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.

b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

8.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

8.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

8.5.- Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final, redactada en lengua castellana, de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses siguientes a la terminación del proyecto. La Diputación de León podrá asumir su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del proyecto de investigación, mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

9.- SUPLENTE.- La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las ayudas; no obstante, sólo podrán sustituir al titular de la ayuda cuando la renuncia de éste se presente con anterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron concedidas.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el período que le reste de disfrute al que fue titular principal.

10.- RECURSOS.-

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases anteriormente transcritas y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de julio, **ACUERDAN**, por unanimidad, la convocatoria de Ayudas a Proyectos de Investigación con destino en la Universidad de León para 1998, con sujeción a las Bases transcritas, con cargo a la Partida 422.31/481.01 del vigente Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 20.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ DE AYUDA PARA PROYECTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA HORIZÓN II.- Se conoce escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez en el que expone que habiendo sido seleccionado definitivamente y aprobado por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría General de Empleo, el Proyecto "Teleno: Agro-inserción laboral", incluido en el Programa Horizont II, presentado por su Ayuntamiento a la Iniciativa Comunitaria de Empleo, a desarrollar en dos años (1998-1999), con un coste total de setenta y dos millones dos mil pesetas (72.002.000

pts.), con una ayuda del F.S.E. de veintisiete millones setecientos cincuenta mil pesetas (27.000.750 pts.) para el año 1998 e idéntica cantidad para 1999, solicita de esta Diputación cofinanciación para el Proyecto de referencia.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y la Sección de Bienestar Social, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez la cantidad de cinco millones quinientas mil pesetas (5.500.000 pts.) para cofinanciar el Proyecto "Teleno: Agro-inserción laboral" incluido en el Programa Horizonte II, presentado por dicho Ayuntamiento a la Iniciativa Comunitaria de Empleo, con cargo a la Partida 313.15/460.04, señalando que para el cobro de la misma el Ayuntamiento deberá justificar el presupuesto correspondiente a 1998, que asciende a 36.001.000 pts., de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ASUNTO NÚMERO 21.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON ASPACE.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Asociación Leonesa de Atención a Personas Afectadas de Parálisis Cerebral (ASPACE) para 1998; y vistos el informe de Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, emitido en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de junio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación Leonesa de Atención a Personas Afectadas de Parálisis Cerebral que se transcribe a continuación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, imputando los gastos que se derivan del mismo, ocho millones cuatrocientos veintiuna mil ciento veinte pesetas (8.421.120 pts.) a la partida 313.15/480.02, RC 98008139:

"CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN LEONESA DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS DE PARÁLISIS CEREBRAL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

En la ciudad de León a de de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y, de otra, D^a. Telesfora García Blanco, con DNI nº 9.663.090, como Presidenta de la Asociación Leonesa de Atención a Personas Afectadas de Parálisis Cerebral, en adelante ASPACE, y con domicilio en el Pabellón de la CRISC, en la Ctra. Carbajal, s/n León.

Ante mi, D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe de la representación que ostentan ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española vigente establece, como uno de los principios rectores de la política social, la realización por parte de los poderes públicos de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados a los que deberán prestar la atención especializada que requieran.

El artículo 31 de la Ley de Bases del Régimen Local implica directamente a la provincia en el aseguramiento de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Y la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad establece que las Diputaciones Provinciales, en su ámbito territorial, con vinculación a la planificación regional y sin perjuicio de las obligaciones y competencias municipales, asegurarán el acceso de todos los ciudadanos a los Servicios Sociales y fomentarán la animación comunitaria ejerciendo las competencias que les atribuye la legislación del Estado y las que se señalan en la Ley, contemplando, entre ellas, la promoción de la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- En el año 1985, ante el censo existente de parálisis cerebrales que carecían de servicios sociales específicos para cubrir sus necesidades, nace la Asociación Leonesa de Atención a Personas Afectadas de Parálisis Cerebral (ASPACE).

Desde su creación, la Asociación ha concertado ayudas o subvenciones anuales graciables con Cajas de Ahorro, el INSERSO, la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Bienestar Social, y el Ayuntamiento, resultando insuficiente para llevar a cabo los fines previstos.

TERCERO.- En la actualidad ASPACE atiende a 74 parálisis cerebrales en los Centros:

. Residencia "San Froilán"	23 atendidos
. Centro Ocupacional "Ordoño II"	13 atendidos
. Centro de Día Asistencial "La Luz"	21 atendidos
. Centro de Día Educ. Especial "La Luz"	21 atendidos

CUARTO.- Desde el año 1990 la Diputación, que reconoce y respalda la labor desarrollada por ASPACE en el sector de minusválidos, ha materializado su colaboración con esta Asociación, mediante la formalización de los oportunos convenios, habiendo, igualmente, autorizado el uso de determinadas instalaciones del Pabellón "San José" del Complejo San Cayetano.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Convenio de Colaboración actualmente en vigor entre ASPACE y la Excm. Diputación Provincial de León, firmado el 21 de diciembre de 1994, se extinguirá a la entrada en vigor del presente Convenio.

SEGUNDA.- La Asociación ASPACE se compromete a mantener las 74 plazas ampliando las mismas en la medida de lo posible y a prestar los servicios de educación, rehabilitación e integración personal y social que actualmente tiene en funcionamiento.

TERCERA.- La Diputación Provincial de León se compromete a destinar para el desarrollo de dichos servicios y prestaciones la cantidad anual de ocho millones doscientas cincuenta y seis mil pesetas (8.256.000 pts.) más el I.P.C.

CUARTA.- ASPACE admitirá en sus programas a aquellos parálisis cerebrales remitidos por la Diputación Provincial siempre que sus características concuerden con los objetivos de los mismos.

QUINTA.- La Asociación ASPACE presentará anualmente Memoria de actividades y objetivos cubiertos a lo largo del periodo objeto de este Convenio y un Programa sobre los nuevos objetivos y proyectos previstos para el ejercicio siguiente.

SEXTA.- La Diputación de León autoriza a ASPACE para utilizar las instalaciones que ocupa actualmente en el Pabellón "San José" de San Cayetano que son las siguientes:

. En la Planta Baja: cocina y despensas.

. En la Planta Primera: Capilla, antigua Enfermería, antigua Residencia de los Padres Jesuitas y Aula del Grupo Escolar integrada en Residencia.

La propiedad de las instalaciones descritas que figuran en plano anejo, sigue perteneciendo a la Diputación, que se reserva el derecho de repercutir a la Asociación, proporcionalmente al consumo, los gastos de calefacción y electricidad.

SÉPTIMA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, que se reunirá al menos una vez al año con carácter previo a la entrega de la subvención, que velará por el cumplimiento del mismo y propondrá las modificaciones que crea conveniente. La Comisión estará integrada por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, un Diputado por cada uno de los grupos políticos de la Corporación y dos representantes de ASPACE. El Secretario será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

OCTAVA.- El pago de la cantidad que la Diputación se compromete a abonar, así como su justificación, se ajustarán a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de León para el presente ejercicio.

Las entregas se harán mensualmente una vez celebrada la Comisión de Seguimiento.

NOVENA.- La autorización para la utilización de las instalaciones descritas en la cláusula sexta, cuya propiedad sigue perteneciendo a la Excm. Diputación Provincial de León, tendrá una duración de diez años, que podrá continuarse en el tiempo, previo acuerdo expreso de la propiedad.

DÉCIMA.- El presente Convenio iniciará sus efectos el día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho y tendrá una duración de un año prorrogándose automáticamente por periodos similares si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes, al menos con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

UNDÉCIMA.- Serán motivos de rescisión del presente Convenio el deterioro en la calidad de los servicios que actualmente se prestan, el trato discriminatorio con los usuarios y la falta de colaboración con los planes de la Diputación Provincial de León en el sector de parálisis cerebrales.

Y, como prueba de conformidad, se firma el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

ASUNTO NÚMERO 22.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA CLUB DE ATLETISMO.- Visto el proyecto de Convenio a suscribir con la Universidad de León para el Club de Atletismo, el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura,

Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 10 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, su aprobación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo, imputándose los gastos que se derivan del mismo, seis millones de pesetas (6.000.000 pts.), a la partida 452.53/489.10, RC 98010272, Convenio que es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA EL CLUB DE ATLETISMO.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo el día de de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998.

Y de otra, D. Julio César Santoyo Mediavilla, Magfco. y Excmo. Rector de la Universidad de León, con D.N.I. nº 16.198.462, y con domicilio en León, en la Avda. Facultad, 25.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Reconociéndose las partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998, se suscribe el presente Convenio de colaboración con la Universidad de León, para el Club de Atletismo, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística como deportiva, puesto que la Universidad de León, a través del Club, además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, asesorará y colaborará en la promoción y fomento de la práctica deportiva del Atletismo en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.

2º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

3º.- Que para divulgar los intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como concentraciones de atletas infantiles, campeonatos, encuentros, reuniones, criteriums, clinics, etc.

4º.- Para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1998, que suponen el fomento de la práctica deportiva del Atletismo en la Provincia, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial se implementarán las siguientes actuaciones:

a) El Club en sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar encuentros de competiciones oficiales, amistosas o de exhibición, siempre que lo permitan los organizadores, hará entrega de los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que, en su caso, se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.

b) Para los atletas en edad escolar, el Club, al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los practicantes de este deporte en toda la Provincia, colaborará con las Escuelas Deportivas Provinciales que promueve y patrocina la Excm. Diputación de León.

Los servicios técnicos deportivos de la Excm. Diputación y del Club fijarán las fechas y lugares adecuados para la realización de concentraciones destinadas a la enseñanza del Atletismo en sus distintas especialidades.

c) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción de la práctica deportiva en la Provincia, el Club, en colaboración con la Excm. Diputación de León, llevará a cabo reuniones o encuentros de Atletismo en aquellas instalaciones situadas en localidades de la provincia de León (La Robla, Bembibre...), en las que los técnicos de las Escuelas Deportivas Provinciales tomarán parte activa.

Dichos encuentros deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la programación de la temporada oficial del Club.

d) La Universidad, a través del Club, facilitará a la Excm. Diputación de León espacios publicitarios estáticos en las instalaciones deportivas al

aire libre, (pistas de Atletismo, etc.), propiedad de la Universidad, en los encuentros que el Club celebre en ellas.

5º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 pts.) en el ejercicio de 1998, imputable a la Partida 452.53/489.10 -A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite-, pagaderas en dos plazos, de tres millones de pesetas cada uno (3.000.000 pts.); el primero de ellos se hará efectivo a la firma del presente Convenio y el segundo plazo se abonará en fecha anterior al 20 de diciembre del presente año.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1998.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas por el Club, éste presentará, a final de año, Memoria de las Actividades Técnico-deportivas y Turístico-promocionales, así como balance final de la cuenta de ingresos y gastos, soportadas por dicho Club a lo largo del año en curso.

4º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 23.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CRÓNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA LIGA DE VERANO DE LUCHA LEONESA, AÑO 98.-

Se conoce el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir con la empresa PROPELESA, editora del diario La Crónica de León, para la realización de la Liga de Verano de Lucha Leonesa'98; y vistos los informes emitidos por el Técnico de Deportes e Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el texto del Convenio de referencia, con una aportación de la Diputación de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), imputables a la partida 452.53/489.00, RC 98008691, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROPELESA, EDITORA DEL DIARIO LA CRÓNICA DE LEÓN, Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA LIGA DE VERANO DE LUCHA LEONESA '98.

En León, a de de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491, en representación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998.

De otra parte, el Sr. Consejero Apoderado de la empresa PROPELESA, editora del diario La Crónica de León, D. Julio Fernández-Cueto Aparicio, con D.N.I. nº 0.589.976-A.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando ambos en la representación que ostentan

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración para la realización de la "Liga de Verano de Lucha Leonesa'98", que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Diputación Provincial de León, estimando de interés el deporte de la Lucha Leonesa, se compromete a subvencionar la "Liga de Verano de Lucha Leonesa'98".

SEGUNDA: La colaboración en dicha actividad tiene como finalidad la promoción de la Lucha Leonesa y el fomento de la práctica de esta modalidad deportiva en el ámbito provincial y/o nacional.

TERCERA: La Diputación Provincial de León, de conformidad con el acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1998, se compromete a subvencionar a La Crónica de León, entidad

organizadora, junto con la Federación Territorial de Lucha, de la mencionada actividad, con la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), pagaderas a la presentación de las facturas justificativas de gastos ocasionados por el desarrollo de dicho evento deportivo-luchístico, por un importe, como mínimo, de la cantidad estipulada en el presente Convenio. Dicha consignación se imputará con cargo a la partida presupuestaria 452.53/489.00, RC 98008691.

CUARTA: La Crónica de León se compromete a colocar publicidad de la Institución Provincial, que estará ubicada, necesariamente, en lugares preferentes y claramente visibles, tanto la que sea insertada en medios de comunicación social, como la que se realice a través de carteles o la que se instale en los Corros que habrán de celebrarse con motivo del desarrollo del presente Convenio. Dicha publicidad consistirá, principalmente, en la edición de carteles, calendarios, adhesivos, así como la contratación de anuncios en medios de comunicación.

Cualquier otro tipo de publicidad debe ser autorizado por esta Diputación Provincial de León y, en todo caso, tanto el contenido de las cuñas radiofónicas como el diseño de los carteles y adhesivos mencionados en el párrafo anterior deberán ser sometidos, antes de su edición, a la aprobación previa por el Departamento de Deportes de la Diputación.

QUINTA: Todos los participantes en esta Competición de Lucha Leonesa, deberán estar acogidos a la Mutualidad General Deportiva o Seguro de similares características, que exima de responsabilidad, tanto en la atención médica como cualquier otra circunstancia, a los firmantes de este Convenio.

SEXTA: La Diputación de León y La Crónica delegan la asistencia técnica de la Liga de Verano de Lucha Leonesa '98 en la Federación Territorial de Lucha.

SÉPTIMA: La justificación del millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.) se hará conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

OCTAVA: El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio producirá la suspensión de los acuerdos contenidos en él, así como la suspensión inmediata de la actividad que origina el mismo.

NOVENA: Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

ASUNTO NÚMERO 24.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ÉLITE, AÑO 98.-

Se conoce el proyecto de Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a Deportistas de Élite para el año 1998; y vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor, el Técnico de Deportes y la Jefa del Negociado de Intereses Generales, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 10 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de Ayudas a Deportistas de Élite para el año 1998, por importe máximo de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pts.), imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 980110278, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LOS DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE PARA EL AÑO 1998.

1.- OBJETO Y VIGENCIA.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de ayudas para deportistas leoneses de élite, cuya trayectoria deportiva actual esté en el más alto nivel de competición, comprometiéndose a participar con esta Diputación de León en aquellas actuaciones dirigidas a la promoción turístico-deportiva de la Provincia, tanto a nivel nacional como internacional, así como a colaborar con la Institución Provincial en aquellas actividades tendentes al fomento de la práctica deportiva de los leoneses.

Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante 1998.

2.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar ayudas todos aquellos deportistas, naturales de la provincia de León, cuyos resultados deportivos de competición obtenidos en la presente temporada sean del más alto nivel tanto en el ámbito nacional como internacional.

3.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pts.), con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1998, imputables a la Partida 452.53/489.10: 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite'.

4.- SOLICITUDES.-

a) Los deportistas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud (conforme al modelo del Anexo) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente

de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán, en un plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-) o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Adjunto a la solicitud se deberán incluir los siguientes documentos:

. Fotocopia compulsada del D.N.I.

. Fotocopia compulsada de la Licencia Deportiva de su correspondiente Federación, en la temporada actual.

. Memoria certificada de su Federación Española, en el que se haga constar el nivel deportivo del atleta, haciendo mención expresa, entre otras cosas, a cuantos datos sean de interés y susceptibles de ser evaluados, tales como récords y/o marcas nacionales que ostente en la actualidad, número de veces que ha sido componente de la selección nacional absoluta, especificando la participación (Juegos Olímpicos o Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa, etc.), puesto que ocupa actualmente en el ranking nacional y/o mundial.

. Situación actual tanto familiar (cargas familiares) como profesional y laboral.

c) Los servicios competentes de la Diputación Provincial procederán a revisar las solicitudes, requiriendo a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose sin trámite.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Los criterios para la selección de solicitudes serán los siguientes:

A) Requisito imprescindible:

. Deportistas leoneses, es decir naturales de la provincia de León.

B) Otros datos a evaluar:

B.1. Deportivos en Categoría Absoluta (pruebas olímpicas-participación individual):

B.1.1. Componente de la Selección Nacional, especificando participación en orden de importancia:

a) Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

b) Campeonatos del Mundo.

c) Campeonatos de Europa.

B.1.2. Récords Nacionales (Categoría Absoluta) que posee en la actualidad.

B.1.3. Puestos y clasificaciones obtenidos en Campeonatos Nacionales e Internacionales (Categoría Absoluta).

B.2. Socioeconómicas y familiares:

B.2.1. Categoría profesional ó situación académica.

B.2.2. Situación laboral actual.

B.2.3. Cargas familiares.

Todos los datos relativos a los puntos susceptibles de valoración deberán estar convenientemente documentados mediante certificaciones de los organismos competentes, de lo contrario no serán valorados.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

La concesión de subvenciones públicas se efectuará mediante procedimiento que garantice la transparencia en la actuación administrativa, y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

6.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.- Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, el Pleno de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- INCOMPATIBILIDADES.- Quedan excluidos de la presente Convocatoria aquellos deportistas beneficiarios, durante el presente ejercicio, de algún tipo de ayuda o subvención, para este fin, concedida por esta Diputación de León.

Asimismo, quedarán excluidos aquellos deportistas que tomen parte en Ligas o Campeonatos Profesionales.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Comunicar a la Diputación la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público nacional o internacional.

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Siendo el carácter de las presentes ayudas similar al sistema de becas, no serán de aplicación aquellos requisitos que regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto para subvenciones o ayudas de esta Diputación de León, aplicándose únicamente para el cobro de las mismas las retenciones estipuladas en la Normativa sobre el I.R.P.F.

10.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA.- En correspondencia a la ayuda recibida, los deportistas se deberán comprometer a realizar cuantas actividades de promoción deportivo-turísticas se soliciten por parte de la Diputación de León, y lucir aquellas prendas y materiales deportivos que se les faciliten por esta Diputación, en las que lleven estampados aquellos logotipos y anagramas de la Institución Provincial que en su momento se estimen oportunos, así como de alguna actividad o programa institucional que, en su caso, se desee promocionar."

ANEXO

AYUDAS PARA DEPORTISTAS LEONESES DE ÉLITE '98
BOLETÍN DE SOLICITUD

Nombre y Apellidos: D.N.I.:

Domicilio: Tfno.:

Provincia: C.P.:

Deporte: Club:

SOLICITA

Ser admitido en la Convocatoria de Ayudas para Deportistas Leoneses de Élite '98, considerando que reúne los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del citado Programa, adjuntando la documentación exigida, estimando ésta suficiente para su evaluación y posterior selección.

En, a de de 1998

Fdo.:

D.N.I.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN."

ASUNTO NÚMERO 25.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para la recogida de animales abandonados durante 1998, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS.-

En la ciudad de León, a de de 1998.

REUNIDOS

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, asistido por el Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado.

Dª María Ascensión Rodríguez Moreno, mayor de edad, vecina de León, con D.N.I. nº 9.662.931, en calidad de Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas.

REPRESENTACIÓN

El Presidente de la Diputación actúa en representación de la misma, y Dª María Ascensión Rodríguez Moreno en calidad de Presidenta y representante de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas. Ambas partes se consideran con representación y capacidad suficiente para los otorgamientos a que este Convenio se contrae. Este Convenio está autorizado por el Pleno Corporativo de fecha 30 de septiembre de 1998.

MANIFIESTAN

1ª) Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas viene recogiendo en sus instalaciones animales abandonados dándoles manutención, alojamiento y asistencia sanitaria.

2ª) Que la Diputación es subsidiaria a los municipios en el tratamiento de animales abandonados, pudiendo considerarse esta actividad comprendida entre las que se señalan en los arts. 31 y 36 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y asimismo el art. 18 de la Ley 5/97, de 24 de abril.

Por lo expuesto, ambas partes formalizan los siguientes:

OTORGAMIENTOS

PRIMERO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración económica de la Diputación Provincial a favor de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas para la manutención, alojamiento y asistencia sanitaria de animales abandonados.

SEGUNDO.- Este Convenio se acuerda con una vigencia de un año, prorrogable mediante acuerdo expreso de ambas partes.

TERCERO.- La aportación de la Diputación será de un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 pts.) anuales, pagaderas mensualmente o como disponga la Diputación, con cargo al Presupuesto de Agricultura.

CUARTO.- Para la justificación de la aportación deberán presentarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un % (se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

QUINTO.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas se compromete al alojamiento, manutención y asistencia sanitaria de los animales que sean conducidos hasta la finca sita en la Ctra. de Vilecha.

SEXTO.- Los animales pueden ser procedentes de cualquier punto de la Provincia, siempre que se trate de animales abandonados.

SÉPTIMO.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, y se regirá para lo no previsto en el mismo por la normativa de régimen local, pudiendo plantearse las cuestiones que se susciten, previos los recursos pertinentes, de acuerdo a la vigente legislación de procedimiento administrativo.

Leído que ha sido el presente Convenio las partes lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1ª.- Aprobar el Convenio transcrito, que conlleva una aportación económica de esta Diputación de un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 pts.), con cargo a la partida 711.85/489.23 del vigente Presupuesto, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo.

2ª.- Que por los Servicios de Agricultura y Ganadería se elabore presupuesto para la construcción de un centro de alojamiento así como para la creación de un servicio propio de recogida de perros de compañía, vagabundos y asilvestrados para los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 26.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS.-

Se conoce el proyecto de Bases Reguladoras de concesión de ayudas a Entidades Locales para la adquisición de material de lucha contra incendios; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 15 del pasado mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales para la adquisición de material de lucha contra incendios, hasta un importe máximo de cuatro millones quinientos mil pesetas (4.500.000 pts.), con cargo a la partida 223.14/768.00 del vigente Presupuesto, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS.

1.- FINALIDAD Y VIGENCIA DE LAS PRESENTES BASES.-

1.1.- El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la tramitación, justificación y cobro de

las ayudas que otorgará la Diputación Provincial para la adquisición de material de lucha contra incendios por parte de las Entidades Locales.

1.2.- Las presentes Bases regularán las ayudas que se tramiten y, en su caso, se concedan a Ayuntamientos y/o Juntas Vecinales de la provincia de León.

1.3.- Las ayudas que conceda la Diputación Provincial tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las ayudas podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes Bases, en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que en ningún caso serán dispensables, siempre que concurra la condición de interés provincial.

1.4.- Las ayudas reguladas por estas Bases serán revocables si no se destinan para el fin previsto. No genera ningún derecho el haber obtenido otras ayudas en años anteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán en ningún caso al porcentaje del coste a subvencionar fijado y no será exigible su aumento o revisión.

2.- BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

2.1.- Pueden acogerse a las ayudas reguladas por estas Bases, las Juntas Vecinales y/o Ayuntamientos de municipios menores de 20.000 habitantes.

2.2.- Es subvencionable hasta el 80% del coste del material fijo, apropiado a los medios humanos y mecánicos con que cuentan las Juntas Vecinales y/o Ayuntamientos para la lucha contra incendios.

Se entenderá incluido en este concepto tanto el equipamiento del personal (vestuario ignífugo, casco, gafas, mascarilla, guantes, batesfuegos, hachas, palas, extintor de mochila, etc.), como mangueras, lanzas, racores, bocas de incendios, etc.

En relación a los gastos para el equipamiento del personal, tan sólo se subvencionarán aquéllos relativos a Entidades que tengan en su plantilla personal destinado a la lucha contra incendios u organizado grupos de voluntarios.

2.3.- En los anexos I y II se incluye el material y los precios máximos subvencionables, considerándose prioritario, a los efectos de la elaboración de la propuesta de ayudas, el recogido en el anexo I. Estos precios se podrán incrementar con arreglo al I.P.C. en los años sucesivos.

2.4.- Tendrán prioridad en el reparto del crédito consignado para estas ayudas las Entidades alejadas de Parques con medios móviles en la lucha contra incendios, aquéllas pertenecientes a Municipios menores de 1.000 habitantes, así como las que tengan elaborados planes de autoprotección ciudadana.

3.- TRAMITACIÓN.-

3.1.- Las solicitudes de las ayudas se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, en el Registro General de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de la Convocatoria.

3.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Plan Operativo de Emergencia. Consistirá en la descripción de los medios humanos y materiales de la Entidad, con sus características técnicas (incluidos los que se pretende subvencionar), para la lucha contra incendios, así como localización en un plano de éstos y responsables de la dirección y coordinación de los medios.

Memoria valorada del material que se pretende subvencionar.

Acuerdo de la Entidad Local aprobando el Plan Operativo de Emergencia y la Memoria valorada para acogerse a las ayudas objeto de estas Bases.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán estudiadas e informadas por los Técnicos de Medio Ambiente y Protección Civil, elevándose el expediente a la Comisión Informativa correspondiente, que dictaminará la propuesta de concesión de ayudas, para su posterior aprobación por la Comisión de Gobierno.

4.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE AYUDAS.-

4.1.- Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases, es necesario presentar directamente en la Excm. Diputación los siguientes documentos:

* Facturas del material subvencionado, que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

• Ser originales o fotocopias compulsadas en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada al 80% por la Diputación Provincial".

• Estar fechadas en el año en que se concede la subvención.

• Contener el C.I.F. o el N.I.F. del proveedor.

• Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido mediante la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

• Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

* Certificado expedido por el Secretario acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.

4.2.- La documentación justificativa a que hace referencia el punto anterior, se presentará antes del día 30 de noviembre del año de la convocatoria.

4.3.- La falta de presentación de la documentación determinada en los puntos 4.1. y 4.2. llevará implícita la renuncia a la ayuda a la que pudiera tener derecho.

4.4.- Se controlará por Diputación el estado de conservación del material subvencionado con arreglo a lo dispuesto en las presentes Bases, y en el supuesto de que las Entidades beneficiarias de estas ayudas no presten la debida atención para su mantenimiento, será motivo de exclusión en posteriores convocatorias.

4.5.- Dentro de la propia Comisión Informativa, se podría crear un Comité, integrado por los Portavoces de cada Grupo Político, para que con los técnicos se haga el pertinente estudio de las justificaciones de gastos y del servicio y se lleven los informes oportunos a la Comisión de Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos citados y otros de aplicación al caso, así como a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estarán vigentes hasta su modificación o anulación.

ANEXO I

PRECIOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES DE MATERIAL FIJO

DENOMINACIÓN	PRECIO MÁX. SUBVENC. (IVA incluido)
Boca de incendio (instalada)	25.000
20 m. manguera de 25 cm. de diámetro	19.000
15 m. manguera de 45 cm. de diámetro	16.000
Bifurcación	8.500
Reducción	3.000
Lanza	13.500

ANEXO II

PRECIOS MÁXIMOS SUBVENCIONABLES DE MATERIAL FIJO

DENOMINACIÓN	PRECIO MÁX. SUBVENC. (IVA incluido)
Par de botas	5.100
Mono o buzo ignífugo	12.600
Par de guantes	1.300
Casco con protección facial	2.600
Mascarilla	450
Gafas	550
Batesfuego	3.000
Hacha	2.700
Pala	2.700
Zapico	2.700
Cinturón	2.100
Extintor de mochila	21.000

ASUNTO NÚMERO 27.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL DESBROCE DE CAMINOS VECINALES.-

La Excm. Diputación Provincial de León, como titular de las Carreteras y Caminos Vecinales incluidos en la Red Provincial, tiene atribuidas, entre otras competencias, las de conservación y mantenimiento de los citados caminos y carreteras, estando incluidos, por tanto, los trabajos de limpieza de arcenes, cunetas y márgenes de las carreteras de todo tipo de hierbas, arbustos, ramas y otros análogos, y teniendo en cuenta que la existencia de Mancomunidades de Municipios constituidas aconseja que el desbroce de los caminos sea realizado por éstas debido a su proximidad, con lo que se obtendría una mejora en la prestación de este servicio, se presenta a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a Mancomunidades de Municipios para la adquisición de maquinaria para el desbroce de Caminos Vecinales, por importe total de veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.), del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DESBROCE DE CAMINOS VECINALES PERTENECIENTES A LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN, MEDIANTE CONVENIOS CON MANCOMUNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria tienen por objeto la adquisición de maquinaria destinada al desbroce de la vegetación de paseos, cunetas y taludes de los Caminos Vecinales propios y los pertenecientes a la Red Provincial de la Diputación.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La concesión de las subvenciones destinadas a este fin, por importe de 20.000.000 de pts., se hará con cargo a la partida presupuestaria 511.63/763.00, aprobada en el expediente de modificación de crédito nº 2/98 por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 17 de junio de 1998.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.- Podrán acceder a las subvenciones las Mancomunidades de Municipios constituidas en la Provincia.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.- La cuantía de las subvenciones podrá llegar al 100% del coste total de la maquinaria a adquirir para el desbroce de vegetación, no superando, en ningún caso, la cantidad de 5.000.000 de pts. para cada Mancomunidad.

QUINTA.- COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de estas subvenciones se comprometerán a realizar los trabajos de desbroce de los Caminos Vecinales pertenecientes a la Red Provincial de la Diputación existentes en el ámbito territorial de la Mancomunidad, cuantas veces sea necesario durante un periodo de cuatro (4) años, de manera que los caminos presenten un estado exento de vegetación, que no afecte a la visibilidad y seguridad de la circulación.

Este compromiso, así como las condiciones técnicas del desbroce, se regulará mediante el correspondiente Convenio a suscribir entre esta Diputación y cada una de las Mancomunidades beneficiarias.

SEXTA.- SOLICITUDES.-

1.- Las Mancomunidades de Municipios que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Con la solicitud deberán adjuntar características y presupuesto de la maquinaria a adquirir.

SÉPTIMA.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.- Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, y previos los informes técnicos pertinentes, la Comisión de Gobierno de la Diputación adoptará acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a dos meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- Las Mancomunidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Para ello solicitarán por escrito el pago de la subvención adjuntando la factura correspondiente, debidamente aprobada por el órgano competente de la Mancomunidad, en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de concesión de la subvención, dado que, en otro caso, se cancelará la subvención concedida.

Dicha factura deberá de ser original o fotocopia compulsada en cuyo original figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León en un%". (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

2.- Una vez suscrito el Convenio correspondiente entre esta Diputación y la Mancomunidad beneficiaria de la subvención a que se refiere la Base Quinta, y en el que se regularán los compromisos correspondientes, la Diputación Provincial abonará a la Mancomunidad el importe total de la subvención concedida."

Visto el informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión que celebra el día 22 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Mancomunidades de Municipios para la adquisición de maquinaria destinada al desbroce de Caminos Vecinales propios y de la Red Provincial de Carreteras de esta Diputación, con un presupuesto de veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.), imputables a la partida 511.63/763.00 del vigente Presupuesto, con sujeción a las Bases

transcritas anteriormente, debiendo las Mancomunidades beneficiarias comprometerse a realizar los trabajos de desbroce de los Caminos Vecinales pertenecientes a la Red Provincial de esta Diputación mediante la suscripción del correspondiente Convenio con esta Diputación, en el que, asimismo, se regularán las condiciones técnicas del desbroce a efectuar.

ASUNTO NÚMERO 28.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS DE I.U. Y DE LA U.P.L. SOBRE DESMANTELAMIENTO DEL CAMPO DE TIRO DEL TELENO.-

Por el Secretario actuante se da lectura a las mociones que con relación al Campo de Tiro del Teleno presentaron los Portavoces de los Grupos Políticos Izquierda Unida y Unión del Pueblo Leonés, que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, del tenor literal siguiente:

"D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, somete directamente a la consideración del Pleno, para su debate y votación, la siguiente MOCIÓN.

Exposición de motivos:

El día 12 de septiembre se produjo en el suroeste de la provincia de León, en los términos de Tabuyo del Monte, Nogarejas, Manzaneda de Cabrera, Morla de la Valdería, Boisán y Torneros de la Valdería, uno de los mayores desastres ecológicos de los últimos tiempos: el incendio de más de 5.000 hectáreas de pinares.

Dos proyectiles disparados en el Campo de Tiro del Teleno en una dirección incorrecta fue el causante del citado incendio.

La mayor parte de los pinares en cuestión no son una plantación nueva, una repoblación reciente, han de considerarse como un bosque autóctono que ha dado trabajo y riqueza a los pueblos del contorno a lo largo de más de un siglo.

De esos pinares se ha obtenido resina hasta que hace unos años a causa de la entrada masiva de este tipo de producto de otros países a un precio menor, lo que originó el desmantelamiento de la industria de transformación y la paralización de la extracción de resina.

Esta política de desmantelamiento de la producción de resina ha traído consigo el abandono de los trabajos forestales y un aumento del matorral que ha hecho que el incendio fuera devastador.

Pero de estos pinares no se sacaba solo resina sino que también los habitantes de la comarca se surtían en ellos de leña. Además explotaban la madera y recolectaban en ellos setas: niscalos, boletus edulis,...., que eran muy apreciados y también fuente importante de ingresos, casi los únicos.

Recientemente el Programa Leader había subvencionado diversos proyectos, entre ellos algunos de turismo rural; éste había empezado a surgir en estas tierras al amparo de sus pinares que eran no sólo un atractivo ecológico, sino que servían para mejorar y mantener un clima agradable en la comarca y permitían rutas de excursión y paseo.

Ahora, por culpa de dos malos disparos en el Campo de Tiro del Teleno todo esto se ha arruinado, y se tardarán varias décadas en recuperar una parte del arbolado, ya que todo será imposible.

Ante este desastre hay que hacerse varias preguntas:

- ¿Qué beneficio ha producido para la Zona el Campo de Tiro?
- ¿Qué pueden esperar los habitantes afectados por el Campo de Tiro de un Ejército que ocasiona un incendio y no acude a sofocarlo?
- ¿Qué seguridad tienen los vecinos de la Zona de que en las próximas maniobras no caiga un proyectil en sus casas?

A la vista de todo esto el Grupo de I.U. propone:

Que el Pleno de la Diputación de León exija al Ministerio de Defensa la inmediata paralización de las maniobras en el Campo de Tiro del Teleno y el total desmantelamiento del mismo, así como la indemnización por todas las pérdidas que ha ocasionado el incendio a los particulares, a las Juntas Vecinales y a los Ayuntamientos; cuya evaluación nunca ha de hacer el Ejército sino los propios afectados."

"LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en la Diputación Provincial, comparece y, como mejor proceda, dice:

Que presenta, de conformidad con la legislación sobre Régimen Local vigente, para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno de esta Corporación Provincial la siguiente MOCIÓN:

El incendio provocado por el Ejército el pasado domingo, día 13 de septiembre, ha devastado gran parte de la masa forestal de la Zona. Las pérdidas económicas, ecológicas y medioambientales aún están por evaluar, pero es seguro que serán cuantiosas.

El hecho de que el Ministerio de Defensa haya reconocido su responsabilidad no significa otra cosa que reconocer la evidencia. Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Zona afectada por el Campo de Tiro del Teleno requieren, en estos momentos tan lamentables y delicados, de la máxima solidaridad y colaboración de todas las Administraciones.

No ha sido la Diputación Provincial, hasta la fecha, ejemplo de diligencia y de Institución sensible con los problemas de esta Provincia. El Pleno del Ayuntamiento de Luyego de Somoza, celebrado el 18 de septiembre, ha pedido a la Diputación apoyo y asesoramiento jurídico. La respuesta a las demandas de los afectados por parte de la Institución Provincial debe ser inmediata; no es momento de mirar para otro lado y sí de atender con prontitud los requerimientos de estas Corporaciones Locales.

El mejor camino para concretar cuáles son las necesidades específicas de los Ayuntamientos y Juntas Vecinales afectados es preguntárselo a ellos directamente. También la mejor forma de demostrar la solidaridad y el apoyo de la Diputación, es ofrecerla directamente a los interesados. Ante el incendio provocado en el Teleno parece lo más sensato que la Diputación se reúna con los representantes de los vecinos de la Zona afectada.

Por todo ello, el Pleno acuerda celebrar una reunión con todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales de la zona afectada por el Campo de Tiro del Teleno, a fin de manifestar la solidaridad de la Diputación Provincial con los vecinos y, al tiempo, poner a disposición de las Corporaciones Locales cuantos medios técnicos y de cualquier otra índole pudieran requerir.

A dicha reunión, por parte de la Diputación asistirá el Presidente acompañado por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos."

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y concede la palabra a D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA quien manifiesta lo siguiente: Gracias Sr. Presidente, Señora y Señores Diputados. El domingo 13 de septiembre del 98, aproximadamente en cuatro horas, desapareció una riqueza ecológica que había tardado siglos en formarse. Éso es lo que ocurrió. ¿Quién fue el causante de este desastre que algunos, eufemísticamente yo creo, o de una manera cínica, en el buen sentido de la palabra, cínica, denominan avería? ¿Quién fue el causante de ésto?. ¿Fue un rayo? ¿No fue un rayo? ¿Fue un accidente meteorológico? ¿Fue un individuo particular haciendo tareas agrícolas? No fue tampoco. Si lo hubiera sido, como dijo el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, estaría en este momento en la cárcel. Fue uno de los estamentos, casi intocables, del Estado y del sistema que es el estamento militar.

Cuando hablamos de ésto, aquí, en este momento, los demás Grupos se posicionarán, intervendrán también, vuelan sobre nosotros varias cosas. La primera que estamos hablando, del estamento militar, y que todavía hoy, a causa de la historia de este País, todavía hoy es un estamento casi intocable y se va a unir, esta defensa de la Moción o este posicionamiento en contra, con otra cuestión, que yo adelanto ya, que es la Defensa Nacional. Puede haber accidente... estamos hablando de la provincia de León, de los intereses de una Comarca, de los intereses de toda la Provincia, pero esos accidentes hay que tenerlos en cuenta cuando estamos hablando de algo que es la Defensa Nacional. Breve comentario, la Defensa Nacional es una frase, pero si la aplicamos a la historia de este País, en este siglo cuando se habla de algo hay que hablar de la historia, en este siglo que está acabando en este momento, el estamento militar no ha brillado por ser el defensor de la Nación. Ha estado embarrado y enfascado en otros temas. Éso es lo que ocurrió.

Izquierda Unida, antes el Partido Comunista de España, desde el año 81, recordar que ésto se hace por un Decreto el mismo día del famoso intento del golpe de Estado faccioso, encabezado por el Coronel Tejero, y que las fuerzas políticas de aquel momento en la Provincia no se enteraron casi hasta el mes siguiente. Nosotros hemos estado siempre en contra por muchas cuestiones. Por un lado por nuestro posicionamiento ideológico-político, pero eso lo vamos a dejar a un lado, y por otro que era por el potencial peligro que una instalación de prácticas de guerra de este tipo tenía y por las causas que ese peligro podía producir en cualquier momento. Por eso, la siguiente pregunta que Izquierda Unida hace y trae a este debate del Pleno de la Corporación Provincial es :¿Es la primera vez que ocurre?. No, no es la primera vez que ocurre. Han ocurrido otros casos, unos no han salido en los medios de comunicación, como deberían haber salido, otros han sido más pequeños. El hecho es que en el mismo incendio han explotado proyectiles dentro de la zona del pinar que no era Campo de Tiro. Y hay diferentes denuncias que diferentes proyectiles, a lo largo del tiempo,

han caído en instalaciones agrícolas, colmenares, cerca de las poblaciones, etc., etc. Ese peligro es ahí latente.

En éste, concretamente, yo creo que no es una cuestión de oportunismo y mucho menos, como dice el Presidente de la Diputación en los medios de comunicación, usar la Diputación para hacer campaña política. No es ésto, ni mucho menos. Yo creo que los representantes de la Provincia debemos hacer una valoración con sentido común e inteligente. No es la primera vez que pasa. No va a ser la última que va a ocurrir. No sabemos qué es lo que va a ocurrir. El estamento militar no es un individuo, por tanto no va a pagar, no va a pagar las responsabilidades que tenga. Y de hecho, y es un hecho esclarecedor en este tema, cuando hay un incendio y el causante es una persona, la Junta de Castilla y León se persona en los Juzgados para hacer la correspondiente denuncia. Yo, en este momento, sé, sabemos, que la Junta de Castilla y León no se ha personado en los Juzgados. Procede valorar, y nosotros valoramos, por un lado, si este peligro existe, si no sirve decir que en los años 40 se empezaron a tirar bombas en esa zona, porque han pasado muchos años, la situación política y social de esta Provincia es diferente, no sirve ese argumento, si no hay nada que justifique este tipo de instalaciones en una zona con un valor natural claro, con bosques, con riqueza faunística, con una serie de valores... pero, además, que la zona está absolutamente llena de pequeños pueblos en regresión, efectivamente en regresión, pero con poblaciones habitadas. Nosotros tendremos que hacer la valoración y decir procede o no procede pedir el cese de las maniobras de guerra o militares en esta zona.

Nosotros, por supuesto, haciendo esta valoración pensamos que sí, que la Institución Provincial, que las fuerzas políticas que representamos a los ciudadanos de la Provincia debemos estar en ésto de acuerdo y pedirlo unánimemente. Y yo estoy convencido también, porque hablamos con los Diputados que componen el Grupo del Partido Popular, que hay diferentes opiniones, lógicas, dentro de los Diputados del Partido Popular y que sería triste y penoso que, simplemente por la dinámica de la obediencia partidista, en este momento no triunfara el sentido común.

Se unen varias cosas a todo ésto. Porque, lógicamente, después del desastre cada uno intenta defenderse. Y son frases extraídas de los medios de comunicación, a los que hay que otorgar el principio de que es veraz, como éstas: el General Jefe de la Región militar dice "el objetivo se cumplió, la culpa fue del viento". No sabemos si el objetivo era quemar el monte. El Ministro, rápidamente, sin hacer ninguna valoración, a no ser que tenga la virtud casi olímpica de, entre el sofoco de subir al helicóptero y bajar, sin meditar nada, decir la verdad, dice "la culpa fue del viento y se abrirán investigaciones". Todos sabemos cómo son las investigaciones en un estamento absolutamente críptico como es el estamento militar.

Pero además el Ministro dice otra cosa "no cerraremos". En ese momento, sin más. Ésa es la decisión unilateral del cabeza político de un estamento críptico como es el estamento militar. No cerraremos, eso sí "reduciremos las maniobras". Como si aquí fuera una cuestión de si tiramos mil o dos mil bombas. Una sola puede causar el desastre, no es una cuestión de reducir. De alguna manera él reconoce el peligro. Sabe, es consciente de él.

A la vez, los Alcaldes de la zona, porque aquí hay una operación de chantaje, una operación de chantaje a lo mejor no mal intencionada, es la que ha salido también en los medios de comunicación "si se cierra el Campo miles de personas, dos mil personas, se van". Problema económico. Bueno, ésto lo dicen las empresas también, cuando tienen que aplicar medidas medio-ambientales, sociales, laborales... Es el chantaje de toda la vida, es la amenaza fácil, que a la gente sin mucha preparación o atemorizada rápidamente sirve para amedrentarla: cuidado, si se van las bombas se van los militares. El caos. Bueno, eso también se podría haber dicho cuando la reconversión del carbón. Si se va el carbón se van miles de trabajadores. Pero aquí no nos rasgamos las vestiduras, éste no era un problema... Ahora mismo sí. Bueno, nosotros decimos que es un chantaje y que es mentira, que es incierto, que es falso.

El Ejército puede tener otro tipo de actividades militares donde tenga que tenerlas, tendremos que verlo, pero no en el Campo del Teleno, no en la Comarca de la Maragatería, no en la zona que desde hace cuarenta años están utilizando y que hemos visto, durante todo este larguísimo tiempo de utilización, que no ha mejorado la Comarca,

que no ha mejorado nada, que no hay más puestos de trabajo, que no hay más personas y que no hay más bienestar. Por tanto no hace falta.

Por tanto, consideramos que las actividades militares en el Campo de Tiro del Teleno o en la Zona del Teleno son incompatibles con el interés social. Es un argumento falso el que se sigue empleando. Y son incompatibles también con el interés medio-ambiental.

Por todo ello, la Moción está presentada y el texto lo tienen todos ustedes, nosotros pedimos que se cumpla, que se voten las dos o tres cuestiones que al final resumen la Moción.

Nada más.

Seguidamente, toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. En algunos medios se ha recriminado a la clase política, en general, que nos acordemos del Teleno ahora que ha ardiendo. Nosotros queremos empezar esta intervención recordando que, en este mismo mandato, la Unión del Pueblo Leonés ha presentado dos Mociones, otras dos Mociones, con referencia directa al Teleno. Una en aquel momento en que se rumoreaba, y de hecho debió de haber alguna declaración del Ministro de Defensa, que se podía ampliar las prácticas del Campo de Tiro del Teleno también a prácticas de la aviación del Ejército del Aire, donde por unanimidad esta Corporación manifestó su postura contraria a que el Campo de Tiro del Teleno se viera aumentado en prácticas de tiro. La segunda fue recientemente, cuando estaba barajándose la nueva sede de la Capitanía de la Región Militar de la Zona del Noroeste, donde con la abstención del Equipo de Gobierno y creo que de Izquierda Unida y los votos a favor del Partido Socialista y de la U.P.L., esta Corporación solicitó al Ministerio de Defensa que León fuera la sede de la Región Militar. Y uno de los argumentos sólidos y consistentes para hacer esa petición es que, precisamente, nuestra Provincia sufre los efectos de un campo de práctica de tiro militar. Y si esta Provincia ha sido solidaria con el resto del País asentando en su seno un campo de tiro militar, lógico es que el País sea también solidario con esta Provincia y se ubicara o se ubique en la provincia de León la sede de la Región Militar. Recordábamos entonces que supondría, según estimaciones de un estudio realizado por el Consorcio León con Futuro, del orden de quince mil millones de pesetas a la Provincia donde se asentara la sede. Finalmente se fue a La Coruña donde, por cierto, no hay un campo de tiro. Por lo tanto, no es nueva la preocupación y el interés de esta Corporación por la situación que está atravesando el Teleno y la situación que se produce con la presencia de los militares en el mismo.

Nosotros entendemos, Sr. Presidente, que debe haber un antes y un después a partir del 13 de septiembre de 1998. Las cosas no pueden seguir igual. Creemos que no se puede meter la cabeza debajo del ala, porque eso es propio de las aves, no es propio de los políticos responsables. Y algo tiene que cambiar a partir del 13 de septiembre en el Teleno. Primero porque se ha demostrado algo que todos sabíamos, que éramos conscientes de ello, pero se ha materializado. Lo ocurrido ese día debe suponer un aldabonazo, una llamada de atención a la opinión pública del peligro real que corren los habitantes de la zona del Teleno. No es un peligro ficticio. Conocíamos por denuncias de distintos colectivos, conocíamos por denuncias de los propios vecinos, de los Alcaldes, Concejales, Presidentes de Juntas Vecinales afectados que periódicamente se producían fuegos esporádicos en las faldas del Teleno por desviaciones de misiles. Fuegos que nunca han tenido, hasta ahora, la repercusión del que hemos sufrido hace apenas tres semanas. Por lo tanto existe un peligro real.

Además, sabemos, y nos lo han confirmado a un grupo de cargos de la Unión del Pueblo Leonés que visitamos la zona el pasado viernes, que los misiles de fuego real con los que practica el Ejército sobrevuelan las poblaciones. Eso, aparte de ser ilegal, es una barbaridad. Y eso es una práctica real, o venía siendo una práctica real. Creemos que de lo ocurrido el 13 de septiembre se deben de extraer conclusiones y eso se debe terminar. Aparte de ilegal es una barbaridad.

Pero hay un punto que tal vez no se le haya dado la suficiente importancia y que para nosotros tiene una trascendencia prioritaria. Es el factor humano. El factor humano de esas poblaciones, de esas gentes que viven en el entorno del Campo de Tiro del Teleno, que puede suponer el ejercicio de prácticas militares para la calidad de vida de esta gente. Posiblemente, con los tratados que ha firmado este País de derechos fundamentales del Estado, de derechos fundamentales de la persona,

con la Constitución en la mano, esas prácticas no se tienen, desde el punto de vista jurídico y de los derechos humanos, no se tienen en pie. La calidad de vida de unos ciudadanos que tienen que sufrir, casi cotidianamente ejercicios de fuego real. Si hay un derecho que tiene la persona es el derecho a la integridad, el derecho a su propia integridad física y también psíquica. Y, difícilmente, ese derecho es compatible cuando cada día sobrevuelan por la cabeza de cientos de nuestros conciudadanos misiles. Difícilmente es compatible, en nuestra opinión.

Obviamente, de lo ocurrido, de lo ocurrido el 13 de septiembre deben desprenderse, en nuestra opinión, responsabilidades y, por supuesto, deben aparecer las indemnizaciones por quien corresponda.

Nosotros entendemos que existen responsabilidades políticas. Al día siguiente o a los dos días del incendio nuestro Grupo Político convocó una rueda de prensa y exigió al Ministro que compareciera ante la opinión pública, al Ministro de Defensa, que compareciera ante la opinión pública leonesa con la mayor urgencia posible. Y es cierto, y hay que agradecer y reconocer, que el Ministro se presentó a las 48 o a las 72 horas de producirse el incendio. Pero en un País donde, según las instancias oficiales, España va bien, alguien tiene que responder del por qué se produjo el incendio.

Existen dos versiones y la verdad es que no tenemos muy claro cuál ha sido la causa real de que se haya producido el incendio. Una versión es que el misil se desvió, incluso algunos dicen que hasta dos kilómetros. Hay otra versión que dice que es que había fuego, perdón, que había viento. Algunos, el Ministro, habló de un viento huracanado de 150 kilómetros por hora. La verdad es que seguimos sin saber las causas por las cuales se produjo ese incendio. Pero si algo tenemos claro es que a la fecha nadie ha dimitido. En un País donde todo va bien, donde se produce un incendio, donde tres semanas después no sabemos por qué se ha producido ese incendio, nadie ha dimitido. Y debemos reconocer nuestra perplejidad por la intervención del Ministro de Defensa al que agradecemos por haber venido a Astorga, por la intervención que tuvo en el Congreso de los Diputados.

Nuestro Grupo, Sr. Presidente, no está tranquilo con un Ministro de Defensa que quiere matar los huracanes a cañonazos. No está tranquilo. Nos preguntamos quien nos defiende del Ministro de Defensa. Y si este País, por desgracia, un día tiene que tomar la iniciativa de una intervención militar con este Ministro de Defensa, se lo decimos sinceramente, como españoles no estamos tranquilos.

Si me deja el Diputado de Infraestructuras voy a continuar.

De la misma manera que nadie ha dimitido de la Junta de Castilla y León, Institución que tiene la competencia de prevenir los incendios además de apagarlos. Se ha producido un incendio. Hay una Administración responsable para que no se produzcan incendios y nadie ha respondido políticamente. Nadie ha dimitido.

Y queremos hacer referencia, como lo ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida al chantaje al que estamos sometidos quienes nos oponemos a la continuidad del Campo de Tiro del Teleno: Porque es un chantaje. Queremos manifestar nuestra preocupación y nuestro malestar por algunas declaraciones, tanto de círculos políticos como militares, que amenazan a esta Provincia con la pérdida de nada menos que de 2.000 personas si un día se desmantela el Campo de Tiro del Teleno. Y, además, les queremos desmontar su discurso y queremos desmascarar la vergüenza que contiene porque, sencilla y llanamente, está mintiendo.

Mire, Sr. Presidente, otras provincias no tienen campo de tiro y por esa razón a nadie se le ha ocurrido amenazar con desmantelar todas las unidades militares asentadas en esas provincias. A nadie. Sin ir más lejos, en Valladolid está la sede de la Brigada del Ejército de Tierra, con más de 3.000 hombres; a nadie se le ha ocurrido decir que como Valladolid no tiene un campo de tiro van a desmantelar esa Brigada. Pero es que en Burgos hay una división de 11.000 hombres. Todavía hay más. En 1981, cuando el Gobierno de la Nación, entonces de la U.C.D., adoptó el acuerdo de situar en las faldas del Teleno un Campo de Tiro, se comprometió con esta Provincia a aproximar los Regimientos por algo que parecía que era lógico, algo de sentido común. Si las prácticas, los ejercicios de práctica de fuego real iban a tener lugar en León, lo lógico es que los Regimientos, para ahorrar gastos de traslado de personal, de traslado de material, etc., también estuvieran en León. Es el momento de recordar que este compromiso,

uno más con la provincia de León, se ha incumplido. Todavía es peor, en 1981, cuando se aprobó, cuando se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden por la cual convertían al Teleno en un campo de prácticas para la guerra, en 1981, había solamente en El Ferral unos 6.000 hombres, ahora hay 500, no llegan a 500. La provincia de León no sólo no ha recibido nuevos destacamentos militares en compensación por los perjuicios que origina un campo de tiro que nadie quiere sino que, más bien al contrario, desde 1981 hemos perdido dos de cada tres hombres.

Cuando el Ministro o un Senador o el mismísimo General Jefe amenaza con llevarse 2.000 hombres, supuesto el desmantelamiento del Campo de Tiro del Teleno, todos ellos están silenciando que las promesas hechas a León no se han cumplido. Que los teóricos beneficios del Campo de Tiro para León no han llegado. Que en los últimos diecisiete años León ha perdido casi 10.000 hombres de destacamentos militares. Que al Teleno vienen unidades de toda España a realizar ejercicios de tiro, desde la Escuela Naval de Marín hasta la Guardia Real, a practicar el tiro, unidades de otros lugares de España precisamente porque en esas provincias o en esos lugares no hay campos de tiro. Y ni el Ministro, ni el Senador, ni el General Jefe, amenazan a esas provincias con desmantelar nada. Por lo tanto, y desde aquí, hemos de pedirles que no sigan con el chantaje a León, que no sigan con el chantaje a los leoneses. Que estamos sufriendo un Campo de Tiro, que no estamos recibiendo contraprestaciones y, por si fuera poco, hemos perdido 10.000 hombres en los últimos diecisiete años.

Ciertamente éste podemos calificarlo como un año horribilísimo para la Maragatería y su entorno. No conocemos o no sabemos si alguien le ha echado el mal de ojo a esa Zona. Pero en este año hemos sido testigos de una reducción brutal de la producción de lúpulo, que también se ha tratado en este Pleno de la Diputación; hemos sido testigos del cierre de una azucarera y la consiguiente reducción de producción; hemos sido testigos de la negativa del Gobierno de la Nación a construir un autovía que una León y Astorga y no pasamos de sacar al Gobierno una autopista de peaje; hemos sido testigos de que si se acuerdan las Instituciones de esa Zona, precisamente, para construir el Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Provincial; y ya, como guinda, esa Zona ha sufrido, el pasado día 13 de septiembre, un incendio que ha quemado, no sabemos si 3.000 o 6.000 hectáreas, porque en eso también hay discrepancias, pero hemos comprobado personalmente que ha asolado una zona paradisíaca de la provincia de León.

Nosotros, Sr. Presidente, estamos a favor del desmantelamiento del Campo de Tiro. Incluso nuestro Grupo Político en las Cortes de Castilla y León ha tomado una iniciativa que esperamos que prospere, de pedir a la Junta que declare bien de interés cultural, por ser zona arqueológica, precisamente el entorno comprendido por el Campo de Tiro del Teleno. Tenemos ubicados más de treinta yacimientos arqueológicos. Pero no queremos hacer de esta cuestión, ni del sufrimiento de una zona, de la gente que vive en una zona de la Provincia, una cuestión política.

Pedimos consenso en la decisión que vaya a adoptar el Pleno a lo largo de este debate. Nuestro Grupo Político está dispuesto, y se lo ofrecemos al resto de los Grupos Corporativos, está dispuesto, en aras al consenso, a dejar de un lado, y de momento, la solicitud del desmantelamiento del Campo de Tiro del Teleno, si todos los Grupos, por unanimidad, acuerdan, adoptan el compromiso de defender que en el Teleno cesen indefinidamente las prácticas de tiro con fuego real. Estamos dispuestos a renunciar al desmantelamiento a cambio de que todos en este Pleno apostemos por lo que más preocupa a la Zona: suprimir los ejercicios con fuego real. Desde el punto de vista técnico no tiene ninguna complicación. Recientemente, unidades de la O.T.A.N. han invadido y han atacado la sede del Ejército del Aire de La Virgen del Camino y ahí no pasó absolutamente nada. El Campo de Tiro del Teleno aparte de servir como escenario de prácticas de fuego real tiene otras misiones, tiene otros cometidos. Es un campo de maniobras. Y si el resto de los Grupos apoyan defender, no sólo en este Plenario sino en todas las Instituciones, el cese de las prácticas de fuego real nosotros apoyaríamos por el consenso.

Por último, hacer referencia a lo que es la Moción en sí de la Unión del Pueblo Leonés, que nos parece, perdónenos que se lo digamos, de perogrullo: el Ministro de Defensa ha estado a las 72 horas en la Zona; nosotros, Sr. Presidente, hemos echado de menos al Presidente de la Di-

putación. A través de los medios de comunicación tenemos constancia de que ha ido a una cena con el Ministro pero no tenemos constancia de haya visitado las zonas afectadas por el incendio. Es posible que estemos equivocados, que hayamos interpretado mal la lectura de los medios de comunicación, sencillamente que no nos haya llegado la noticia de que usted haya visitado la Zona afectada. Creemos que el Presidente de la Diputación debería haber estado en el lugar de los hechos desde el primer momento.

Y lo que nosotros le proponemos es algo muy simple, Sr. Presidente: que usted visite esa Zona acompañado por los Portavoces de los Grupos Políticos de esta Corporación, que se reúna con los Alcaldes, con los Concejales, con los Presidentes de las Juntas Vecinales y que en esa reunión de trabajo éstos requieran a la Diputación aquello que la Diputación le pueda prestar; y que la Diputación, con esa visita, manifieste su solidaridad institucional con los vecinos afectados y, al mismo tiempo, ponga a disposición de los mismos los medios humanos y técnicos de los que dispone esta Institución. Nos parece que ésa es una iniciativa política de perogrullo y lo único que lamentamos es que no se haya consumado al día de hoy.

Interviene, seguidamente, D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Bien, el Grupo Socialista dejó claramente manifestada su intención de voto en la Comisión donde se debatieron esas dos mociones y, lógicamente, hoy en el Pleno vamos a ratificar nuestra postura votando a favor de las mismas. Pero, lógicamente, hay que hacer alguna consideración respecto a lo que aconteció el día 13 de septiembre y los días siguientes en los Montes del Teleno.

Y quiero empezar por poner de manifiesto la crítica del Grupo Socialista a la lamentable actuación del Grupo de Gobierno de esta Diputación. Nosotros también hemos estado revisando nuestro dossier de prensa intentando encontrar qué ocupación más importante le pudo a usted impedir acudir a Tabuyo del Monte esos días y poner la Diputación al servicio de los vecinos y de los diferentes pueblos y Ayuntamientos de la Zona. Ya sé que usted me va a decir que la Diputación siempre está al servicio de los ciudadanos de esta Provincia pero, a veces, no basta con serlo, hay que parecerlo. Y a aquellos ciudadanos les hubiera parecido muy bien, en aquellos momentos, que el Presidente de la Diputación o su Diputado Delegado de Medio Ambiente se hubiese personado allí para ofrecer lo que hoy vamos a votar aquí. Porque uno no se explica muy bien cómo habiendo una delegación exclusivamente para Medio Ambiente, el Diputado no sólo no se persona en el lugar del incendio sino que en la Comisión de Medio Ambiente que se celebra posteriormente, el día 16, el tema no merece ni siquiera un punto en el Orden del Día. Nosotros, lógicamente, después de la intervención del compañero de la U.P.L. no vamos a pedir la dimisión del Diputado de Medio Ambiente, se lo digo a usted con todo el cariño, pero ciertamente creemos que hubiese sido necesaria la presencia de la Diputación, por lo menos en la figura de su Diputado Delegado del Área. Hubo de ser nuestra Portavoz en la Comisión de Medio Ambiente la que hiciese la propuesta, que por cierto no figura en los asuntos del Pleno, de ofertar toda la ayuda técnica y jurídica a las Juntas Vecinales, a los Ayuntamientos, a los ciudadanos afectados en general.

Sr. Presidente, el martes día 15, usted, acompañado de varios Diputados, salió de viaje por la Provincia. Fue a visitar varios pueblos del sur que merecían, sin lugar a dudas su visita. Pero ese día yo creo que equivocó el viaje. La visita tenía que haber sido no al sur sino al suroeste de la Provincia. Por eso, nosotros apoyamos la moción de la U.P.L. cuando pide una reunión del Presidente y de los Portavoces con todos los Alcaldes, Presidentes de Juntas Vecinales, de la zona afectada por el incendio del Teleno.

Y apoyamos, lógicamente, la moción de Izquierda Unida en casi todos sus términos, por lo menos apoyamos la inmediata paralización de las maniobras en el Campo de Tiro del Teleno hasta que se establezcan los sistemas de coordinación para que nunca más vuelva a ocurrir lo que ocurrió. Estamos de acuerdo en pedir las indemnizaciones por todas las pérdidas que ha ocasionado el incendio a los particulares, a las Juntas Vecinales y a los Ayuntamientos; y estamos de acuerdo en que deben de ser los propios afectados, y nosotros ya propondríamos desde aquí que se añadiese a la Moción "con el apoyo jurídico-técnico de la Diputación", quienes efectúen la evaluación de los mismos. Y vamos a votar también a favor del desmantelamiento porque estamos globalmente a favor de la Moción, porque el P.S.O.E. estuvo en su día en

contra de Campo de Tiro del Teleno y porque hoy nos gustaría que no existiese ningún campo de tiro en la Provincia. Imagínense la cara que puso nuestro compañero Matías Llorente, que estuvo de viaje fuera de España las últimas semanas, cuando llegó a León y se enteró de que el Ejército había arrasado 4.000 hectáreas en el Monte de Tabuyo y 70 aviones de la O.T.A.N. habían atacado La Virgen del Camino.

Pero, y después seguramente que nos lo dirá el Presidente, nosotros no tenemos competencias para acordar el desmantelamiento. Sí tenemos para pedirlo, lógicamente. Y estamos ante un tema ligado a la seguridad de la Nación, es cierto, del cual no tenemos ciertamente datos para saber cuales serían las consecuencias del desmantelamiento. Pero no queremos que los árboles no nos dejen ver el bosque, no queremos que ahora el debate sea aquí, precisamente, si hay que desmantelar o no el Campo de Tiro del Teleno sino las consecuencias del incendio y las soluciones para los daños causados y las soluciones para que nunca pueda volver a ocurrir nada parecido. Porque estamos de acuerdo en que el incendio lo provocó el Ejército y a él habrá que pedir responsabilidades. Y, desde aquí, proponemos que la Diputación se personene, en nombre de los afectados, en la causa jurídica abierta de oficio. Pero no es menos cierto que hubiese sido igual que el incendio lo hubiese provocado un rayo o un pirómano, porque nada tiene que ver la causa con el efecto. Y la responsabilidad del efecto, el que no puso todos los medios para que el incendio llegara a calcinar 4.000 hectáreas, es de la Junta de Castilla y León. Y no es lógico que un incendio provocado involuntariamente en un lugar de tanto riesgo pueda alcanzar tanta magnitud. Por lo tanto, a la Junta de Castilla y León hay que exigirle que asuma su responsabilidad, no sólo en lo ocurrido sino en las soluciones para que nunca jamás pueda volver a suceder.

Por lo tanto, y termino esta mi primera intervención, vamos a votar favorablemente las dos mociones proponiendo además que se añada, creemos que encajaría perfectamente en la Moción de Izquierda Unida, "el apoyo jurídico-técnico de la Diputación para la evaluación de los daños y que la Diputación se personene, en nombre de los afectados, en la causa jurídica".

Muchas gracias.

El Ilmo. Sr. Presidente, seguidamente, concede la palabra a D. EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ: Sí, muchas Sr. Presidente, Señora Diputada y Señores Diputados. Brevemente, para ratificar lo expuesto ya en la Comisión Informativa correspondiente, en la Comisión de Transferencias celebrada el día 21.

En primer lugar, entendemos que el comportamiento del Ministro de Defensa ha sido correcto asumiendo responsabilidades.

En segundo lugar, queremos destacar que los hechos que nos ocupan se produjeron por accidente. El propio Ministro se desplazó al lugar reuniéndose con Alcaldes, Presidentes de Juntas Vecinales y otros colectivos, dentro de la más absoluta cordialidad.

En tercer lugar, este Campo de Tiro entra dentro de la aportación establecida a la defensa de España, de la que formamos parte.

En cuarto lugar, y no quisiera pensar que ésto es lo que más le preocupa a algunos de los Portavoces que me han precedido en la intervención, resaltar que la Diputación Provincial de León ha estado presente en las reuniones o en la reunión que hubo con el Ministro. Que, obviamente, el que el Presidente de la Diputación no estuviera allí igual delata el deseo de otras personas de aparecer en la foto y no de realizar gestiones. El Presidente de la Diputación Provincial de León ha realizado las gestiones. Y un Diputado, máximo responsable del S.A.M. y de otras Áreas vinculadas o que pudieran intervenir o colaborar o ayudar o prestar distinto tipo de ayuda, estaba presente. Por consiguiente, por lo menos, no es justo escuchar algunas de las afirmaciones que aquí hemos escuchado. Lo importante es que ahí estaban las Instituciones y lo importante son las gestiones realizadas por el Presidente de la Diputación. Y que, además, allí había un representante.

Y decir, a este respecto, que la Diputación Provincial ha puesto a disposición de los Ayuntamientos y de las Juntas Vecinales todo, todo, el asesoramiento jurídico y los equipos técnicos de que se disponen. Por consiguiente, el Grupo Popular no puede apoyar las mociones objeto del debate. Muchas gracias.

Nuevamente interviene D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA y dice: Si me permite muy brevemente, para puntualizar unas cuestiones. Dirle al Sr. Rubinat que, efectivamente, en La Coruña no hay campo

de tiro, hay campo de golf. Decir también que los datos que nosotros tenemos vienen a decir que las prácticas de tiro en la zona han sido, en los últimos tiempos, de más de cien días al año. Vamos a imaginarnos viviendo allí, viviendo en alguno de estos pueblos. Vamos a imaginarnos nosotros, como personas, viviendo allí.

Que la causa, decirle también, es clara. La causa es una bomba que sale de un cañón. Ésa es la causa. No debemos buscar más. Si es que se equivocó el ángulo, si es que se le cayó la gorra al artillero, no, no... es que es una bomba que sale de un cañón y que explota. Y como van a seguir saliendo pues van a seguir explotando. Y explotarán donde exploten. Y no es una cuestión de eficacia del Ejército español ni de eficacia de ningún sitio. Es lo que es. Por tanto es así.

Y no podemos caer tampoco en el dónde, lo de la defensa de España que ha dicho el Partido Popular. La defensa de España por encima de los españoles, Sr. Sierra, no. Por encima no. No, no, de ninguna manera. Por encima de los individuos no hay defensa de nada. Éso es un cuento chino.

Fíjese usted, en un Ayuntamiento de los que algunos de ustedes gobiernan si mañana a un ciudadano se le ocurre decir "quiero hacer una nave ganadera en el medio del pueblo" le sacamos el reglamento de actividades tóxicas, peligrosas, nocivas, no sé qué y no sé cuánto y no le dejamos hacerlo. Es muy peligroso el excremento de una oveja, por supuesto, pero ésto es mucho más peligroso.

Por tanto, la propuesta de Izquierda Unida, que como estamos discutiendo las dos, la de la U.P.L. y la de Izquierda Unida a la vez, va en el sentido ese. No nos importa dónde, porque nosotros no preguntamos dónde sino para qué. Para qué sirven estas actividades militares. Primero en nuestra Provincia y después en el resto. Para qué sirven. Para la defensa de qué. Nosotros hablamos de la defensa de quién. Lógicamente para la defensa de los que están constantemente viendo pasar bombas por encima de su cabeza no sirve. Pero, además, y hablamos de los daños, hablamos también de que las partes tendrán que empezar a ver las indemnizaciones. Pero cuidado, éso no es una solución. Éso no es una solución. Yo te parto la cabeza y después te pago las vendas, pero déjame que te pueda seguir partiendo la cabeza. Ésa no es la solución porque, además, esos miles o cientos de millones de pesetas van a salir de otro sitio porque el Ejército no tiene la máquina de hacer billetes, ni el Ministro de Defensa. Por tanto, saldrán de otro sitio. Vamos a intentar reparar un desastre quitando dinero, un dinero que podría ser para obras constructivas, pero no vamos a evitar el foco del posible peligro.

Por lo tanto, Izquierda Unida, en su Moción, plantea las dos cuestiones. La primera de ellas que es la petición, paralización y desmantelamiento; y la segunda, efectivamente, que las partes implicadas, la Diputación Provincial también, ya nos encargaremos algunos Grupos Políticos de que se cumpla este compromiso, tendrán que negociar, sentarse a negociar, cuánto valen los daños, cómo se reparan.

Pero tendremos que decir "y hemos cerrado la puerta para que no vuelva a caer ni una bomba más porque no las vamos a lanzar". Ése es espíritu: indemnizaciones económicas, que nosotros también decimos, porque hoy casi a esta misma hora se está discutiendo ésto, como todos ustedes saben, en el Parlamento Autonómico, donde tendrán que participar no solamente los representantes de las Entidades Locales de esa Zona -que tenemos que decir en este momento que Izquierda Unida no tiene ninguna confianza en ellos por las últimas declaraciones, y son los representantes legales porque ganaron unas elecciones, pero no tenemos mucha confianza en ellos. Cuando he oído alguna de las declaraciones de estos representantes me acordaba de la claudicación, por ejemplo, de Petain ante las tropas de III Reich y seguía siendo Mariscal, General o lo que fuera. Pero creo que no representa los intereses ni del pasado, ni del presente, ni del futuro de esa Comarca-, también de los colectivos afectados, la participación, y de la Diputación Provincial también, no solamente es una reunión, que nosotros vamos a votar y yo pido que se voten las mociones tal y como son, no solamente los representantes legales de las Entidades Locales, también los colectivos afectados en cada una de las Áreas de esta Diputación Provincial. Pero éso es otra cuestión.

Y con todo eso, aclarando estas puntualizaciones, no tenemos más que decir.

Igualmente, D. LUIS HERRERO RUBINAT, en ésta su segunda intervención señala: Con la venia, Sr. Presidente, para manifestar nues-

tra decepción por la intervención de su Portavoz accidental, la intervención del Vicepresidente Segundo. Nuestra decepción porque esperábamos que desde la Comisión de Transferencias, celebrada la semana pasada, hasta el día de hoy, ustedes hubieran reflexionado y hubieran intentado poner un poco de coherencia en sus propios planteamientos.

Con todo el respeto, les decimos "nos parece que están actuando desde la incoherencia y tal vez desde la claudicación, tal vez desde la claudicación".

Desde luego, los leoneses en general y la zona afectada muy en particular sospechamos que no se sienten muy representados por el discurso del señor Vicepresidente Segundo de la Diputación. Y nos comentaba el Alcalde de Luyego, en la localidad de Tabuyo, el pasado viernes, que si el viento llega a soplar en otra dirección Tabuyo del Monte se hubiera quemado, se hubiera quemado. Dependió de la suerte de la dirección del viento. Y mire, algunos de sus Diputados riéndose. Creemos que estamos hablando de cuestiones serias y creemos que esta Institución tiene que mantener la presencia que se espera de ella, la presencia de la Institución que representa a todos los Ayuntamientos, a todas las Corporaciones Locales de la provincia de León. No nos vale, Sr. Gutiérrez, que el Presidente haya estado en una cena o en una comida con el Ministro, en Astorga, o que el Diputado de Cooperación se haya reunido con el Consejero de no sé qué. Entendemos, como Diputados Provinciales que queremos una Diputación fuerte, que queremos una Diputación con presencia, que queremos una Diputación al lado de las zonas, especialmente en momentos críticos o en momentos especiales particulares como es el caso, queremos una Institución viva y que tenga presencia.

No nos vamos a meter en la agenda del Presidente pero tenemos derecho a preguntarnos en voz alta qué tenía el Presidente el lunes 14, el martes 15, el miércoles 16, mejor qué hacer que visitar esa zona. Tenemos derecho. Y usted hace el discurso que posiblemente le hayan pasado de la sede de su partido político. Pero entendemos que flaco favor están haciendo, no ya a su partido que nos da igual -es su problema- sino a esta Institución que sí nos preocupa. El prestigio, la imagen de esta Institución como algo que debería ser vivo y al lado de los vecinos afectados en momentos como éste nos preocupa. Y, la verdad, lamentamos y reiteramos la decepción del discurso oficial del Partido Popular en esta Diputación.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA toma la palabra, a continuación, para decir: Gracias Sr. Presidente. Hombre, el Sr. Vicepresidente dice que no nos parezca mal cuando dice que cuando van ellos a Tabuyo van a trabajar y que cuando vamos los demás vamos a hacernos la foto. ¿Cómo no nos va a parecer mal?. Nos parece fatal porque no es cierto. Ustedes ni siquiera van, ustedes ni siquiera van, pero los demás vamos a trabajar y además in situ, viendo los problemas desde el sitio, desde donde hay que verlos. Parece increíble, no obstante, que sea usted además el que tenga que defender este asunto cuando usted sí que ni se ha presentado por allí ni dudo incluso que sepa donde queda Tabuyo.

Nosotros, ante las propuestas que había hecho la Unión del Pueblo Leonés, lógicamente, no podemos estar de acuerdo. Dije en mi primera intervención que no es aquí, lógicamente, donde se tiene que decidir el desmantelamiento del Teleno. Hoy, efectivamente, se está discutiendo casi lo mismo en las Cortes. Hace unos días hubo oportunidad también de discutir esto en el Parlamento de la Nación. Parece ser que va a haber otro debate sobre el mismo tema en el Parlamento y seguramente que se tomarán estos temas con bastante más profundidad.

Nosotros lo que tenemos que manifestar es la voluntad de los leoneses con respecto al Campo de Tiro. Y, en ese sentido, los socialistas decimos que no queremos el Campo de Tiro en León, ni en Tabuyo ni en ningún sitio. No queremos el Campo de Tiro porque estamos absolutamente convencidos de que ventajas no hay ninguna, ninguna. Porque cuando se dice, incluso si me permiten, se le indica a los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales del Partido Popular que manifiesten lo que han manifestado últimamente en la prensa, se hace sin ningún rigor. Y si no que se presenten estudios aquí, estudios sociales y económicos de los beneficios que ha traído el Campo de Tiro para esta Provincia y para aquella Comarca en concreto. Yo creo más bien que lo que trae son perjuicios, perjuicios. Es una zona donde, como todos

sabemos, se está desarrollando un proyecto Leader, con bastantes dificultades precisamente por el Campo de Tiro. Por lo tanto, que se presenten documentos, que los haga esta Diputación si no los tiene hechos, inmediatamente, donde se nos diga exactamente qué beneficios para esta Provincia y para esa Comarca el Campo de Tiro. Nosotros estamos convencidos de que ninguno. Y por lo tanto, por eso, decimos que no nos gusta en absoluto el Campo de Tiro y así lo manifestamos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muy bien. Muchas gracias Sr. Sierra. Para concluir este larguísimo y a veces retórico debate voy a precisar el posicionamiento del Equipo de Gobierno.

El Equipo de Gobierno no puede respaldar la Moción de I.U. que aquí consideramos, de supresión del Campo de Tiro del Teleno, y votará, consecuentemente, en contra de la misma por las siguientes razones básicas. Estoy seguro que no van a ser entendidas por muchos o compartidas por muchos. Pero bueno, estamos, afortunadamente, en un régimen de democracia y cada uno tiene derecho, y el deber incluso, de explicar sus convicciones y sus argumentos.

Nosotros, con todo respeto, no voy a contestar a juicios que podrían ser muy polémicos, no voy a contestar, sino sencillamente voy a limitarme a expresar cuáles son las convicciones de este Equipo de Gobierno. Las razones básicas son las siguientes:

Primera, porque es una infraestructura, el Campo de Tiro, que el Ministerio de Defensa considera necesaria para nuestro Ejército, para el Ejército de España. Y es voluntad de este Equipo de Gobierno colaborar en la política de defensa de la Nación sin entrar institucionalmente a juzgarla, pues no corresponde a esta Corporación Provincial hacerlo. Existen otros ámbitos y otros foros apropiados para realzar tal enjuiciamiento que, por otra parte, estimamos bueno que se haga como ejercicio democrático plausible. En esto estoy de acuerdo con usted, Sr. Sierra, y he creído tomar literalmente su afirmación de que no es aquí donde se tiene que debatir el desmantelamiento del Campo de Tiro.

Segunda, porque aún en el caso de que fuera correcto plantear los intereses de nuestra Provincia como contrarios o ajenos a los intereses globales de España, no entenderíamos conveniente para León el desmantelamiento del Campo de Tiro del Teleno si a su continuidad está vinculada la permanencia de las unidades de Artillería que el Ejército mantiene en nuestra Provincia. Cosa bien distinta a la de la supresión es exigir una utilización del Campo de Tiro del Teleno con sujeción rigurosa a todas las medidas que garanticen y salvaguarden los legítimos intereses de las poblaciones y del medio ambiente de su entorno. En este sentido, el Equipo de Gobierno manifiesta su total respaldo, su pleno respaldo, a la exigencia de que se adopten dichas medidas, independientemente de cuál pueda ser su costo. Y en tanto esas garantías no estén adoptadas, entendemos como no justificable ni admisible la utilización del Campo de Tiro del Teleno con prácticas que comporten riesgo de accidentes como el acontecido.

Este Equipo de Gobierno ya ha puesto a disposición de los Ayuntamientos afectados por la reciente catástrofe del incendio forestal los servicios jurídicos y técnicos para la reclamación de sus derechos y defensa de sus intereses. Estamos pues a disposición de las Corporaciones Municipales para prestarles la asistencia que nos demanden, en un apoyo solidario incuestionado e incuestionada. Y de acuerdo con esta manifestación, obviamente anunciamos el voto en contra de ambas mociones.

Dicho esto, somete a votación las Mociones transcritas, y por catorce votos a favor -emitidos por los diez Diputados del Grupo Socialista, los dos del Grupo de la U.P.L. y los dos del Grupo de I.U.- y trece votos en contra -correspondientes a los trece Diputados del Grupo Popular, se aprueban las Mociones de referencia y, en su consecuencia, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.-Exigir al Ministerio de Defensa la inmediata paralización de las maniobras en el Campo de Tiro del Teleno y el total desmantelamiento del mismo, así como la indemnización por todas las pérdidas que ha ocasionado el incendio a los particulares, a las Juntas Vecinales y a los Ayuntamientos, cuya evaluación nunca ha de hacer el Ejército sino los propios afectados.

2º.- Celebrar una reunión con todos los Alcaldes y Presidentes de Juntas Vecinales de la Zona afectada por el Campo de Tiro del Teleno, a

fin de manifestar la solidaridad de la Diputación Provincial con los vecinos y, al tiempo, poner a disposición de las Corporaciones Locales cuantos medios técnicos y de cualquier otra índole pudieran requerir. A dicha reunión, por parte de la Diputación, asistirá el Presidente acompañado por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

ASUNTO NÚMERO 29.- PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR EN MATERIA DE PERSONAL COMO CONSECUENCIA DE LA INTEGRACIÓN DE LA E.U.E. EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.-

Por el Secretario actuante, se da lectura al informe emitido por la Unidad de Personal en relación con los acuerdos a adoptar por este Pleno Corporativo sobre adscripción del personal de la Escuela Universitaria de Enfermería tras la integración de ésta en la Universidad de León, informe que, literalmente, dice:

"En virtud del acuerdo del Pleno de fecha 29.07.98, por el que se ratifica el Convenio suscrito con la Universidad de León, para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería, en su cláusula 3ª se establece que todo el personal de Administración y Servicios, incluidos cargos directivos que prestaban sus servicios para la Escuela de Enfermería, dejarán de hacerlo a fecha 30.09.98, asumiendo la Diputación la gestión y destino del mencionado personal.

En la actualidad existe en la referida Escuela Universitaria el siguiente personal:

D. Julio Beberide Martínez, quien tiene presentada la dimisión en su cargo de Gerente de la citada Escuela, por lo que a partir del próximo 1 de octubre de 1998 dejará de realizar sus funciones gerenciales.

D. José López Puente, Técnico de Administración General que venía ocupando un puesto de Jefatura de Negociado en la Escuela Universitaria de Enfermería, cuyo puesto por virtud del Convenio de referencia se suprime, incorporándose el citado Sr. López Puente a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de León, en su categoría de Técnico de Administración General, con todo los derechos inherentes a dicha situación.

Dª María Luisa de Dios Muñoz, personal laboral con la categoría de Auxiliar Administrativo quien se incorporará a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial, concretamente a los Servicios Sociales, conforme Resolución de la Presidencia de fecha 2.09.98, en su categoría de Auxiliar Administrativo.

Dª María Elena Suárez García, personal laboral con la categoría de Ordenanza quien se incorporará a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial, en su categoría de Ordenanza.

Dª Susana Gutiérrez Espejo, personal laboral con la categoría de Limpiadora, adscrita provisionalmente al puesto de Ordenanza, quien se incorporará a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial, en su categoría de Limpiadora.

Cuyas actuaciones determinarán la correspondiente modificación de puestos de trabajo, con los efectos inherentes a dicha situación."

A la vista del informe transcrito y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aceptar la dimisión presentada por D. Julio Beberide Martínez.

2º.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

a) Que D. José López Puente, Técnico de Administración General, que venía ocupando un puesto de Jefatura de Negociado en la Escuela Universitaria de Enfermería, que se suprime en virtud del Convenio de referencia, se incorpore a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de León, en su categoría de Técnico de Administración General, con todos los derechos inherentes a dicha situación.

b) Que Dª María Luisa de Dios Muñoz, personal laboral con la categoría de Auxiliar Administrativo, se incorpore a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial, concretamente a los Servicios Sociales, conforme a la Resolución de la Presidencia nº 2399/98, de 2 de septiembre, en su categoría de Auxiliar Administrativo.

c) Que Dª María Elena Suárez García, personal laboral con la categoría de Ordenanza, se incorpore a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial, en su categoría de Ordenanza.

d) Que Dª Susana Gutiérrez Espejo, personal laboral con la categoría de Limpiadora, adscrita provisionalmente al puesto de Ordenanza, quien se incorporará a los Servicios Centrales de la Diputación Provincial, en su categoría de Limpiadora.

Asimismo, se conocen sendos informes emitidos por la Unidad de Personal sobre los acuerdos a adoptar por este Pleno Corporativo en relación con el puesto de Supervisora de la Escuela Universitaria de Enfermería tras la integración de ésta en la Universidad de León, que, literalmente, dicen:

"En virtud del acuerdo del Pleno de 29 de julio, por el que se ratifica el convenio suscrito con la Universidad de León, para la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería, se establece en la previsión 2ª, de la estipulación tercera, que todos los componentes del actual personal docente que prestan sus servicios en la Escuela de Enfermería, vinculada a la Excm. Diputación Provincial de León, finalizarán su contrato con fecha 30 de septiembre de 1998.

Como consecuencia de ello, la plaza de Supervisor/a de la Escuela Universitaria de Enfermería, integrada en el grupo II del personal laboral, así como en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, no tiene justificación su existencia por lo que debe procederse a su amortización"

"A la vista de la amortización del puesto de trabajo de Supervisor/a de la Escuela Universitaria de Enfermería, de conformidad con el Convenio suscrito con la Universidad para la integración de dicha Escuela, resultando que la citada plaza venía siendo ocupada temporalmente por la trabajadora Dª Manuela Fernández Fernández, en virtud de contrato de interinidad con cargo a la Oferta Pública de Empleo de 1996, procede denunciar el contrato de Dª Manuela Fernández Fernández, Supervisora de Clases Prácticas en la Escuela Universitaria de Enfermería, y, en consecuencia, cesar a la mencionada trabajadora, con efectos de 30 de septiembre de 1998."

A la vista de los informes transcritos y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Amortizar la plaza de Supervisor/a de la Escuela Universitaria de Enfermería, que figura en la Plantilla Presupuestaria y está integrada en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, en el Grupo II, y, en su consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo.

2º.- Modificar la Oferta Pública de Empleo de 1996, al haberse suprimido la plaza de referencia.

3º.- Denunciar el contrato que, con cargo a dicha vacante, bajo la modalidad de interinidad, vinculaba a la trabajadora Dª Manuela Fernández Fernández, como Supervisora de Clases Prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería, procediendo a la notificación de este acuerdo y al cese de dicha trabajadora.

ASUNTO NÚMERO 30.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE GUÍA DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA PARA EL MONASTERIO DE CARRACEDO.-

Se somete a la consideración del Pleno Corporativo el contenido de las Bases que han de regular la provisión, mediante promoción interna y, en su caso, libre, de un puesto de Guía del Monasterio de Carracedo del Instituto Leonés de Cultura, en régimen de contratación laboral, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996, mediante los sistemas de concurso-oposición para el turno de promoción interna y de oposición libre para el turno libre; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria del puesto de referencia, que se ofertará en primer lugar por el turno de promoción interna y si quedara vacante por oposición libre, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE GUÍA DEL MONASTERIO DE CARRACEDO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.-

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Guía del Monasterio de Carracedo de la Diputación Provincial de León, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

SEGUNDA.- Prestará sus servicios en el Monasterio de Carracedo, situado en Carracedo del Monasterio y adscrito al Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de

León, en horario de mañana y tarde, coincidiendo con el horario de apertura al público del Museo, y se encargará del control de visitas, venta de entradas y publicaciones, explicación del Museo, y todo lo necesario para el buen funcionamiento del mismo.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes, deberán estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. 1º.

CUARTA.- Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el Convenio Colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.-

a) Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo de empleados públicos en régimen de Derecho Laboral, que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Se requerirá, en todo caso, pertenecer, al menos, a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde el puesto de trabajo convocado. Además deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos, según Convenio Colectivo, que se establezcan en esta convocatoria.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SEXTA: Presentación de instancias.-

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases anteriores, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, manifestando expresamente su opción de tomar parte en el proceso selectivo por el sistema de promoción interna, a los efectos previstos en el art. 13.2 del Convenio Colectivo vigente.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial, se acompañará:

a) Los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

b) Deberán aportar además certificación, expedida conforme a lo previsto en la legislación de Régimen Local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

SÉPTIMA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos, y excluidos señalándose un plazo de 10 días hábiles, para subsanación de defectos.

Se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA la designación de los miembros del Tribunal, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios para las pruebas.

Una vez terminado este proceso y mediante resolución de la Presidencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se determinará si el puesto se ofertará en Turno Libre en función de que la vacante no se cubra en el turno de promoción interna.

OCTAVA.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente:

. El Presidente de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

* Secretario:

. El de la Corporación o persona al servicio de esta Administración Pública en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

* Vocales:

. El Diputado Delegado de Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales del I.L.C. o de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente).

. Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla del I.L.C. o de la Diputación Provincial.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

NOVENA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese 2 puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Diputación el nombre del aspirante aprobado por este turno por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación el nombre del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización del contrato del mismo.

UNDÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

DUODÉCIMA.- El aspirante propuesto aportará en el plazo de veinte días, siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de requisitos exigidos en la Base Quinta de la presente convocatoria.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

DECIMOTERCERA.- Vinculación y Dedicación.- El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por tiempo de tres meses, de conformidad con el art. 13 bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Contenido de las pruebas.-

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

*Ejercicio primero: Consistirá en la exposición oral durante el plazo máximo de media hora de dos temas extraídos al azar de los incluidos en la segunda parte del programa.

* Ejercicio segundo: Consistirá en un ejercicio oral de conversación en inglés y francés.

Fase de concurso: Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el Boletín OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el día 14 de agosto de 1992.

DECIMOQUINTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1.991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de 14 de agosto de 1992.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO PRIMERA PARTE

- 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 3.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio.
- 4.- La Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985: Los Monumentos Históricos y los Bienes Muebles.
- 5.- La Ley de Museos de Castilla y León.
- 6.- El III Convenio Colectivo para empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDA PARTE

- 1.- Historia del Monasterio de Carracedo: Orígenes y Fuentes de documentación.
- 2.- Las órdenes religiosas en la Edad Media.
- 3.- Eremitismo y monacato en El Bierzo.
- 4.- Historia de la orden religiosa del Cister, historia: implantación en tierras de Castilla y León.
- 5.- El arte Cisterciense en tierras de León.
- 6.- Evolución arquitectónica del Monasterio de Carracedo a lo largo de la historia.
- 7.- La escultura monumental y el arte mueble del Monasterio de Carracedo: ubicación actual.
- 8.- Las excavaciones arqueológicas y las restauraciones del Monasterio de Carracedo.
- 9.- Personajes ilustres del Monasterio de Carracedo: producción científica y bibliográfica.

10.- La musealización del Monasterio de Carracedo.

11.- El patrimonio histórico del Bierzo y su infraestructura turística.

12.- Propiedad, uso y gestión del Monasterio de Carracedo.

13.- La figura del guía de monumentos: funciones y competencias.

14.- Los sistemas de seguridad y protección del Monasterio de Carracedo."

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE GUÍA DEL MONASTERIO DE CARRACEDO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996 EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Guía del Monasterio de Carracedo de la Diputación Provincial de León, mediante oposición libre al no haberse cubierto en el turno de promoción interna.

SEGUNDA.- Prestará sus servicios en el Monasterio de Carracedo, situado en Carracedo del Monasterio, y adscrito al Instituto Leonés de Cultura, Organismo Autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León, en horario de mañana y tarde, coincidiendo con el horario de apertura al público del Museo, y se encargará del control de visitas, venta de entradas y publicaciones, explicación del Museo, y todo lo necesario para el buen funcionamiento del mismo.

TERCERA.- Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, F.P. 1º o equivalente.

CUARTA.- Remuneración: El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1, Bachiller Elemental o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

Se consideran excluidos todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública..

SEXTA.-

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, manifestando expresamente su opción de tomar parte en el proceso selectivo.

2.- Las solicitudes para tomar parte en esta oposición por el turno libre se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial de León, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará Carta de Pago acreditativa de haber abonado en la cuenta del I.L.C., nº 0072-0601-70-00001 19726 del Banco Pastor, Oficina C/ Independencia, 3 de León, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

SÉPTIMA.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución, en el plazo máximo del un mes, declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente Resolución en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y no transcurrido el plazo de reclamación a quien refieren el apartado anterior.

Se publicará en el B.O.P. la designación de los miembros del Tribunal y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

OCTAVA.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

* Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

* Secretario:

. El de la Corporación o personal al servicio de esta Administración Pública en quien delegue, el cual actuará con voz y sin voto.

* Vocales:

. El Diputado Delegado de Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. Tres empleados públicos (funcionarios o contratados laborales del I.L.C. o de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente).

. Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla del I.L.C. o de la Diputación Provincial.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios por el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

NOVENA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos.

Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

DÉCIMA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Diputación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará el nombre del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación, junto con el Acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización del contrato del mismo.

UNDÉCIMA.- Los ejercicios de la oposición serán los que figuran en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

DUODÉCIMA.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 20 días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Quinta de la presente convocatoria.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación, acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo, dentro de los 30 días naturales a contar desde el si-

guiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOTERCERA.- Vinculación y dedicación: El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por tiempo de tres meses, de conformidad con el art. 13 bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempejará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Contenido de las pruebas: Constará de tres ejercicios, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

Ejercicio Primero: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de los contenidos en el programa, uno de la primera parte y otro de la segunda.

Ejercicio Segundo: Consistirá en la exposición oral, durante el plazo máximo de media hora, de dos temas extraídos al azar de los incluidos en la segunda parte del programa.

Ejercicio Tercero: Consistirá en un ejercicio oral de conversación en inglés y francés.

DECIMOQUINTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el B.O.P. y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de la convocatoria se publicará en el B.O.E. por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEXTA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

DECIMOSÉPTIMA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO PRIMERA PARTE

- 1.- La Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- 3.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio.
- 4.- La Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985: Los Monumentos Históricos y los Bienes Muebles.
- 5.- La Ley de Museos de Castilla y León.
- 6.- El III Convenio Colectivo para empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León.

SEGUNDA PARTE

- 1.- Historia del Monasterio de Carracedo: Orígenes y Fuentes de documentación.
- 2.- Las órdenes religiosas en la Edad Media.
- 3.- Eremitismo y monacato en El Bierzo.
- 4.- Historia de la orden religiosa del Cister, historia: implantación en tierras de Castilla y León.
- 5.- El Arte Cisterciense en tierras de León.
- 6.- Evolución arquitectónica del Monasterio de Carracedo a lo largo de la historia.
- 7.- La escultura monumental y el arte mueble del Monasterio de Carracedo: ubicación actual.
- 8.- Las excavaciones arqueológicas y las restauraciones del Monasterio de Carracedo.
- 9.- Personajes ilustres del Monasterio de Carracedo: producción científica y bibliográfica.
- 10.- La musealización del Monasterio de Carracedo.
- 11.- El patrimonio histórico del Bierzo y su infraestructura turística.
- 12.- Propiedad, uso y gestión del Monasterio de Carracedo.
- 13.- La figura del guía de monumentos: funciones y competencias.
- 14.- Los sistemas de seguridad y protección del Monasterio de Carracedo."

ASUNTO NÚMERO 31.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTRO DE TALLER PARA CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACIÓN.-

Se somete a la consideración del Pleno Corporativo el contenido de las Bases que han de regular la provisión de cuatro puestos de Maestro de Taller para los Centros Asistenciales dependientes de esta Diputación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1996, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido y mediante el sistema de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Intercentros vigente; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria de los puestos de referencia, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PUESTOS DE TRABAJO DE MAESTRO DE TALLER PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACIÓN CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro puestos de trabajo de Maestro de Taller para los Centros asistenciales de la Diputación, mediante el sistema de concurso-oposición que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar la promoción interna y, a continuación, se proveerán por turno libre los puestos que resulten vacantes de los ofertados a promoción interna.

SEGUNDA.- Prestarán servicios bajo las órdenes de los Directores de los Centros asistenciales a que sean adscritos, realizando funciones propias de su categoría, con sujeción a la Ley y al Convenio Colectivo vigente.

TERCERA.- Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado, o equivalente.

CUARTA.- Remuneración: Los aspirantes seleccionados percibirán las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el Convenio Colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos aspirantes promoción interna: Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá, en todo caso, pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde a los puestos de trabajo convocados. Además, deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

SEXTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes:

- Ser nacional de un país integrante de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos 18 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado, o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SÉPTIMA.-

1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manifestando expresamente su opción de tomar parte en el proceso selectivo por el sistema de promoción interna o, en su caso, libre, a los efectos previstos en el art. 13.2 del Convenio Colectivo vigente.

2. Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6 -24071 León-), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los que accedan por el sistema de promoción interna dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería General de la Diputación Provincial la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna estarán exentos del pago de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar además certificación, expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el B.O.P., con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos y la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de promoción interna, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno libre, estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de promoción interna, procediendo una vez terminado éste y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, que se publicará en el B.O.P., a la determinación del número concreto de puestos de trabajo que se ofertan al turno libre, en función de las vacantes que no se cubran por promoción interna, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

NOVENA.- El Tribunal Calificador para ambos turnos estará compuesto:

- * Presidente:
 - . El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.
- * Secretario:
 - . El Secretario de la Diputación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- * Vocales:
 - . El Diputado de Personal.
 - . Un Diputado designado por los grupos de la oposición.
 - . El Jefe o Director del Centro respectivo.
 - . Dos empleados públicos, funcionarios o contratados laborales, de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.
 - . Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptará acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición tanto de promoción interna como libre serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar

las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos.

Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas del turno de promoción interna, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por este turno, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de puestos convocados.

Concluidas las pruebas del turno libre, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por este turno, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de puestos convocados. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

DUODÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso para ambos turnos, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes propuestos por ambos turnos aportarán en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados de cada turno, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta y Séptima de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación: Los aspirantes seleccionados mantendrán una vinculación laboral como contratados laborales con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterán a un período de prueba por un tiempo de tres meses, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñarán su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral, en función del lugar y características del puesto de trabajo. Los aspirantes que resulten seleccionados y contratados quedarán sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Contenido de las pruebas:

A) Turno de promoción interna:

* Fase de oposición:

. Ejercicio único: Consistirá en el desarrollo por escrito del cuestionario de preguntas de carácter teórico-práctico que determine el Tribunal, en el tiempo que fije éste, en relación con el temario adjunto.

* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de

la fase de oposición. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

B) Turno libre:

* Fase de oposición:

. Ejercicio primero: Consistirá en el desarrollo por escrito a un cuestionario de preguntas cuyo contenido estará directamente relacionado con el del temario adjunto. El carácter de las preguntas será teórico-práctico.

. Ejercicio segundo: Consistirá en responder en el tiempo que fije el Tribunal a una prueba escrita sobre aptitudes y conocimientos relacionados con la carpintería o la jardinería, a elección del opositor.

. Ejercicio tercero: Consistirá en una sesión de diálogo e interacción grupal sobre una cuestión propuesta por los miembros del Tribunal y relacionados con el temario establecido para este concurso-oposición.

* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por diplomas obtenidos en cursos de perfeccionamiento con la especialidad de carpintería y/o jardinería, que tengan una duración mínima de 40 horas, así como cursos de formación de la Diputación de León, relacionados con el mundo de la discapacidad, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de 2 puntos.

II.- Por haber desempeñado puestos de trabajo bajo fórmula contractual y con alta en Seguridad Social, de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de 4 puntos:

. 0,50 punto por año en la Diputación Provincial de León.

. 0,25 puntos por año en cualquier otra Administración Pública o empresa privada.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el B.O.P. y en el B.O.C. y L. El anuncio de la convocatoria se publicará en el B.O.E. por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2., párrafo segundo, del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSÉPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre Selección de Personal Funcionario y Laboral de la Administración Local; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

1.- Constitución de 1978. Estructura y Contenido.

2.- La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Estatuto de Autonomía. Estructura y contenido.

3.- La Administración Local. Provincia, Municipio y otras Entidades. La Administración Institucional. Los Órganos Autónomos.

4.- La Provincia: La Diputación Provincial. Estructura Política y Organizativa. Su presupuesto.

5.- Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.- La integración social de los minusválidos: Ley 13/82, de 7 de abril (B.O.E. de 30 de abril de 1982). Los centros de minusválidos, apertura y funcionamiento: Orden del 21 de junio de 1993 de la Consejería de Bienestar Social.

7.- Acceso al empleo de las personas con discapacidad.

8.- Actitudes a desarrollar y mantener en las relaciones con personas discapacitadas.

9.- Los Servicios Sociales en la Excm. Diputación Provincial de León: Servicios básicos, servicios específicos.

10.- La Declaración de los derechos del deficiente de 20 de diciembre de 1971, Asamblea General de Naciones Unidas. La Declaración de

los derechos del minusválido: 9 de diciembre de 1975, Asamblea General de Naciones Unidas.

11.- Deficiencias, discapacidades y minusvalías. Concepto según la clasificación internacional.

12.- Evolución histórica en la atención a personas con discapacidad: Precursores, el movimiento institucional, el cambio de actitud, la normalización.

13.- El retraso mental: concepto, definición, clasificación, prevalencia, evaluación.

14.- Retraso mental, etiología: causas biológicas y ambientales.

15.- Las habilidades adaptativas y el retraso mental: concepto y evaluación.

16.- Retraso mental e inteligencia. Concepto, características y medición.

17.- La conducta antisocial: Concepto, Características. Principales manifestaciones.

18.- Trastornos de atención e hiperactividad: Concepto y características.

19.- Los trastornos de la personalidad: psicosis y esquizofrenia. Concepto y características.

20.- Alteraciones genéticas y retraso mental: conceptos básicos, el Síndrome de Down.

21.- Síndromes neurológicos: La epilepsia. Concepto y características.

22.- Discapacidad motórica: Concepto, Características, Clasificación, Etiología, Evaluación.

23.- Modificación de conducta: Principios básicos del aprendizaje.

24.- Métodos de entrenamiento para incrementar conducta: Reforzamiento positivo, reforzamiento negativo, control de estímulos, preparación de respuesta.

25.- Métodos de entrenamiento para adquirir conducta: modelamiento, moldeamiento, encadenamiento.

26.- Habilidades sociales, habilidades profesionales y habilidades de la vida diaria: evaluación y entrenamiento.

27.- Métodos de entrenamiento para eliminar o reducir conducta: el castigo, el autocontrol, la relajación.

28.- Métodos positivos en la resolución de problemas de adaptación y comportamiento.

29.- Incapacidad jurídica: Concepto, Características.

30.- Primeros Auxilios en caso de accidente: Estrategias de intervención: Hemorragias, Quemaduras, Fracturas, Heridas, Asfixia.

31.- Terapia ocupacional y discapacidad: Concepto y Finalidad.

32.- Discapacidad y trabajo: Centro Ocupacional, Centro Especial de Empleo, Empleo Normalizado: Concepto, Características, Finalidad.

33.- La Evaluación multidisciplinar en la discapacidad psíquica: Áreas de evaluación, equipo de evaluación, programación de objetivos, actividades.

34.- Maderas del país. Cubicación de la madera. Enfermedades y defectos de la madera.

35.- Organización de talleres. Distintos tipos de talleres ocupacionales.

36.- Organización de un taller de madera para el trabajo con discapacitados psíquicos.

37.- Organización del mantenimiento de un jardín con discapacitados psíquicos.

38.- Maquinaria de madera. Descripción. Herramientas.

39.- Maquinaria y herramientas más apropiadas para el mantenimiento de un taller de jardinería.

40.- Plantación de especies arbóreas. Formas."

ASUNTO NÚMERO 32.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D^ª MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ VIEJO COMO ADMINISTRADOR DEL CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MÚSICA.-

Se conoce propuesta formulada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado para la provisión del puesto de trabajo de Administrador del Conservatorio Provincial de Música, de nombramiento de D^ª María Victoria González Viejo; visto el informe de la Unidad de Personal y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión que celebra el día 18 del corriente mes de septiembre, en virtud de lo dispuesto en el art. 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se **ACUERDA**, por unanimidad, nombrar a D^ª María Victoria González Viejo como Administradora del Conservatorio Provincial de Música.

ASUNTO NÚMERO 33.- ESCRITO DE LA PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ASISTENTES SOCIALES SOBRE EJECUCIÓN SENTENCIA PLAZAS ASISTENTES SOCIALES Y ANIMADORES SOCIOCOMUNITARIOS.-

Se conoce recurso presentado por la Presi-

dentia del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales contra el punto primero del acuerdo que, en ejecución de la sentencia nº 826/93 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se adoptó por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio del presente año, en relación con la convocatoria para la provisión de un total de once puestos de Animadores Sociocomunitarios, cuando la sentencia obligaba a proveer trece puestos, solicitando que la convocatoria se refiera a todos los puestos indicados en la mencionada sentencia.

Visto el informe emitido por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, que literalmente dice:

"Interesan a la resolución del recurso deducido los siguientes antecedentes fácticos:

1. La Sentencia dictada el día 24 febrero 1998 por la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sede de Valladolid- del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León estimó parcialmente el recurso promovido por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de León contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León, adoptado en su sesión del 26/2/1993 -que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el adoptado en su sesión del 25/9/1992-, y anuló la Convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral de veintisiete vacantes de las categorías profesionales de Asistente Social y Animador/a Sociocomunitario como consecuencia de la anulación de sus Bases 3^ª y 6^ª.C, con la declaración de que tales Bases deberían ser sustituidas por otras en el sentido indicado en el fallo. Éste indica, literalmente: 'debiendo ser sustituidas por otras que recojan los títulos de ... en relación con todas las vacantes ofertadas; además del título de ... respecto de las plazas de Animador Sociocomunitario'.
2. La Diputación Provincial de León ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada con la aprobación del acuerdo plenario del 29/7/1998, contra el que se dirige el recurso del Colegio Oficial. Entre otros extremos del acuerdo del Pleno corporativo, su apartado o punto 1^º limita la nueva convocatoria a veinticinco plazas: 14 de Asistentes Sociales y 11 de Animadores Sociocomunitarios.
3. El recurso de la Corporación Profesional se circunscribe a este punto primero y postula la convocatoria de veintisiete puestos de trabajo -14 de Asistente Social y 13 de Animador Sociocomunitario- en ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada.
4. La convocatoria aprobada inicialmente en la sesión plenaria del 25/9/1992 ejecutaba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León de 1992, ejercicio en cuya plantilla presupuestaria figuraban las veintisiete vacantes ofertadas. Con carácter previo a la ejecución de la Convocatoria de selección o ingreso, fue ejecutado el concurso de traslados entre el personal laboral fijo de la plantilla.
5. En el interin de la tramitación del recurso contencioso-administrativo tuvo lugar la modificación del Mapa Provincial de Servicios Sociales de la Provincia de León como consecuencia de la atribución -en ejecución de las previsiones de la Ley 18/1988 de 28/12 de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León, artículos 5, 6, 7, 8, 28 y 35, y 5 de la Ley 6/1986 de 6/6, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades Locales- y el reconocimiento al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de competencias administrativas plenas en materia de ejecución de los servicios sociales básicos en el término municipal, con la subsiguiente modificación del Convenio administrativo de colaboración perfeccionado por la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de León para el funcionamiento de Centros de Acción Social de carácter supramunicipal -supresión del radicado en la localidad de San Andrés del Rabanedo e integración de las demarcaciones territoriales del mismo que excedían su término municipal en otros CEAS dependientes de la Diputación Provincial de León- y la perfección de un nuevo Convenio con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Como consecuencia de ello, una plaza de Animador Sociocomunitario de la plantilla de la Diputación Provincial de León fue amortizada al transferirse a una trabajadora de la plantilla de personal laboral al Ayuntamiento afectado -art. 44 de la entonces Ley 8/1980 de 10/3, de Estatuto de los Trabajadores-. Esa plaza estaba relacionada y financiaba el puesto de trabajo correspondiente al Centro de Acción Social con sede en San Andrés del Rabanedo, servido, como consecuencia de su oferta en el procedimiento de ingreso anulado y de la adjudicación de destinos entre los aspirantes seleccionados, por una trabajadora que superó el proceso de selección ahora anulado.

6. Lo anteriormente referido tuvo lugar con la publicación del Decreto de la Junta de Castilla y León 216/1994 de 29.9 (BOCYL 5.10) y la asunción por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de las competencias administrativas en materia de servicios sociales anteriormente gestionadas por el CEAS dependiente de la Diputación Provincial de León (artículos 7 números 1 y 2, 8 nº 2, 35 y 42 y siguientes de la Ley de Las Cortes de Castilla y León 18/1988 de 28.12, de Acción Social y Servicios Sociales). La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León adoptó en su sesión del 17/2/1995 el acuerdo sobre traspaso de servicios y personal al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
7. Por ello, el punto 4º del acuerdo ahora impugnado, previa exclusión de la vacante del objeto de la convocatoria -minorando el número de plazas ofertadas-, resuelve en ejecución de la sentencia de referencia -comunicar ésta al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para la adopción de los acuerdos que se estimaren oportunos.
8. Otra de las plazas ofertadas en 1992 fue cubierta por una trabajadora que solicitó y obtuvo el reconocimiento de la situación de excedencia voluntaria. Suspendido su contrato de trabajo, la correspondiente vacante fue incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996 y cubierta por uno de los aspirantes seleccionados. La trabajadora excedente había sido contratada con causa en el concurso-oposición anulado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Sentado cuanto antecede,

- I. La primera cuestión a resolver es la relativa a la admisibilidad a trámite del recurso administrativo interpuesto, que ha de ser resuelta negativamente por cuanto los actos del Pleno de la Diputación Provincial de León en materias de su competencia por atribución de los artículos 33 nº 1.f), 90 nº 1 y 2 párrafo 1º, 91 y 102 nº 1 de la Ley 7/1985 de 2/4 y 126 nº 1 y 128 nº 1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986 de 18/4 son actos que agotan y ponen término a la vía administrativa. En este sentido los artículos del artículo 52 nº 2.a) de la Ley 7/1985 de 2/4 y 107 nº 1 y 109.c)-d) de la Ley 30/1992 de 26/11. Procede consecuentemente declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto.
- II. Resulta obvio que la Administración debe dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el orden jurisdiccional -de lo contencioso/administrativo en este caso-: artículos 8 y 17 nº 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 118 de la Constitución Española. Más aun: es a la Administración a la que compete el cumplimiento de las sentencias -artículo 103 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, en adelante LJCA 1956 en este escrito-. El acto recurrido es un acto dictado en ejecución y cumplimiento de la sentencia tan citada en este informe. Por ello, la notificación de la declaración de su inadmisibilidad ha de realizarse con cumplimiento de las garantías del artículo 58 nº 2 de la Ley 30/1992 de 26/11 -información sobre agotamiento de la vía administrativa y de recursos a interponer contra el acto, en su caso-, por lo que tal notificación debería indicar a la Corporación Profesional recurrente que el acto recurrido pone fin a la vía administrativa y que, no obstante el tenor del artículo 37 nº 1 LJCA 1956, la cuestión litigiosa debería suscitarse por los trámites del artículo 110 nº 1 y 2 LJCA 1956.
- III. Determinado el procedimiento de impugnación del acto recurrido, queda por resolver, con carácter previo a la valoración jurídico-material de la pretensión deducida, cuál de las partes ostenta la legitimación o gravamen procesal preciso para promover un incidente de ejecución de sentencia en relación con el número de vacantes ofertadas en el acuerdo hoy recurrido en vía administrativa. Dos son las posibilidades a considerar:
 1. La Administración aprecia que concurren circunstancias que hacen imposible el cumplimiento del fallo de la sentencia -artículo 105 nº 1.c) y 107 LJCA 1956-: ostenta la legitimación y obligación procesal de promover el incidente formalmente regulado en el articulado citado, comunicando a la sala sentenciadora las circunstancias que determinan tal imposibilidad.
 2. El Administrado recurrente estima que la Administración no da fiel cumplimiento a la Sentencia -artículo 110 nº 1 y 2 LJCA 1956-: ostenta plena legitimación procesal para promover el incidente de ejecución de sentencia del precitado artículo 110 LJCA 1956.

Esta segunda vía es la que debe notificarse a la entidad recurrente como la adecuada para la impugnación que postulan del acuerdo del Pleno de la Diputación.

- IV. No creemos que concurren en el caso los presupuestos de aplicación del artículo 105 nº 1.c) LJCA 1956 por las razones que exponemos, que se relacionan con la apreciación de que la Diputación Provincial de León ha dado fiel y exacto cumplimiento a la sentencia dictada suprimiendo de la Convocatoria dos plazas, que son las correspondientes a dos plazas de la plantilla presupuestaria con cargo a las cuales se financiaba, en un caso, un puesto de trabajo amortizado y, en otro, una vacante posterior al año 1992 que fue incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996 y cubierta como consecuencia de su ejecución:

- si bien puede apreciarse inicialmente que, en relación con las dos plazas en cuestión, la Diputación Provincial se encuentra en una situación de imposible cumplimiento y que ello le exige la iniciación del expediente de los artículos 105 nº 1.c) y 107 LJCA,
- tal apreciación es incorrecta por cuanto que el recurso administrativo ha tergiversado el tenor literal y significado del fallo de la sentencia. Cuando se refiere a 'todas las vacantes ofertadas', la sentencia no ha pretendido declarar de forma expresa la intangible obligación de la Diputación Provincial de León de convocar ese número de plazas, sino diferenciar la titulación académica habilitante para la participación en la Convocatoria en relación 'con todas las vacantes ofertadas' -Asistentes Sociales- de aquellas titulaciones que sólo permiten el acceso a la Convocatoria en una de las ramas de actividad ofertadas -Animadores Sociocomunitarios-.
- Por ello, no es cierto que el fallo de la Sentencia obligue a la Diputación Provincial de León a convocar 27 plazas, sino que anula el proceso selectivo y lo repone en el momento de la aprobación de las Bases de la Convocatoria para su posterior sustanciación y resolución con la sola modificación del tenor de sus Bases 3º y 6º.c) para, así, posibilitar la participación en el proceso selectivo y en relación con todas las vacantes ofertadas de aspirantes con la sola titulación académica de Asistente Social.
- Repuesto en este trámite el procedimiento en cuestión, *ni siquiera los aspirantes* -todos ellos futuros aun dada la adopción de un acuerdo de conservación de actos del procedimiento selectivo anulado no afectados por la sentencia dictada, cual es el caso de la declaración de la validez jurídica de las solicitudes en su día presentadas por los aspirantes sin problemas de titulación, esto es, con inclusión en tal conservación de los actos de los aspirantes con la finalidad de evitar su reproducción; futuros por anulación del proceso- *ostentan un derecho adquirido y perfecto a la celebración del proceso selectivo en relación con todas las vacantes inicialmente ofertadas, siendo doctrina legal en la materia* -Sentencia del Tribunal Supremo de 16/7/1982 RJ 1982\5442- *que la Administración convocante puede modificar el proceso de selección restringiendo el número de plazas ofertadas*. La Sentencia citada indica que la condición al respecto es que no existan derechos subjetivos adquiridos de los administrados que exijan el recurso, en su caso, al procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos, configurando la existencia de tales derechos subjetivos en función de la existencia de una Lista de Admitidos:

CONSIDERANDO: Que la sentencia dictada por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de La Coruña que al estimar el recurso contencioso-administrativo ante ella interpuesto por don José Antonio L. B. contra los acuerdos del Ayuntamiento de Betanzos de 7 octubre 1977 y 13 enero 1978, anulatorio el primero de la convocatoria libre de concurso oposición anunciada para cubrir la plaza de Aparejador Municipal, y dispuso proceder a la provisión de dicha plaza por el sistema de pruebas selectivas entre el personal que como Aparejador Municipal hubiera prestado servicios como interino, temporero, eventual o contratado del Ayuntamiento con anterioridad al día 1º de Junio del año en curso, y desestimatorio, el segundo, del recurso de reposición contra el primero interpuesto, es impugnada por el señor Abogado del Estado, Defensor de la Administración, oponiendo en síntesis que pese a que el Acuerdo resolutorio de la reposición se refiere a la simple expectativa de derecho del recurrente, la Sentencia dictada nada dice al respecto entendiéndose que ello es decisivo para un perfecto enjuiciamiento, ya que la clave para resolver adecuadamente el problema aquí suscitado se concreta en determinar si cuando el Ayuntamiento, hoy apelante, tomó el Acuerdo de anular la convocatoria libre de concurso-oposición anunciada, el recurrente señor L. B. que había presentado instancia para tomar parte en el mismo, había sido admitido a tomar parte en el concurso porque hay que partir de la indiscutible potestad que la

Administración tiene para revocar sus propios actos siempre que con ello no atente derechos adquiridos por los administrados.

CDO.: Que la Base 4ª de las que habían de regir la convocatoria anulada, de acuerdo con el art. 5 del Regl. para ingreso en la Administración Pública de 27 junio 1968 (RCL 1968\1156 y NDL 14627), bajo la rúbrica de «Admisión de aspirantes», declaraba que expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial concediendo un plazo de 15 días para reclamaciones; disponiéndose que caso de haberlas serían aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva que se haría pública en la forma indicada, y que de no haberlas la lista provisional se convertiría en definitiva por el nuevo transcurso del plazo de reclamaciones.

CDO.: Que resultando indiscutido que terminado el plazo concedido para la presentación de instancias, el trámite de la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, previsto en la citada Base 4ª, Ley del concurso oposición convocado, no se había producido cuando se dictó el originario Acuerdo de 7 octubre 1977, el mismo hay que reputarlo conforme a derecho, porque para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos, es preciso que los mismos hayan originado, no una mera expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, puesto que, los derechos adquiridos no nacen hasta que se reúnen todos los hechos jurídicos que son presupuesto o requisito para ello; y ciertamente, la simple presentación de una instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, sobre cuya petición la Administración aún no se ha pronunciado, no origina en el que la presenta más que una mera expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que sólo surge a partir del momento en que pronunciándose sobre ella la Corporación Local le hubiere incluido en la lista provisional de aspirantes admitidos.

- Producida una amortización de una de las plazas incluida en su día en la Oferta de Empleo Público de 1992, amortización producida en una Plantilla presupuestaria posterior con causa en la antecitada transferencia de servicios y personal al Ayuntamiento de San Andrés del Rabaedo, la Diputación Provincial de León no tiene posibilidad de convocar esa vacante, sin que ello no sea un incumplimiento del fallo de la Sentencia.
- Y, ofertada en años posteriores y cubierta otra de estas vacantes, tal imposibilidad de convocatoria actual se extiende a la misma.

RESUMEN

- I.- Sin perjuicio de la información de recursos contenida en la publicación del Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León adoptado en su sesión del 29/7/1998, procede declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de León.
- II.- La Diputación Provincial de León no se encuentra obligada a incluir en el acuerdo de ejecución del fallo de la sentencia dictada el día 24 febrero 1998 por la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sede de Valladolid- del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (que estimó parcialmente el recurso promovido por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de León contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León adoptado en su sesión del 26/2/1993 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el adoptado en su sesión del 25/9/1992-, y anuló la Convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral de veintisiete vacantes de las categorías profesionales de Asistente Social y Animador/a Sociocomunitario como consecuencia de la anulación de sus Bases 3ª y 6ª.c) la totalidad de las vacantes en su día ofertadas por inclusión en la Oferta de Empleo Público de 1992.
- III.- La reducción del número de plazas convocadas no implica una inexecución parcial del fallo de la sentencia, por lo que no es preciso dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 105 nº 1.c) y 107 LJCA, sin perjuicio de que pueda trasladarse a la Sala Sentenciadora el acuerdo adoptado en ejecución de la sentencia con los antecedentes documentales justificativos de la exclusión de dos plazas de la convocatoria."

A la vista del informe transcrito, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, declarar la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Colegio Ofi-

cial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de León, sin perjuicio de la información de recursos contenida en la publicación del acuerdo adoptado por este Pleno, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de julio.

ASUNTO NÚMERO 34.- SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONCURSO DE TRASLADOS PREVIO A LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE DE PUESTOS DE TRABAJO DE ASISTENTES SOCIALES Y ANIMADORES SOCIOCOMUNITARIOS EN C.E.A.S.-

Se conoce el escrito presentado por Dª María Josefa Martínez Sánchez, Asistente Social en el Centro Nuestra Señora del Valle de La Bañeza, por el que solicita la celebración de concurso de traslados previo a la provisión, por el turno libre, de veinticinco puestos de trabajo en los Centros de Acción Social -14 de Asistentes Sociales y 11 de Animadores Sociocomunitarios-, cuya convocatoria fue publicada en el B.O.P. nº 174/98, de 1 de agosto, en ejecución de la sentencia nº 826/93 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, y la revocación del concurso de traslados celebrado en 1997, por haberse anulado el contrato de trabajo perfeccionado con las aspirantes seleccionadas en éste y adjudicatarias de las vacantes ofertadas.

Visto el informe emitido por el Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, que literalmente dice:

"Interesan a la resolución del recurso deducido los siguientes antecedentes fácticos:

1. La Sentencia dictada el día 24 febrero 1998 por la Sala de lo Contencioso Administrativo -Sede de Valladolid- del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León estimó parcialmente el recurso promovido por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de León contra el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León adoptado en su sesión del 26/2/1993 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el adoptado en su sesión del 25/9/1992-, y anuló la Convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral de veintisiete vacantes de las categorías profesionales de Asistente Social y Animador Sociocomunitario como consecuencia de la anulación de sus Bases 3ª y 6ª.c), con la declaración de que tales Bases deberían ser sustituidas por otras en el sentido indicado en el fallo. Éste indica, literalmente: "debiendo ser sustituidas por otras que recojan los títulos de ... en relación con todas las vacantes ofertadas; además del título de ... respecto de las plazas de animador Sociocomunitario".
2. La Diputación Provincial de León ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada con la aprobación del acuerdo plenario del 29/7/1998, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN del día 1/8/1998. Entre otros extremos del acuerdo del Pleno corporativo, su apartado o punto 1º limita la nueva convocatoria a veinticinco plazas: 14 de Asistentes Sociales y 11 de Animadores Sociocomunitarios, cuestión sobre la que se ha interpuesto una reclamación por tercero interesado sobre la que se informa con esta misma fecha.
3. Los aspirantes seleccionados en el proceso de ingreso anulado han sido cesados y los contratos de trabajo de duración indefinida extinguidos por la Diputación Provincial en virtud de la anulación de los actos separados de los que traían causa, relativos a la formación del consentimiento contractual de la Administración Pública: artículos 9 nº 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y 1261.1º y 3º y 1274 del Código Civil en relación con el 50 nº 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17/7/1958 y Disposición Transitoria 2ª de la Ley 30/1992 de 26/11, como ha puesto de manifiesto una doctrina legal -de la que son muestra las Sentencias de 29/3/1994 y 5/10/1994 RJ 2656 y 7748- que es el fundamento de la anulación de los contratos desde las perspectivas de la teoría general de la contratación -que esta doctrina legal no considera- y de la configuración del preceptivo proceso de selección como condición resolutoria tácita de la vigencia del contrato -artículos 23 nº 2 de la Constitución Española, 19 nº 1 de la Ley 30/1984 de 2/8 y 91 nº 2 de la Ley 7/1985 de 2/4-.
4. La convocatoria aprobada inicialmente en la sesión plenaria del 25/9/1992 ejecutaba la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de León de 1992, ejercicio en cuya plantilla presupuestaria figuraban las veintisiete vacantes ofertadas. Con carácter previo a la finalización de la ejecución de la Convocatoria de selección o ingreso con el nombramiento de los aspirantes seleccionados y adjudicación de puestos de trabajo de destino, fue

ejecutado el concurso de traslados entre el personal laboral fijo de la plantilla. La Convocatoria de este concurso fue publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia de León de los días 25/11/1993 y 5/3/1994, siendo informada su resolución por la Comisión de Valoración en la sesión del 17/3/1994. Fue resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de León del 23/3/1994. Las vacantes no provistas en el concurso de traslados fueron adjudicadas a los aspirantes seleccionados en la convocatoria de ingreso ahora anulada, tomando posesión de las mismas con efectos del 6/4/1994.

5. En el interin de la tramitación del recurso contencioso-administrativo tuvo lugar una nueva convocatoria de concurso de traslados para la provisión de dos vacantes de la categoría de Asistente Social, que fueron adjudicadas a dos aspirantes cuyo contrato de trabajo ha sido ahora anulado como consecuencia de la anulación del proceso de selección en función del cual fueron contratadas.
6. Los trabajadores cuyos contratos han sido anulados fueron contratados bajo la modalidad de contratación laboral interina con efectos del 1/7/1998, con identificación de las vacantes anteriormente servidas por ellos como las correspondientes a la causa de la contratación temporal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Sentado cuanto antecede,

- I. La solicitud deducida por D^a María Josefa Martínez Sánchez suscita la problemática de la aplicación del artículo 11 n^o 5 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación de León, lo que en opinión del letrado informante justifica que se dé traslado de la solicitud formulada a la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo dadas sus competencias "ex" artículo 6 n^o 2 apartados a) y e) del precitado Convenio.
- II. Visto el acuerdo que adopte la Comisión Paritaria, la solicitud formulada debería ser resuelta por el Pleno de la Corporación en virtud de las competencias de los artículos 11 n^o 1 y 2 del III Convenio Colectivo y 33 n^o 2.f) de la Ley 7/1985 de 2/4, con información a la interesada -en la notificación de la resolución que se dicte- de que contra la misma podrá interponer reclamación administrativa previa a la vía laboral en el plazo de un año desde la notificación -artículos 59 n^o 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995 de 24/3, 58 n^o 2 y 125 de la Ley 30/1992 de 26/11 y 69 n^o 1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el R.D. legislativo 2/1995 de 7/4-.
- III. El artículo 11 n^o 5 del III Convenio Colectivo establece que "el concurso de traslados voluntarios será anterior en el tiempo a la celebración de las pruebas de selección correspondientes a la promoción interna y al nuevo ingreso" lo que sólo puede ser interpretado como la ordenación de una prioridad en la adjudicación de puestos de trabajo vacantes a desempeñar por contratados laborales al personal ya incorporado a la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de León frente al personal de nuevo ingreso y con ocasión de éste. Consecuentemente, no pueden ser ofertados y adjudicados destinos en el procedimiento o a personal de nuevo ingreso que no hayan sido previamente ofertados al personal de la plantilla de la Diputación Provincial de León a medio de la oportuna convocatoria de traslados voluntarios.
- IV. La Sentencia dictada por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo ha anulado la convocatoria -y derivadamente el procedimiento de selección de personal de nuevo ingreso para la provisión de 27 vacantes de las categorías de Asistente Social y Animador Sociocomunitario de la Oferta de Empleo Público de 1992-, y ordenado su reproducción con la modificación de las bases en los términos establecidos en el fallo de la sentencia. El Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de León adoptado en su sesión del 29/7/1998 resolvió dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia. Consecuentemente y dada la anulación del proceso de selección, se mantiene en sus propios términos la convocatoria con las salvades ordenadas jurisdiccionalmente y se vinculan al proceso selectivo las mismas vacantes existentes inicialmente, esto es, las vacantes de la Oferta de Empleo Público de 1992. En relación con estas vacantes ya se celebró el preceptivo y previo concurso de traslados, por lo que no se incumple ahora el tenor del artículo 11 n^o 5 del III Convenio Colectivo.
- V. La anulación de un determinado acto jurídico -en el caso de naturaleza administrativa, cual es la convocatoria- nos introduce en el ámbito de una ficción jurídica en la que la reposición del procedimiento administrativo de selección en una determinada fase lo es con efectos "ex nunc". Ello implica la conservación de los actos jurídicos producidos en el interin del proceso jurisdiccional de anulación de otro acto y ajenos a las causas determinantes de

ésta. Consecuentemente, se trata en el caso de la misma convocatoria de ingreso cuya ejecución se inició con la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 1992, y, lo que importa al caso, de la oferta a nuevo ingreso de las mismas plazas y de los mismos puestos de trabajo vacantes ofertados como consecuencia de la ejecución del previo concurso de traslados voluntarios. A la postre, ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 n^o 5 del III Convenio Colectivo y no es necesario convocar un nuevo concurso de traslados previo a la resolución de la convocatoria reproducida con las modificaciones establecidas por el orden jurisdiccional.

- VI. El Concurso de Traslados cuya convocatoria fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN del 17/2/1997 es totalmente ajeno a la anulación ahora producida, y el efecto de la sentencia de la anulación de los contratos de trabajo de las concursantes adjudicatarias de los puestos de trabajo ofertados a traslado incide sólo sobre el contrato de trabajo de tales aspirantes y no determina un derecho de tercero a la adjudicación de las vacantes. Tales vacantes, en virtud de la conservación de los actos jurídicos producidos entre el año 1992 y el 1998 y ajenos a la eficacia anulatoria de la sentencia, han de ser comprendidas como vacantes afectadas por la convocatoria de nuevo ingreso y en cualquier caso como vacantes que han sido ofertadas a previo concurso de traslados, por lo que pueden ser incluidas en la convocatoria de nuevo ingreso que ahora se reproduce. En ello abundaría la consolidación de derechos de terceros sobre los puestos de trabajo desempeñados en su día por las aspirantes seleccionadas en el concurso de traslados que no pueden verse afectados por la sentencia que anuló el proceso de selección de continuada referencia. Razones de seguridad jurídica justifican plenamente la apreciación de que los puestos de trabajo desempeñados por las trabajadoras ahora cesadas, a los que accedieron en virtud de concurso, sean considerados puestos de trabajo incluidos en la Convocatoria anulada en virtud de criterios de sustitución que permitan y determinen la intangibilidad de los derechos adquiridos por terceros en el periodo de tramitación del proceso jurisdiccional.

RESUMEN

I.- Procedería que la solicitud formulada por D^a María Josefa Martínez Sánchez fuera objeto de deliberación en el seno de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

II.- Han de considerarse incluidas en la Convocatoria -que no es nueva sino reproducción de la correspondiente a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 1992- las vacantes servidas por el personal laboral cuyo contrato de trabajo ha sido ahora anulado.

III.- Tales puestos de trabajo han sido objeto de oferta en concursos de traslados resueltos con carácter previo a la resolución de la convocatoria anulada jurisdiccionalmente, por lo que se ha cumplido lo ordenado en el artículo 11 n^o 5 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León."

A la vista del informe transcrito, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, no acceder a lo solicitado por la Sra. Martínez Sánchez, al no tratarse de nueva convocatoria sino de una reproducción de la correspondiente a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 1992 y haber sido los puestos que se convocan objeto de oferta en Concurso de Traslados resuelto con carácter previo a la resolución de la Convocatoria anulada jurisdiccionalmente.

ASUNTO NÚMERO 35.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.801, de 14 de julio, y 2.600, de 17 de septiembre de 1998, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 36.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realiza-

das en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 2 de agosto, asistió al Día de las Comarcas, en Carracedelo.

El día 7 de agosto, viajó a Gijón para asistir a la presentación de los Productos de León en la Feria de esa ciudad.

El día 20 de agosto, participó en la inauguración de las Piscinas de Valencia de Don Juan.

El día 22 de agosto, asistió a la II Feria del Vino de Prieto Picudo, en Pajares de los Oteros.

El día 27 de agosto, inauguró las instalaciones deportivas de Redipollos.

El día 8 de septiembre, asistió al Día del Bierzo, en Ponferrada.

El día 9 de septiembre, acompañado de varios Diputados, acudió a la inauguración de la Televisión por Cable en Aralla.

El día 10 de septiembre, acompañado de varios Diputados, viajó a Salamanca para asistir a la Feria Agroganadera de esa ciudad.

El día 12 de septiembre, inauguró una pasarela en Pola de Gordón.

El día 17 de septiembre, acompañado de varios Diputados, visitó los Ayuntamientos de Izagre, Valverde Enrique, Villamoratiel de las Matas, Castrotierra y Santa Cristina de Valmadrigal.

El día 19 de septiembre, asistió a la inauguración de la III Semana de la Cultura Escrita Recuperada del Proyecto Urraca.

El día 20 de septiembre, acompañado por varios Diputados, asistió al XX Concurso de Ganado de Puebla de Lillo.

El día 23 de septiembre, visitó la Feria de Muestra de Valladolid, en el Día de la Región.

El día 25 de septiembre, asistió a los actos de apertura de las Jornadas de Desarrollo Local "El papel de los ayuntamientos como motor de desarrollo local", del Programa Leader II, en Astorga.

El día 26 de septiembre, asistió a la inauguración del acto de la primera vendimia en Gordoncillo; y del Consultorio Médico y la Casa del Pueblo en La Utrera.

El día 27 de septiembre, inauguró la Feria Multisectorial del Pimiento Morrón en Fresno de la Vega.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- Concluido el asunto de Informaciones de la Presidencia, el Ilmo. Sr. Presidente presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir el asunto relativo a las subvenciones previstas a los Sindicatos U.G.T. y C.C.OO., que no pudo ser incluido dentro del Orden del Día, y concededores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.3, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la inclusión del mismo para ser tratado en esta sesión, dada la importancia y urgencia que reviste, resultando que, por unanimidad, se **ACORDÓ** su inclusión por urgencia, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo el epígrafe siguiente:

SOLICITUD DE U.G.T. DE ABONO DE SUBVENCIÓN.- El Sr. Secretario pasa a dar lectura al escrito remitido por D. Marcos del Pozo Morán, Secretario General de la Unión General de Trabajadores, Unión Provincial de León, en el que solicita le sean abonadas a dicho Sindicato las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas por esta Diputación en el año en curso, esto es:

. Subvención de Promoción Sindical 1998	3.000.000 pts.
. Subvención Actividades Centro Guía 1998	1.291.650 pts.

Al escrito de referencia se acompañan copias de los avales de Caja España por las cantidades reseñadas.

Vistos los informes de Intervención y Bienestar Social, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder a los Sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 pts.), distribuidas al 50% entre ambos, con cargo a la partida 463.62/489.00, cuyo abono se realizará una vez formalizados los oportunos Convenios, que habrán de ser aprobados por la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 23 y 24 de Ejecución del vigente Presupuesto, pudiendo abonarse anticipadamente hasta el 80% de la subvención siempre que se acompañe aval por el total de la subvención concedida.

Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en Base a lo dispuesto en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ASUNTO NÚMERO 37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, D. LUIS HERRERO RUBINAT, que dice: Muchas gracias Sr. Presidente. Hemos tenido noticia, a través de un medio de comunicación escrito de la Provincia, en el día de ayer, que la empresa Krafft le ha dirigido a usted, Sr. Presidente, una carta en la que, textualmente, se manifiestan preocupados por la ubicación del C.T.R. en una zona próxima a Hospital de Órbigo, donde esta empresa tiene su actividad. Según esta noticia estamos hablando de una empresa con más de dieciocho mil millones de facturación. Que sólo de puestos de trabajo directos tiene doscientos veinte y que produce anualmente más de cuarenta mil toneladas de queso; nos consta además que la mayor parte de la materia prima la compran o la reciben de la zona. Entonces, yo le quiero preguntar si usted ha recibido esta carta, si efectivamente usted la ha recibido; si les ha contestado y en qué términos; y le quiero pedir una valoración política sobre esta preocupación que manifiesta una de las pocas empresas que, por cierto, quedan ya en esa zona.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien. Vamos a ver. Vamos a ir por partes. Yo tengo conocimiento..., el primer conocimiento que yo tuve de esa carta fue una llamada de un periodista que me dijo "¿han recibido esa carta?". "Pues no". "Pues parece ser que se le han mandado esa carta a la Junta Vecinal de San Román de la Vega". Después, ayer, a última hora, aproximadamente sobre las nueve de la noche o así, que estaba yo aquí, me dijeron que sí, efectivamente esa carta estaba ahí. Me daba la impresión de que Pano ha debido ir a buscarla porque yo no he tenido todavía tiempo de leerla. No sé si va dirigida al Presidente de la Diputación o no va dirigida al Presidente de la Diputación. No sé si la ha mandado Krafft o nos la remite la Junta Vecinal de San Román de la Vega. Pero bueno, eso queda aclarado.

En cualquier caso eso tiene una importancia menor ¿no?. Lo que realmente tiene importancia es, diríamos, el punto de alarma que suscita. Pues bien, yo también lo he dicho en el periódico. Yo no sé si lo recogería o no cuando me llamé ese periodista. Y tengo que decir lo que he dicho siempre. En estos momentos todavía no existe un proyecto de planta, un proyecto.

Y siempre hemos dicho que nosotros solamente avalaremos desde el Consorcio, por lo menos esta es la postura, yo creo que de todos, unánime en el Consorcio, no avalaremos ningún proyecto que no tenga todas las garantías de inocuidad que exigen las leyes y que permiten adoptar a la técnica y a la ciencia. Por tanto, mientras nosotros no tengamos un proyecto que dimensione, por así decirlo, lo que se va a hacer y cómo se va a hacer y con qué técnica se va a hacer y la medida correctora que salvaguarde todos los intereses de la salud pública y del medio ambiente, lo hemos dicho una y mil veces, mientras no exista un proyecto en esas condiciones de viabilidad y de inocuidad, naturalmente el Consorcio no lo iba a respaldar. Y entonces, cuando exista ese proyecto, que será sometido a información pública, obviamente, será el momento oportuno en que todo el mundo podrá hacer las consideraciones que estime oportuno. Y lo demás no tiene mayor justificación. Ése es el problema ¿no?.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Al hilo de su respuesta, que le agradezco, y al hilo de un acuerdo adoptado en el último Pleno Ordinario de esta Corporación Provincial por el cual la Diputación Provincial adopta el acuerdo de avalar al Consorcio trescientos millones de pesetas para pagar los terrenos afectados, una de nuestras preocupaciones, que expusimos en ese Pleno, fue si iban ustedes a pagar a los propietarios antes de tener la decisión última e irrevocable, antes de tener, en definitiva, el C.T.R. en San Román de la Vega. Usted hoy reconoce que no hay proyecto. Todos lo sabíamos. Usted reconoce que están todos los estudios por hacer. Reconoce, en el periódico, que falta el trámite de información pública, etc. Yo la pregunta que le hice en julio y que le reitero ahora, si me la quiere contestar, es ¿qué prisa tiene usted en pagar a los propietarios de esos terrenos cuando de momento no hay nada?, ¿por qué esa urgencia en aprobar trescientos millones para pagar a unos

particulares los terrenos que han puesto a disposición de la Diputación para construir el C.T.R. cuando, como acaba de reconocer, de momento no hay nada?.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Vamos a ver, Sr. Herrero, se lo voy a decir, hombre. Yo no he reconocido que no haya nada. Yo he dicho que no hay un proyecto concreto de planta. ¿Por qué?. Porque el proyecto, lo he dicho mil veces, es que yo no sé vamos, lo he dicho mil veces, un proyecto de planta tiene que responder exactamente a las condiciones y características de los terrenos donde se va a implantar. Por lo tanto, primero hay que tener unos estudios concluyentes de esos terrenos y, con base en ellos, se diseñará el proyecto de planta. Éso es una evidencia, se ha dicho por activa y por pasiva y se ha acabado. Punto primero. Por lo tanto no se reconoce ni se deja de reconocer nada. Ésa es la realidad que está manifiesta para todo el mundo que quiera verla. El que no quiera verla dirá que se reconoce. No, si no hay nada que reconocer, si es algo evidente.

En segundo lugar, me habla usted de prisas o de urgencias en pagar a los propietarios de los terrenos. No existe ninguna prisa ni ninguna urgencia de pagar a los propietarios de los terrenos. Lo cierto es que eso será una decisión que se adoptará en el seno del Consorcio y, por lo tanto, yo no voy a pronunciarme aquí porque este tampoco es el Consorcio, somos una parte de una pieza del Consorcio pero se acordará y se decidirá en el Consorcio según la oportunidad de tomar el acuerdo de pago total, parcial. Lo que no vamos es a interrumpir los estudios de los terrenos por una cuestión de pago total, parcial, ocupación temporal o de lo que sea. Y esas serán decisiones que se analizarán, se debatirán y se tomarán los acuerdos pertinentes en el Órgano Colectivo del Consorcio. Yo creo que con eso ya se lo he contestado todo.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. Casi no me deja usted rogarle nada. Desde mi oposición personal al proyecto del C.T.R., perdón, no al proyecto sino a la ubicación del C.T.R., que representa el posicionamiento político de nuestro Partido, quería hacerle un ruego muy sencillo y concreto, en aras a la transparencia y a la claridad jurídicas que deben presidir el funcionamiento de este Órgano Corporativo.

Como antecedente le diré que, efectivamente, el Pleno de 29 de julio aprobó avalar al Consorcio la posible obtención de un crédito de trescientos millones de pesetas, un aval que avalara esa operación. Yo rogaría al Sr. Presidente que exigiera, más que solicitara, un informe al Sr. Secretario de la Corporación sobre si en alguno de los Diputados que votaron a favor ese acuerdo concurre alguna de las circunstancias que hubieran aconsejado, no aconsejado sino determinado su obligatoriedad de abstenerse, con arreglo al art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas.

Teniendo dos datos elementales en cuenta, porque si no sería un ruego en el vacío y diría usted "bueno pues cómo voy a ponerme a investigar", pues simplemente ¿quién oferta los terrenos y su vinculación posible con algún Diputado o con esta propia Institución?. Nada más. Creo que son las suficientes pistas como para que alguien que ya conoce la situación, como usted, pueda pedir ese informe. Y segundo punto del informe, que el Sr. Secretario complete su informe, además creo que tiene usted la obligación de pedirlo y si no le exigiremos a usted responsabilidades donde hubiere lugar, que con las consecuencias de la emisión de ese voto, no ya tanto con relación al acto, que es incuestionable, sino con relación a quien pudo incurrir en la causa de abstención y también con relación, después de ese posible informe del Secretario, si se diera tal causa de abstención, a quien no exija de oficio, conociéndolo, las responsabilidades que la propia Ley de Régimen Ju-

rídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común marca y que, en definitiva, son sus propias responsabilidades, puesto que usted conoce esa vinculación y conoce esa causa de abstención y la propia Ley le exige a usted que advierta a quien debe abstenerse que debe abstenerse. Creo que mi ruego es claro y que, como estamos en un plenario donde se supone que se da fe pública de todo lo que aquí se habla, se ha recogido con la textualidad elemental o mínima que requiere la cuestión lo que yo he preguntado con toda nitidez y claridad y la advertencia que, en el fondo, subyace a mi intervención.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Muy bien, Sr. Rodríguez de Francisco. Usted sabe que toda su intervención, igual que la mía y de todos los que aquí hablamos, se recoge literalmente en cinta magnetofónica, incluso se reproduce y se publica. Por tanto, es una claridad. En segundo lugar, a mí me parece muy bien su ruego. Y ese tipo de ruegos a mí me parecen de maravilla. El Señor Secretario considerará el ruego, esa es la voluntad de la Presidencia, y yo se lo agradezco, además. Yo se lo agradezco. No hay cosa peor que estar sembrando las dudas, las sospechas o tal. No, no. Es mejor ir corto y por derecho, analizar las situaciones y, la verdad, las dudas y esos bulos y esas cosas dañan mucho la honorabilidad de la gente y, además, la imposibilitan para defenderse porque no hay una acusación de afirmación de algo. Simplemente se echa el bulo y, claro, no es un "dicen no sé...", No, yo le agradezco mucho, por lo tanto, su pregunta y la Secretaría de la Diputación, que es al mismo tiempo, me parece, la Secretaría del Consorcio adoptará las medidas pertinentes para que no haya la menor duda.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: ¿Considera entonces usted un bulo el hecho de que quien oferta terrenos, efectivamente, tiene vinculaciones suficientes como para que el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico le afecte de pleno a un miembro corporativo que votó a favor? ¿Considera usted un bulo cuando es un hecho conocido socialmente y por todos ese hecho objetivo, del cual usted tendría que haber advertido?. Si lo considera usted un bulo, pues mire usted, no sé qué me produce su respuesta.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sr. Rodríguez de Francisco no vamos a entrar ahora en debate sobre este tema. Lo único que le digo, y usted se da cuenta perfectamente de ello, que usted está sustentando una valoración, que seguramente yo no comparto y que, seguramente, los servicios técnicos jurídicos no van a compartir. Usted puede hacer la argumentación retórica que quiera pero es su personal valoración. Y eso quedará constatado, como ha quedado constatado. Ya llevamos años en esta andadura, años, en la Diputación. Yo he oído muchas veces, vamos a decir, amenazas o advertencias de que me iban a llevar a los Tribunales y yo les he dicho siempre "cuando tengan ustedes razón, llévennos; no sean cómplices de nuestros desmanes; llévennos a los Tribunales porque si no son cómplices de nuestros desmanes". El problema que yo creo que tienen es que ustedes no encuentran desmanes. Ése es el problema. Pero vamos a prestar mucha atención a lo que usted nos ha dicho, como siempre, y veremos a dónde conduce. Pero usted lo que ha hecho es un juicio de valor muy subjetivo, muy personal de usted, muy respetable pero, enténdame, muy de usted, que yo puedo compartir o no. Muchísimas gracias.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.



IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1998